



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**DOCTORADO EN DERECHO**



**DEONTOLOGÍA JURÍDICA Y SU RELACIÓN CON EL  
EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS ABOGADOS  
LITIGANTES EN EL DEPARTAMENTO  
DE PUNO - 2022**

**TESIS PRESENTADA POR:**  
**AMBHAR MARJORE MAMANI MAMANI**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE  
DOCTOR EN DERECHO**

JULIACA - PERÚ  
2023



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**DOCTORADO EN DERECHO**

**DEONTOLOGÍA JURÍDICA Y SU RELACIÓN CON EL**  
**EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS ABOGADOS**  
**LITIGANTES EN EL DEPARTAMENTO**  
**DE PUNO - 2022**

TESIS PRESENTADA POR:  
**AMBHAR MARJORE MAMANI MAMANI**

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE  
DOCTOR EN DERECHO  
APROBADA POR:

**PRESIDENTE**

:   
Dr. HILARIO CONDORI MAMANI

**PRIMER MIEMBRO**

:   
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

**SEGUNDO MIEMBRO**

:   
Dr. CARLOS ADOLFO LUJAN URVIOLA

**ASESOR DE TESIS**

:   
Dr. JESUS MAMANI MAMANI

**LINEA DE INVESTIGACIÓN**

: DERECHO PÚBLICO – P64



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**  
**ESCUELA DE POSGRADO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 360-2023-D-EPG-UANCV/J**

Juliaca, 20 de diciembre del 2023

**VISTOS:**

El expediente N° 2023-003214 presentado por el (a) Mgtr. **MAMANI MAMANI AMBHAR MARJORE**, con número de DNI. **72389138** y con número de matrícula **1910100014**, del **DOCTORADO en DERECHO**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Sede Central Juliaca.

**CONSIDERANDO:**

Que, el (a) Mgtr. **MAMANI MAMANI AMBHAR MARJORE**, con número de DNI. **72389138**, asignado (a) con número de matrícula **1910100014**, del **DOCTORADO EN DERECHO** de la Escuela de Posgrado, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación, de la Tesis titulada: **DEONTOLOGÍA JURÍDICA Y SU RELACIÓN CON EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS ABOGADOS LITIGANTES EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO - 2022** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P64** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 27 de junio del 2023. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulado: **DEONTOLOGÍA JURÍDICA Y SU RELACIÓN CON EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS ABOGADOS LITIGANTES EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO - 2022** Elaborado por el (la) Mgtr. **MAMANI MAMANI AMBHAR MARJORE**. Integrado por los siguientes docentes:

- Presidente del Jurado : **Dr. HILARIO CONDORI MAMANI**
- Miembro del Jurado : **Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**
- Miembro del Jurado : **Dr. CARLOS ADOLFO LUJAN URVIOLA**
- Asesor de Tesis : **Dr. JESUS MAMANI MAMANI**

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

- Fecha : **Miércoles, 27 de diciembre del 2023**
- Hora : **02:00 p.m.**
- Modalidad : **Aula N° 207 EPG – UANCV – JULIACA**

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Doctorado con el grado de **DOCTOR** aprobado en la ley Universitaria N° **30220**.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Cari  
DIRECTOR (e)



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
ESCUELA DE POSGRADO

Mg. PERCY GOZALO PUMA PUMA  
SECRETARIO ACADÉMICO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0278-1032-2021-USA-EPG/UANCV

17 de Mayo del 2022.

**VISTOS:**

El expediente N° 34668, de fecha , presentado por el (la) **MAGÍSTER MAMANI MAMANI AMBHAR MARJORE**, con DNI N° 72389138, código de matrícula 1910100014, quien solicita resolución de aprobación de proyecto de tesis titulado: **DEONTOLOGÍA JURÍDICA Y SU RELACIÓN CON EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS ABOGADOS LITIGANTES EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO - 2022**. Línea de investigación **DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P64**, para optar el grado de: **DOCTORADO EN DERECHO**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez Sede Central de JULIACA.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad de alto valor científico.

Que, según Resolución N° 0555-2019-UANCV-CU-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para la obtención del grado académico de Magister, Maestro, Doctor y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado.

Que el **Art. 17**, establece que la aprobación del proyecto de investigación de tesis para la obtención de grados académicos de Magister/Maestro, Doctor se inicia con la presentación del proyecto de investigación de tesis según corresponda, en forma individual y conforme a las recomendaciones de la Escuela de Posgrado y estándares de la investigación científica, tecnológica y humanística.

Que el **Art. 60**, señala que la fecha límite para la presentación del borrador de tesis es de 02 años contados, desde la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, vencido el plazo máximo el candidato a magister, maestro o doctor deberá presentar un nuevo proyecto de investigación de tesis.

Que el **Art. 21**, establece que el Director de la Escuela de Posgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, nominarán por sorteo a 03 docentes miembros del comité de investigación.

Que mediante oficio circular N° 0342-2022-2020-USA-EPG/UANCV-J, de fecha 22 de Abril del 2022, se nombra al Comité de Investigación del proyecto de tesis conformado por los siguientes docentes:

- Presidente : **Dr. HILARIO CONDORI MAMANI**
- Primer miembro : **Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**
- Segundo miembro : **Dr. ULISES AGUILAR PINTO**

Que, con registro N° 655, de fecha 05 de Mayo del 2022, el Comité de Investigación del proyecto de tesis titulado: presentado por el (la) , cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grado de investigación conducentes al grado académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV,

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y en el artículo 76 del Estatuto Universitario;

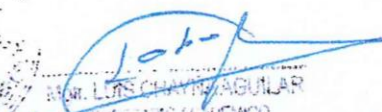
**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR**, el Proyecto de investigación de Tesis de doctorado y **AUTORIZAR** el desarrollo de la Tesis, titulado: **DEONTOLOGÍA JURÍDICA Y SU RELACIÓN CON EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS ABOGADOS LITIGANTES EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO - 2022**, presentado por el (la) **MAGÍSTER MAMANI MAMANI AMBHAR MARJORE**, para obtener el grado académico de **DOCTORADO EN DERECHO** de la UANCV, asesorado por el (la) **Dr. JESUS MAMANI MAMANI**.

**SEGUNDO: ELEVAR** al Rectorado, Vicerectorado Académico, Vicerectorado Administrativo, Vicerectorado de Investigación, Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

  
**Dr. Félix C. Chatarina Paravicino**  
 DIRECTOR (e)

  
**Dr. Luis Chatarina Aguilar**  
 SECRETARIO ACADÉMICO

Cc/CARGO (01)  
ARCHIVO EPG-2021(01)  
INTERESADO (01)  
FCOP/meyn



## Deontología Jurídica y su Relación con el Ejercicio Profesional de los Abogados Litigantes en el Departamento de Puno - 2022

### ORIGINALITY REPORT

**30%**

SIMILARITY INDEX

**22%**

INTERNET SOURCES

**3%**

PUBLICATIONS

**22%**

STUDENT PAPERS

### PRIMARY SOURCES

<b>1</b>	<b>Submitted to UNIV DE LAS AMERICAS</b> Student Paper	<b>5%</b>
<b>2</b>	<b>Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez</b> Student Paper	<b>4%</b>
<b>3</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Internet Source	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>repositorio.uancv.edu.pe</b> Internet Source	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>es.hrvwiki.net</b> Internet Source	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>Submitted to Universidad Nacional de Educación a Distancia</b> Student Paper	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>hdl.handle.net</b> Internet Source	<b>1%</b>
<b>8</b>	<b>issuu.com</b> Internet Source	<b>1%</b>

**Metadatos Complementarios**

<b>Título de la tesis</b>	
DEONTOLOGÍA JURÍDICA Y SU RELACIÓN CON EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS ABOGADOS LITIGANTES EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO - 2022	
<b>Datos de autor</b>	
Nombres y apellidos	AMBHAR MARJORE MAMANI MAMANI
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	72389138
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0009-8245-8536">https://orcid.org/0009-0009-8245-8536</a>
<b>Datos de asesor</b>	
Nombres y apellidos	JESUS MAMANI MAMANI
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	43386954
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0006-9857-8231">https://orcid.org/0009-0006-9857-8231</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres y apellidos	HILARIO CONDORI MAMANI
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02385723
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-3023-4628">https://orcid.org/0000-0003-3023-4628</a>
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres y apellidos	FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01233951
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0001-9639-3926">https://orcid.org/0000-0001-9639-3926</a>
<b>Miembro del jurado 2</b>	
Nombres y apellidos	CARLOS ADOLFO LUJAN URVIOLA



Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01213364
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0001-5596-3435">https://orcid.org/0000-0001-5596-3435</a>
<b>Datos de investigación</b>	
Línea de investigación	Derecho Público – P64
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	Edificio: Litigantes En El Departamento De Puno  País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno  Latitud: -15.8397988 Longitud: -70.0206393 <a href="https://maps.app.goo.gl/5D3yhs3Bx3G8LdtQ9">https://maps.app.goo.gl/5D3yhs3Bx3G8LdtQ9</a>
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Mayo 2022 – diciembre 2023
URL de disciplinas OCDE <a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a> - Librería	<b>Derecho</b> <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a> <b>Derecho</b> <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</a>



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CERÓN VELÁSQUEZ  
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Segundo Ortiz Cansuza  
DIRECTOR  
DE INVESTIGACIÓN - EP



### DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo AMBHAR MARJORE MAMANI MAMANI, identificado con DNI Nro. 72389138 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la  Tesis o  Trabajo de Investigación,  Trabajo Académico denominada:

DEONTOLOGÍA JURÍDICA Y SU RELACIÓN CON EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS ABOGADOS LITIGANTES EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO – 2022

Asesorado por: Dr. JESUS MAMANI MAMANI

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

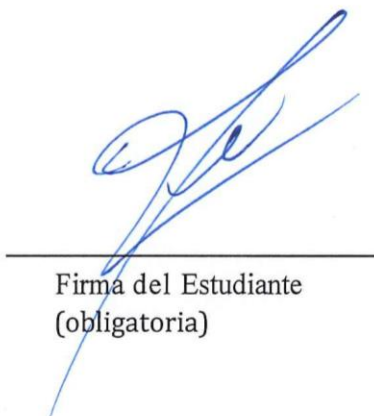
Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 07 de Marzo del 2024



Firma del Asesor  
(obligatoria)



Firma del Estudiante  
(obligatoria)



Huella



## **DEDICATORIA**

A Dios quien guía mi camino para lograr mis metas y propuestas y quien me ha dado la vida y fortaleza.



## **AGRADECIMIENTO**

A los abogados de la Universidad Andina  
"Néstor Cáceres Velásquez" de la Escuela de  
Posgrado, y a todas las personas que  
siempre me apoyaron incondicionalmente.



## ÍNDICE

ÍNDICE .....	i
ÍNDICE DE TABLAS .....	v
ÍNDICE DE FIGURAS.....	viii
RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCIÓN .....	xii
CAPÍTULO I.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	1
1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	4
1.2.1. Pregunta general .....	4
1.2.2. Preguntas específicas .....	4
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	4
1.3.1. Justificación teórica .....	4
1.3.2. Justificación práctica .....	5
1.3.4. Justificación metodológica.....	6
1.4. OBJETIVOS.....	6
1.4.1. Objetivo general .....	6
1.4.2. Objetivos específicos.....	6
1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN .....	7
1.6. LIMITACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	8
1.7. HIPÓTESIS.....	9
1.7.1. Hipótesis general.....	9
1.7.2. Hipótesis específicas .....	10



1.8. VARIABLES E INDICADORES .....	10
1.8.1. Conceptualización de variables .....	10
CAPÍTULO II.....	13
MARCO TEÓRICO .....	13
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	13
2.1.1. A nivel internacional .....	13
2.1.2. A nivel nacional .....	15
2.2. BASES TEÓRICAS.....	16
2.2.1. Ética deontológica .....	16
2.2.2. Deontólogos contemporáneos .....	22
2.2.3. Deontología .....	25
2.2.4. Deontología jurídica.....	27
2.2.5. Derechos y deberes .....	28
2.2.6. Objeciones a la deontología .....	31
2.2.7. Principios de la ética jurídica .....	33
2.2.8. Ética del abogado.....	35
2.2.9. Códigos deontológicos del abogado .....	37
2.2.10. Mecanismos para asegurar la ética .....	39
2.2.11. Ejercicio del abogado .....	41
2.2.12. Reglas de Práctica Profesional.....	41
2.2.13. Funciones del abogado defensor.....	43
2.2.14. Responsabilidad del abogado.....	46
2.2.15. El papel del abogado defensor .....	46
2.2.16. Habilidades del abogado .....	48
2.3. MARCO CONCEPTUAL .....	51



2.3.1. Deontología profesional.....	51
2.3.2. Ética deontológica .....	52
2.3.3. La ambigüedad de la ética jurídica .....	52
2.3.4. Ética personal y profesional.....	52
2.3.5. Ética de roles y normas .....	53
2.3.6. La ética jurídica como disciplina científica autónoma.....	53
2.3.7. Reglamentos de ética jurídica.....	53
2.3.8. Códigos legales de ética.....	53
2.3.9. Disciplina profesional de los abogados.....	54
2.3.10. Ética .....	54
2.3.11. La ley.....	54
2.3.12. Moral .....	55
2.3.13. Reglas morales universales.....	55
2.3.14. Responsabilidad de roles .....	55
CAPÍTULO III.....	56
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	56
3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN .....	56
3.2. MÉTODO(S) DE INVESTIGACIÓN.....	56
3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	56
3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	57
3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....	57
3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA .....	58
3.6.1. Población.....	58
3.6.2. Muestra .....	58



3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	
.....	60
3.7.1. Técnicas de la investigación .....	60
3.7.2. Instrumentos de la investigación.....	60
3.8. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN	
.....	61
3.8.1. Validación de los instrumentos .....	61
3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos .....	61
3.9. DISEÑO DE ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	62
CAPÍTULO IV .....	63
RESULTADOS .....	63
4.1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS .....	63
4.2. PROCESO DE LA PRUEBA DE HIPÓTESIS .....	88
4.3. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS .....	92
CONCLUSIONES .....	95
RECOMENDACIONES .....	97
REFERENCIAS .....	98
ANEXOS.....	104



### ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla N° 1</b>	Operacionalización de las variables	12
<b>Tabla N° 2</b>	Población: abogados litigantes en el departamento de Puno – 2022	58
<b>Tabla N° 3</b>	Muestra: abogados litigantes en el departamento de Puno – 2022	59
<b>Tabla N° 4</b>	Estructura del cuestionario de la variable de estudio 1	60
<b>Tabla N° 5</b>	Estructura del cuestionario de la variable de estudio 2	60
<b>Tabla N° 6</b>	Estadísticas de fiabilidad de la variable deontología jurídica	61
<b>Tabla N° 7</b>	Estadísticas de fiabilidad de la variable ejercicio profesional del abogado	61
<b>Tabla N° 8</b>	¿Muestra principio de confianza en relación con el patrocinado? *¿Asesora al patrocinado en base a la experiencia que tiene el abogado?	64
<b>Tabla N° 9</b>	A la pregunta: ¿Cultiva el principio de confidencialidad y practica el secreto profesional? *¿Da una opinión honesta sobre las consecuencias de un patrocinado?	66
<b>Tabla N° 10</b>	¿Practica el principio de la equidad con el fin de lograr igualdad? *¿Practica la confidencialidad referente al delito que haya cometido el patrocinado?	68
<b>Tabla N° 11</b>	¿Practica el principio de responsabilidad de no dañar a otro? *¿Actúa para que no viole los derechos legales?	70



<b>Tabla N° 12</b>	A la pregunta: ¿Desempeña con la mejor voluntad, conocimiento y con la debida honradez? *¿Investiga el caso para realizar la legítima defensa?	72
<b>Tabla N° 13</b>	¿Respeto los principios y valores según las normas de conducta y leyes? *¿Construye una defensa y presenta una estrategia de caso efectiva?	74
<b>Tabla N° 14</b>	A la pregunta: ¿Mantiene el más alto nivel de honestidad, integridad y justicia? *¿Negocia con los fiscales para llegar a un acuerdo con la fiscalía?	76
<b>Tabla N° 15</b>	¿Garantiza el respeto a la ética según los derechos y deberes? *¿Redacta, presenta y argumenta mociones para desestimar o suprimir?	78
<b>Tabla N° 16</b>	¿Cumple los procedimientos disciplinarios para garantizar la ética? *¿Muestra habilidades analíticas y de investigación sobre los casos?	80
<b>Tabla N° 17</b>	¿Garantiza que los abogados tengan la educación adecuada? *¿Posee habilidades organizativas referentes a las audiencias?	82
<b>Tabla N° 18</b>	¿Adopta los estándares internacionales sobre ética? *¿Tiene habilidades de comunicación escrita?	84
<b>Tabla N° 19</b>	¿Fomenta el cumplimiento de las normas éticas? *¿Posee habilidades técnicas referentes a los términos técnicos?	86
<b>Tabla N° 20</b>	Deontología Jurídica y su relación con el ejercicio profesional	88



<b>Tabla N° 21</b>	Principios de la ética con la responsabilidad del abogado	89
<b>Tabla N° 22</b>	Códigos deontológicos y papel del abogado defensor	90
<b>Tabla N° 23</b>	Mecanismos para asegurar la ética con las habilidades del abogado	91



### ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura Nº 1</b>	¿Muestra principio de confianza en relación con el patrocinado? *¿Asesora al patrocinado en base a la experiencia que tiene el abogado?	64
<b>Figura Nº 2</b>	A la pregunta: ¿Cultiva el principio de confidencialidad y practica el secreto profesional? *¿Da una opinión honesta sobre las consecuencias de un patrocinado?	66
<b>Figura Nº 3</b>	¿Practica el principio de la equidad con el fin de lograr igualdad? *¿Practica la confidencialidad referente al delito que haya cometido el patrocinado?	68
<b>Figura Nº 4</b>	¿Practica el principio de responsabilidad de no dañar a otro? *¿Actúa para que no viole los derechos legales?	70
<b>Figura Nº 5</b>	A la pregunta: ¿Desempeña con la mejor voluntad, conocimiento y con la debida honradez? *¿Investiga el caso para realizar la legítima defensa?	72
<b>Figura Nº 6</b>	¿Respeta los principios y valores según las normas de conducta y leyes? *¿Construye una defensa y presenta una estrategia de caso efectiva?	74
<b>Figura Nº 7</b>	A la pregunta: ¿Mantiene el más alto nivel de honestidad, integridad y justicia? *¿Negocia con los fiscales para llegar a un acuerdo con la fiscalía?	76
<b>Figura Nº 8</b>	¿Garantiza el respeto a la ética según los derechos y deberes? *¿Redacta, presenta y argumenta mociones para desestimar o suprimir?	78



- Figura N° 9** ¿Cumple los procedimientos disciplinarios para garantizar la ética? \*¿Muestra habilidades analíticas y de investigación sobre los casos? 80
- Figura N° 10** ¿Garantiza que los abogados tengan la educación adecuada? \*¿Posee habilidades organizativas referentes a las audiencias? 82
- Figura N° 11** ¿Adopta los estándares internacionales sobre ética? \*¿Tiene habilidades de comunicación escrita? 84
- Figura N° 12** ¿Fomenta el cumplimiento de las normas éticas? \*¿Posee habilidades técnicas referentes a los términos técnicos? 86



## RESUMEN

Este trabajo de investigación titula: "Deontología jurídica y su relación con el ejercicio profesional de los abogados litigantes en el departamento de Puno - 2022". **Objetivo:** cuyo objetivo general es determinar la relación que existe entre la deontología jurídica con el ejercicio profesional de los abogados litigantes. **Material y Método:** se aplicó el método deductivo, científico, metódico, analítico y estadístico. Este trabajo de investigación pertenece al modelo y/o paradigma cuantitativo. Se utilizó los datos cuantificables a través de tablas, figuras y la interpretación, el diseño de investigación es descriptivo correlacional, tipo no experimental, nivel básico y es de carácter científico. Para ello; se trabajó con una población de 544 y se tomó como muestra a 160 abogados el cual pertenece al tipo de muestreo probabilístico y tiene carácter de representatividad, para ello se aplicó la técnicas de recolección de datos, la entrevista y la encuesta, para lo cual se aplicó el instrumento como es la ficha del cuestionario, también, se aplicó el programa SPSS para el procesamiento estadístico versión – 25. **Resultados:** existe suficiente evidencia con un margen de error de 0.5% en un nivel de significancia y confiabilidad del 95%, además se obtuvo resultados positivos según los indicadores planteados en la operacionalización de variables y se han logrado resultados referentes y significativos según los datos obtenidos después de la recolección de datos. **Conclusión:** se logró determinar que existe relación entre la deontología jurídica y el ejercicio profesional en el departamento de Puno - 2022. La conclusión general se llegó a que se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre la deontología jurídica y el ejercicio profesional en el departamento de Puno - 2022, con un valor de  $r = 0.895$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta y considerable.

**Palabras clave:** abogados, códigos, defensor, deontología, derechos, deberes, ética, ejercicio, jurídico, profesional, valores.



## ABSTRACT

This research work is entitled: "Legal ethics and its relationship with the professional practice of trial lawyers in the department of Puno - 2022".

**Objective:** whose general objective is to determine the relationship between legal ethics and the professional practice of trial lawyers. **Material and Method:** the deductive, scientific, methodical, analytical and statistical method was applied. This research work belongs to the quantitative model and/or paradigm. Quantifiable data was used through tables, figures and interpretation, the research design is descriptive correlational, non-experimental type, basic level and scientific in nature. For it; We worked with a population of 544 and 160 lawyers were taken as a sample, which belongs to the type of probabilistic sampling and has a representative character, for which the data collection techniques, the interview and the survey were applied, for which applied the instrument such as the questionnaire form, also, the SPSS program was applied for statistical processing version - 25. **Results:** there is sufficient evidence with a margin of error of 0.5% at a level of significance and reliability of 95%, in addition positive results were obtained according to the indicators proposed in the operationalization of variables and referent and significant results have been achieved according to the data obtained after data collection. **Conclusion:** it was possible to determine that there is a relationship between legal ethics and professional practice in the department of Puno - 2022. The general conclusion was that the alternative hypothesis is accepted because  $r < 0.05$  and the null hypothesis is rejected. There is a significant relationship between legal ethics and professional practice in the department of Puno - 2022, with a value of  $r = 0.895$  estimated by the Pearson correlation coefficient. There is a significantly high and considerable positive relationship.

**Keywords:** lawyers, codes, defender, ethics, rights, duties, ethics, exercise, legal, professional, values.



## INTRODUCCIÓN

El término deontología jurídica está ampliamente centrada tanto en la moralidad del sentido común, sobre todo en las instituciones jurídicas se ha visto más llamativo, esta equivale a un esfuerzo para llenar esa brecha para buscar una nueva base de principios para justificar tales limitaciones. En otras palabras, cualquier sistema deontológico captura nuestros deberes morales objetivos, asumiendo que tenemos deberes. El propósito de este trabajo de investigación es buscar justo un sistema. La canonización institucional de las opciones y las limitaciones, porque son centrales para la regulación moral buscando la base racional de estos dispositivos deontológicos.

Evaluar adecuadamente la base de las opciones y las limitaciones requiere una evaluación de los sistemas deontológicos más prominentes. Además las teorías morales deontológicas varían en innumerables formas, pero el punto focal de la deontología es el concepto de deber con sus nociones correlativas con el ejercicio profesional.

Las teorías filosóficas contemporáneas en la tradición deontológica ofrecen formulaciones más sofisticadas y matizadas. Este trabajo de investigación tiene como objetivo introducir la idea central de la teoría moral deontológica con especial referencia a los intereses de los profesionales en el ejercicio profesional del abogado. En el derecho penal, la deontología se refleja en las nociones de que una acción no puede ser delito a menos que sea la violación de un deber moral y en las teorías retributivas del castigo. En responsabilidad civil extracontractual, las teorías deontológicas argumentan en



contra del análisis económico de la responsabilidad extracontractual y a favor de la idea de que la responsabilidad extracontractual se explica mejor mediante una teoría de la justicia correctiva. En el derecho de propiedad, las teorías deontológicas enfatizan el papel de la propiedad en la creación de esferas de autonomía. En los contratos, el enfoque deontológico da como resultado la idea de que el contrato se explica fundamentalmente por el deber de cumplir una promesa.

La definición de derecho ha sido objeto de muchos debates y su noción está rodeada de perplejidades filosóficas sobre la deontología jurídica en el ejercicio profesional del abogado. El derecho se preocupa por mantener un orden básico de conducta y asuntos de las personas, estableciendo estándares sobre cómo deben comportarse los humanos y como deben actuar como un tribunal de justicia y no como un tribunal de moral. Lo que puede contar en una situación de dificultad e incertidumbre no es el punto de vista subjetivo del juez sino lo que razonablemente crea que el ciudadano común consideraría correcto. Así, ha habido un debate permanente en la jurisprudencia sobre qué constituye el mejor carácter de la naturaleza del derecho.

Rojas, (2012). Argumenta que existe una falta de conexión entre el derecho y la moralidad (positivismo jurídico; Black, 1979), mientras que otros sugieren que existe una interacción entre el derecho y la moralidad (derecho natural; Strauss, 1968, p. 137). Actualmente, la ley natural parece ser un arma importante de la ideología política y legal (Freeman, 2014, p. 75), y con frecuencia se argumenta que la ley natural forma la base de lo que es la ley.



Esta tesis examina la relación entre la deontología jurídica y su relación con el ejercicio profesional (reglas morales universales) y las reglas que deben seguir para continuar sirviendo en roles particulares (a menudo socialmente importantes) (responsabilidades de rol). Proporciona un marco general sobre qué hacer si las reglas morales universales y las responsabilidades de los roles entran en conflicto, centrándose particularmente en el papel del abogado y las profesiones que involucran de manera similar. Argumenta que los roles constituidos idealmente no crearán deberes para infringir las reglas morales universales y defiende la prioridad general de las reglas morales universales cuando la constitución no ideal de un rol conduce a un conflicto. Luego ofrece una excepción limitada a la prioridad general de las reglas morales universales que se aplica cuando un rol solo puede desempeñarse si uno viola una regla moral universal y el rol es necesario para que una sociedad bien desarrollada mantenga un cierto nivel de funcionamiento, pero sugiere una debería lamentar los malos efectos de actuar bajo esa excepción

El presente trabajo de investigación se realizó en base al esquema propuesto por la Escuela de Posgrado:

En el capítulo I, se expone la situación problemática, interrogantes, justificación, objetivos, hipótesis, variables y operacionalización de variables.



En el capítulo II, se detalla el marco teórico en donde se presenta una descripción general de la literatura y en esta parte también se presenta el marco conceptual.

En el capítulo III, describe la metodología adoptada para el estudio y la base teórica que sustenta el diseño, nivel y tipo de investigación.

En el capítulo IV, presenta los datos recopilados a lo largo del trabajo de investigación.

Finalmente se presenta las conclusiones, sugerencias, las referencias bibliográficas, apéndices y anexos.



## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

Este trabajo surge a raíz de que la deontología profesional es tener competencias y habilidades bien definidas que dan muestra de su formación y competencia (conocimientos, habilidades y actitudes) es por ello; que juega un rol importante y es de vital importancia para responder al reto de la transformación en el sistema profesional, es necesario la reafirmación y la redimensión de una nueva concepción de profesionales con una nueva deontología jurídica, visto este como un agente dinamizador y a partir de los conocimientos con respecto a la excelencia, formación en valores y pensamiento crítico.

El estudio de la deontología jurídica radica en el hecho de que nos otorga las premisas sobre las cuales debe sostenerse toda actuación del abogado en el ejercicio de su profesión, a nivel de cualquier actividad que le toque desempeñar, como es el caso del litigio libre, la abogacía preventiva, la función judicial, la función fiscal, la función conciliatoria, la



función arbitral y la función política. Por lo que consideramos pertinente hacer algunas acotaciones y precisar ideas respecto a los términos ética, moral y deontología, porque suelen aparecer no muy claros en algunos de los autores que abordan estos temas, siendo considerados en muchas ocasiones como sinónimos, no obstante que desde el punto de vista de la filosofía, cada una tiene una connotación específica.

En este trabajo de investigación se presenta un panorama general de los conceptos de ética, moral, ética profesional y deontología jurídica, clarificándolos y distinguiéndolos. Se enfoca hacia la Deontología Jurídica, que es la base fundamental para la práctica de la profesión de abogado en todas sus modalidades. Nadie debe ignorar los deberes específicos del ejercicio profesional, como juez, notario, litigante, agente del ministerio público, funcionario, investigador o abogado.

Partiendo de este hecho, vale mencionar, que la deontología profesional, debe partir de una formación distinta y que esto permita reafirmar la influencia en el ejercicio profesional de los abogados. Por ello; la deontología jurídica tendrá que superar nuevos límites. En donde debe haber un punto de encuentro entre expertos y profesionales vinculados con el desarrollo en el ejercicio profesional de los abogados.

Actualmente se ha observado en el ejercicio profesional, que aún hay vacíos para mediar, además no se cumple con los objetivos propuestos



en diferentes campos y el logro de los mismos. Por consiguiente, este trabajo de investigación, para ello; plantea mejorar a través de la deontología jurídica desarrollar competencias técnicas (conocimientos), metodologías (habilidades), de relación (participativas) y personales (cualidades y actitudes), y valores. Dentro de esta perspectiva, se plantea contribuir con el desarrollo cognitivo a través de la mejora en el ejercicio del abogado, ampliando cada día el campo del saber, diseñando estrategias apropiadas, estimulando el campo cognoscitivo y desarrollando el pensamiento lógico y creativo.

En este caso nos concretaremos a mencionar algunos puntos sobre la deontología jurídica, en virtud de que la moral profesional es una aplicación de la Moral general a la profesión, o dicho más correctamente, al profesional. De acuerdo al filósofo español Antonio Peinador. "No han de ser ni pueden ser distintos los principios que rijan la vida moral del profesional en cuanto tal, de los que han de regir la vida de cualquier mortal, puesto que la Moral, como la Verdad, no puede ser más que una.

También considera el peligro de que centrarse simplemente en las reglas éticas de la profesión puede conducir a la ceguera moral: la ética jurídica y la responsabilidad profesional son más que un conjunto de reglas; también son un compromiso con la honestidad, la integridad y el servicio en el funcionamiento de la ley. El secreto, la diligencia y la fidelidad son los tres deberes que ofrecen las clavijas para una relativamente breve exposición de las reglas centrales de la responsabilidad profesional. Se ilustran los límites del celo de los abogados. Hay una necesidad de reglas

y una maquinaria burocrática para asimilar y disciplinar las partes dispares de la profesión.

## 1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.2.1. Pregunta general

¿Cuál es la relación que existe entre la deontología jurídica con el ejercicio profesional de los abogados litigantes en el departamento de Puno – 2022?

### 1.2.2. Preguntas específicas

- a) ¿Cuál es la relación que existe entre los principios de la ética jurídica con la responsabilidad del abogado en el departamento de Puno – 2022?
- b) ¿Qué relación existe entre los códigos deontológicos del abogado con el papel del abogado en el departamento de Puno – 2022?
- c) ¿Cuál es la relación que existe entre los mecanismos para asegurar la ética con las habilidades del abogado en el departamento de Puno – 2022?

## 1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

### 1.3.1. Justificación teórica

Este trabajo de investigación se justifica en cierto sentido, la batalla entre la deontología y el ejercicio de la práctica jurídica. Los teóricos del derecho discuten sobre las teorías deontológicas. Además se justifica que el enfoque deontológico ha jugado un papel importante en el plano ético en cuanto al significado de la naturaleza del derecho. En donde la sociedad jurídica es partidaria de la ley deontológica, ya que esto redundará en el



surgimiento de una sociedad mejor. La ley positiva podría verse como limitada, ya que es imposible decidir puramente sobre las reglas legales codificadas.

### 1.3.2. Justificación práctica

El trabajo de investigación científica se justifica desde el punto de vista práctico contribuye sobre la deontología jurídica que se debe de cultivar para tener resultados en el ejercicio profesional. Por lo tanto se analiza y observa como un todo y no en fracciones, considerándose en su totalidad y desde varias aristas la solución de estas.

Según Dworkin: la ley no debe ser un mero conjunto de reglas. Para la ley natural, la acción para lograr una sociedad mejor es importante. Además, es posible aplicar el principio de "una ley injusta no es ley" incluso hoy, ya que esta noción ha sido favorecida incluso por los partidarios del derecho positivo, quienes indicaron que el derecho y la moral pueden verse como conectados. Además, el conocido debate Hart-Fuller, en torno a la cuestión de si la ley podría ser moral, dio como resultado que se favoreciera el enfoque de Fuller y brinda otro ejemplo de la conexión entre la ley y la moralidad. Además, la ley natural deontológica podría verse como el fundamento de la teoría política más comentada: el contrato social. La ley natural deontológica favorecida por Kant estuvo influenciada por la teoría del contrato social. El contrato social tuvo sus cimientos establecidos en el período medieval, y luego fue desarrollado tanto por positivistas como por naturalistas con enfoques tanto deontológicos como consecuencialistas. Tanto los positivistas como los naturalistas con enfoques deontológicos y



utilitaristas concluyeron que la moralidad es un umbral importante en la ley, que regiría el deber de obedecer la ley y la libertad.

### **1.3.4. Justificación metodológica**

Para lograr los objetivos de estudio, se acude al empleo de técnicas de investigación como el cuestionario y su procesamiento de datos en el software SPSS sobre la deontología jurídica y el ejercicio profesional del abogado. Así, los resultados de la investigación se apoyaran en las técnicas de investigación valederas en nuestro contexto.

## **1.4. OBJETIVOS**

### **1.4.1. Objetivo general**

Determinar la relación que existe entre la deontología jurídica con el ejercicio profesional de los abogados litigantes en el departamento de Puno - 2022

### **1.4.2. Objetivos específicos**

- a) Establecer la relación que existe entre los principios de la ética jurídica con la responsabilidad del abogado en el departamento de Puno – 2022
- b) Identificar la relación existe entre los códigos deontológicos del abogado con el papel del abogado en el departamento de Puno – 2022
- c) Analizar la relación que existe entre los mecanismos para asegurar la ética con las habilidades del abogado en el departamento de Puno – 2022



## 1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación sobre la deontología jurídica y su relación con los abogados litigantes en el departamento de Puno reviste gran importancia, ya que busca promover la ética en la práctica legal, fortalecer la confianza pública en el sistema de justicia, abordar desafíos regionales específicos, mejorar las prácticas profesionales y orientar la educación legal en esta localidad. Esta investigación contribuye no solo al desarrollo de una profesión legal ética y responsable, sino también a un sistema de justicia más equitativo y eficiente que sirva a los ciudadanos de Puno de manera efectiva. La investigación sobre la deontología jurídica y su relación con los abogados litigantes en el departamento de Puno es esencial por diversas razones. En primer lugar, permite analizar y comprender cómo los principios éticos y morales se aplican en el contexto legal local, considerando las particularidades culturales y regionales. Esto es crucial para garantizar que los abogados, al ejercer su profesión, se ajusten a estándares éticos que reflejen las necesidades y valores de la comunidad en Puno. Además, esta investigación puede identificar desafíos éticos específicos que enfrentan los abogados en esta región, como posibles conflictos de interés relacionados con la comunidad o cuestiones culturales que pueden influir en la toma de decisiones éticas. Abordar estos desafíos puede contribuir a una práctica legal más ética y efectiva en Puno. Asimismo, la investigación puede tener un impacto directo en la formación y la educación legal en la región. Los hallazgos pueden ser utilizados para adaptar los programas de capacitación y formación de abogados, asegurando que estén bien preparados para tomar decisiones éticas en su trabajo cotidiano y respetar los valores de la sociedad en Puno. Este tipo de investigación no solo beneficia a la



comunidad legal, sino que también promueve la confianza del público en el sistema de justicia, ya que demuestra un compromiso continuo con la integridad y la ética en la profesión legal. Además, puede contribuir a la resolución de conflictos de manera más justa y equitativa, lo que es esencial para el bienestar de la sociedad en Puno.

## 1.6. LIMITACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación sobre la deontología jurídica y su relación con el ejercicio profesional de los abogados litigantes en el departamento de Puno requiere una cuidadosa consideración de las limitaciones y delimitaciones. En primer lugar, es fundamental establecer una limitación geográfica clara, centrándose exclusivamente en el contexto de Puno. Esto significa que los hallazgos y conclusiones no deben extrapolarse a otras regiones o jurisdicciones legales, ya que las dinámicas éticas y profesionales pueden variar significativamente. Además, se debe prestar especial atención a la limitación de la muestra. Dada la diversidad de abogados litigantes en Puno, es esencial definir criterios de selección de participantes que representen una variedad de perspectivas y prácticas profesionales. Esto podría incluir abogados con diferentes años de experiencia, especialidades legales y ubicaciones dentro del departamento.

Una delimitación temporal clara también es esencial para contextualizar los resultados. Esto podría implicar especificar un período de tiempo particular durante el cual se recopilarán datos, lo que permitirá capturar posibles cambios en las prácticas éticas a lo largo del tiempo. En términos de la delimitación temática, la investigación debe centrarse en



aspectos específicos de la deontología jurídica, como el manejo de conflictos de interés, la confidencialidad de la información del cliente y la representación legal adecuada. Evitar la ampliación de la investigación a todos los aspectos de la ética legal garantizará un enfoque más preciso y manejable. Además, es importante reconocer las limitaciones de recursos disponibles, ya que la investigación puede verse afectada por restricciones financieras y de personal. Esto podría requerir la definición de un equipo de investigación y la adaptación del alcance del estudio en función de los recursos disponibles.

La ética de la investigación es un elemento crucial que debe ser considerado en todas las etapas. Se deben establecer protocolos éticos sólidos para garantizar que la investigación se lleve a cabo de manera ética y respetando la confidencialidad de la información de los participantes, así como cumplir con todas las regulaciones éticas y legales aplicables. Finalmente, las conclusiones de la investigación deben mantenerse dentro de los límites de lo que los datos recopilados respaldan. Evitar hacer afirmaciones excesivas o no respaldadas por los resultados garantizará la integridad de la investigación y la utilidad de sus hallazgos en el contexto de la deontología jurídica en Puno.

## **1.7. HIPÓTESIS**

### **1.7.1. Hipótesis general**

La deontología jurídica tiene relación directa y significativa con el ejercicio profesional de los abogados litigantes en el departamento de Puno - 2022



### 1.7.2. Hipótesis específicas

- a) Los principios de la ética jurídica tienen relación directa con la responsabilidad del abogado en el departamento de Puno – 2022
- b) Los códigos deontológicos del abogado tienen relación directa con el papel del abogado en el departamento de Puno – 2022
- c) Los mecanismos para asegurar la ética tienen relación directa con las habilidades del abogado en el departamento de Puno – 2022

## 1.8. VARIABLES E INDICADORES

### 1.8.1. Conceptualización de variables

#### Variable de estudio 1: Deontología Jurídica

##### Definición:

Campos (2019) La deontología jurídica se refiere al conjunto de principios éticos y normas de conducta que rigen la práctica de los profesionales del derecho, como abogados, jueces y fiscales. Estos principios éticos buscan garantizar la integridad, la imparcialidad y la justicia en el ejercicio de la profesión legal. Algunos de los principios fundamentales de la deontología jurídica incluyen la confidencialidad, la lealtad hacia el cliente, la honestidad, la imparcialidad y el respeto por la ley. Los códigos de ética profesional y las normativas legales suelen establecer pautas específicas para guiar el comportamiento ético de los abogados y otros profesionales del derecho.



### **Variable de estudio 2: Ejercicio Profesional**

#### **Definición:**

Coa (2019) El ejercicio profesional del abogado es una tarea multifacética que abarca desde brindar asesoramiento legal y representación en procedimientos legales hasta la realización de investigaciones exhaustivas y la defensa de los derechos de los clientes. Los abogados se rigen por códigos éticos que exigen honestidad, lealtad hacia sus clientes y respeto por la ley. Su papel es crucial en la búsqueda de la justicia y la resolución de conflictos, ya sea a través de la negociación o el litigio. Además, los abogados tienen la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de sus clientes y de contribuir a la sociedad y al sistema de justicia mediante la educación continua y, en muchos casos, la prestación de servicios legales pro bono. En última instancia, el ejercicio profesional del abogado desempeña un papel fundamental en la preservación del estado de derecho y la promoción de la justicia en la sociedad.

**Tabla 1**

*Operacionalización de las variables*

Variables	Dimensiones	Indicadores	Items	Criterio de valoración	
<b>DEONTOLOGÍA JURÍDICA</b> Variable de estudio 1	1.1. Principios de la ética jurídica	• Muestra principio de confianza en relación con el patrocinado	1	A. Si B. No C. A Veces D. Casi Siempre	
		• Cultiva el principio de confidencialidad y practica el secreto profesional	1		
		• Practica el principio de la equidad con el fin de lograr igualdad	1		
		• Practica el principio de responsabilidad de no dañar a otro	1		
		• Desempeña con la mejor voluntad, conocimiento y con la debida honradez	1		
	1.2. Códigos deontológicos del abogado	• Respeta los principios y valores según las normas de conducta y leyes	1		
		• Mantiene el más alto nivel de honestidad, integridad y justicia	1		
		• Garantiza el respeto a la ética según los derechos y deberes	1		
		• Cumple los procedimientos disciplinarios para garantizar la ética	1		
	1.3. Mecanismos para asegurar la ética	• Garantiza que los abogados tengan la educación adecuada	1		
		• Adopta los estándares internacionales sobre ética	1		
		• Fomenta el cumplimiento de las normas éticas	1		
		2.1. Responsabilidad del abogado	• Asesora al patrocinado en base a la experiencia que tiene el abogado		1
			• Da una opinión honesta sobre las consecuencias de un patrocinado		1
			• Practica la confidencialidad referente al delito que haya cometido el patrocinado		1
• Actúa para que no viole los derechos legales	1				
• Investiga el caso para realizar la legítima defensa	1				
2.2. El papel del abogado defensor	• Construye una defensa y presenta una estrategia de caso efectiva	1			
	• Negocia con los fiscales para llegar a un acuerdo con la fiscalía	1			
2.3. Habilidades del abogado	• Redacta, presenta y argumenta mociones para desestimar o suprimir	1			
	• Muestra habilidades analíticas y de investigación sobre los casos	1			
	• Posee habilidades organizativas referentes a las audiencias	1			
	• Tiene habilidades de comunicación escrita	1			
	• Posee habilidades técnicas referentes a los términos técnicos	1			

**Fuente:** Ambhar Marjore Mamani Mamani



## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. A nivel internacional

**Murillo (2015)** en su tesis “La necesidad del estudio de los principios deontológicos en la enseñanza del derecho y su aplicación en el ejercicio profesional”. Concluye: Se comprueba que existe un estudio mínimo de la deontología jurídica dentro del plan de estudios de la Universidad de Costa Rica, representado en un 0.32% considerando la importancia de dicha materia en el actual de estudiantes como futuros profesionales, se considera comprobada la hipótesis, ya que es importante subsanar dicho vacío en la enseñanza universitaria.

**Rodríguez (2016)** en su tesis “Los abogados ante el siglo XXI”, concluye: que los profesionales de abogado han estado muy ligada tradicionalmente a las posiciones sociales de estatus alto. El cambio en las últimas décadas ha convertido a la profesión en un vehículo de movilidad y espacio de ascenso social y la ha consolidado como clase. En cuanto a la posición



religiosa e ideología de la profesión reflejan en gran medida el proceso de secularización y de maduración política de la sociedad.

**Barrios, (2008)** en su investigación "La deontología jurídica como parte del pensum de estudios de la facultad de ciencias jurídicas y sociales de la Universidad de san Carlos de Guatemala". Concluye: La deontología consiste, en el tratado de los deberes, que se encuentran determinados a través de la ética; los cuales establecen obligaciones que se tienen que cumplir en orden. La deontología se práctica de manera independiente, y no existe en el campo anotado ningún otro medio relacionado con la misma que no sea el de los Colegios Profesionales para promoverla; mantenerla y defenderla

**Chinchilla, (2006)** en su investigación "La Deontología Jurídica comprende las reglas del deber y, como tal, tiene la misión de regular el proceder correcto y apropiado del abogado en su ejercicio profesional". Concluye: que esta función la realiza desde el ámbito de los llamados Códigos Deontológicos que regulan toda la actividad de la Abogacía, los que a su vez se nutren, indiscutiblemente, de la Moral y la Ética. La deontología no es más que la ética profesional aplicada, donde sus contenidos normativos son de acatamiento obligatorio para todos los abogados a los cuales se dirigen. Existen muchos principios rectores de la Deontología Profesional, entre los más importantes encontramos la justicia, la independencia profesional, la libertad profesional, la ciencia y conciencia, así como la probidad profesional. Estos principios brindan contenido y vigencia práctica a la Deontología Jurídica, desde su eminente carácter preventivo, el cual



algunas veces se muestra vulnerado por actuaciones indebidas de los abogados y surge, irremediablemente, la posibilidad extrema de imponer sanciones disciplinarias a éstos.

### 2.1.2. A nivel nacional

**Gómez, I (2020)** "Moralidad del abogado: concepción de los litigantes del distrito judicial de Puno - 2019". Concluye: el nivel de moralidad del abogado, en la concepción de los litigantes del distrito judicial de Puno, es medio, lo que implica que su actuar moral se liga parcialmente a las exigencias morales establecidas en la sociedad, en general, y a las establecidas por su ámbito profesional, en particular. Ante ello, los litigantes asumen una actitud, mayoritariamente, indiferente. El rasgo mejor valorado es la lealtad y el peor valorado, la veracidad.

**Cotrina, (2019)** en su investigación "Afectación al usuario-cliente por mala práctica profesional del abogado y la sanción por el incumplimiento de los deberes deontológicos en la abogacía". Concluye: que se evidencian un sin número de denuncias ante los colegios de Abogados del Perú. Si bien es cierto existen principios los cuales son rectores de la Deontología Profesional, pero muchos en la práctica olvidan u omiten ciertos principios éticos y moral. Dando como resultado una afectación al usuario-cliente. Donde muchas veces estos incurren en el error. La pregunta es: ¿Las sanciones son las adecuadas según el código de ética del abogado? Por otro lado, dentro de este problema está de por medio la carga de la prueba, que buscare ver qué tipos de medio probatorios van a ser presentados para

probar que el abogado ha incurrido en dolo o en falta ante su ética profesional.

**Rodríguez, J. (2017)** "La calidad de servicio del abogado en los juzgados civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima, 2017". Concluye: que el 57.6% de los encuestados indicaron estar de acuerdo que si se genera la calidad del abogado en los juzgados civiles de la corte superior de justicia de Lima, 2017, por otro lado, se determina, que si existe calidad de los abogados y cumplen las funciones que se les demanda.

## 2.2. BASES TEÓRICAS

### 2.2.1. Ética deontológica

La ética deontológica o deontología (griego: δέον (deon) que significa 'obligación' o 'deber') es un enfoque de la ética que se centra en lo correcto o incorrecto de las acciones mismas, en oposición a lo correcto o incorrecto de las consecuencias de esas acciones. ¡Que se haga justicia aunque se caigan los cielos! es uno de sus orgullosos eslóganes.

A veces se describe como ética basada en el "deber" o la "obligación", porque los deontólogos creen que las reglas éticas "lo obligan a cumplir con su deber".

La ética deontológica se contrasta comúnmente con las teorías éticas consecuencialistas o teleológicas, según las cuales la rectitud de una acción está determinada por sus consecuencias. Sin embargo, también es importante señalar que existe una diferencia entre la ética deontológica y



el absolutismo moral. Los deontólogos que también son absolutistas morales creen que algunas acciones son incorrectas sin importar las consecuencias que se deriven de ellas. Immanuel Kant, por ejemplo, argumentó que siempre está mal mentir, incluso si un asesino pregunta por la ubicación de una posible víctima. Los deontólogos que no son absolutistas morales, como W. D. Ross, sostienen que las consecuencias de una acción como mentir a veces pueden hacer que mentir sea lo correcto. Las teorías de Kant y Ross se analizan con más detalle a continuación.

Cuando C. D. Broad usó por primera vez el término "deontológico" en la forma que es relevante aquí, lo comparó con 'teleológico', donde las teorías 'teleológicas' son aquellas que se ocupan de los resultados o consecuencias. La principal preocupación de Broad era distinguir las posiciones que las diferentes teorías éticas asumían sobre la relación entre los valores y la acción correcta. El escribió:

Teorías que sostienen que existe alguna conexión especial entre Obligación Moral y Valor Moral... podrían tomar las siguientes formas. Los conceptos de obligación son fundamentales y los conceptos de valor son definibles en función de ellos. Así, podría sostenerse que la noción de adecuación es fundamental, y que "X es intrínsecamente bueno" significa que a todo ser racional le conviene desear X. Estas teorías podrían denominarse deontológicas. Los conceptos de valor son fundamentales, y los conceptos de obligación son definibles en función de ellos. Tales teorías



pueden llamarse teleológicas. Por ejemplo, podría sostenerse que "X es una acción correcta" significa que es probable que X produzca al menos tan buenas consecuencias como cualquier acción abierta al agente en ese momento. (Letra en negrita no en el original)

Un teólogo, según el uso que hace Broad del término, explica la rectitud de las acciones en términos de la bondad del estado de cosas que se produce a causa de esa acción. Si alguna acción produce genuinamente un mayor bien en el mundo, entonces es una acción correcta, y esta rectitud es independiente de la naturaleza de la acción o de las intenciones de la persona que la lleva a cabo. Broad señala que en esta comprensión de la distinción entre 'ética deontológica' y 'ética teleológica', no todos los utilitaristas son telélogos:

El utilitarismo, en algunas de sus formas, sería un ejemplo de [ética teleológica]. Pero [Henry] Sidgwick, aunque utilitarista, definitivamente rechaza la opinión de que "correcto" significa "propicio para el bien".

La teoría deontológica de la ética más famosa es la del filósofo alemán Immanuel Kant. Sin embargo, la teoría del mandato divino, también conocida como "voluntariado teológico", es una forma de ética deontológica, y varios filósofos modernos también han desarrollado teorías éticas deontológicas.

La teoría de la ética de Immanuel Kant se considera deontológica por varias razones diferentes. Primero, Kant argumenta que para actuar de



la manera moralmente correcta, las personas deben actuar de acuerdo con el deber (deon). En segundo lugar, Kant argumentó que no son las consecuencias de las acciones las que las hacen buenas o malas, sino los motivos de la persona que lleva a cabo la acción.

El argumento de Kant de que para actuar de la manera moralmente correcta, uno debe actuar por deber, comienza con un argumento de que el bien supremo debe ser tanto bueno en sí mismo como bueno sin calificación. Algo es 'bueno en sí mismo' cuando es intrínsecamente bueno, y 'bueno sin calificación' cuando la adición de esa cosa nunca empeora la situación éticamente. Kant luego argumenta que aquellas cosas que generalmente se consideran buenas, como la inteligencia, la perseverancia y el placer, no son intrínsecamente buenas o buenas sin calificación. El placer, por ejemplo, parece no ser bueno sin calificación, porque cuando las personas disfrutan viendo sufrir a alguien, esto parece empeorar la situación éticamente. Concluye que solo hay una cosa que es verdaderamente buena: Nada en el mundo, de hecho, nada incluso más allá del mundo, puede concebirse que pueda llamarse bueno sin calificación, excepto una buena voluntad.

Kant luego argumenta que las consecuencias de un acto de voluntad no pueden usarse para determinar que la persona tiene buena voluntad; buenas consecuencias pueden surgir por accidente de una acción motivada por el deseo de causar daño a una persona inocente, y malas consecuencias pueden surgir de una acción bien motivada. En cambio,



afirma, una persona tiene buena voluntad cuando 'actúa por respeto a la ley moral'.

Las personas 'actúan por respeto a la ley moral' cuando actúan de alguna manera porque tienen el deber de hacerlo. Entonces, lo único que es verdaderamente bueno en sí mismo es una buena voluntad, y una buena voluntad solo es buena cuando el que quiere elige hacer algo porque es el deber de esa persona. Así, según Kant, la bondad depende de la rectitud.

Las tres formulaciones significativas de Kant del imperativo categórico son:

- Actúa sólo según aquella máxima por la cual también puedes querer que se convierta en ley universal.
- Obrad de tal manera que tratéis siempre a la humanidad, sea en vuestra propia persona o en la de cualquier otro, nunca simplemente como un medio, sino siempre al mismo tiempo como un fin.
- Actúa como si fueras, a través de tus máximas, un miembro legislador de un reino de fines

Se ha dicho que W. D. Ross mantiene una posición que es "representativa de la deontología pluralista" Ross argumentó que el utilitarismo era una teoría moral inadecuada porque no lograba explicar adecuadamente las preocupaciones morales primarias:

El utilitarismo parece simplificar indebidamente nuestras relaciones con nuestros semejantes. Dice, en efecto, que la única relación moralmente



significativa en la que están mis vecinos conmigo es la de ser posibles beneficiarios de mi acción. Están en esta relación conmigo, y esta relación es moralmente significativa. Pero también pueden estar para mí en la relación de prometido a promitente, de acreedor a deudor, de esposa a esposo, de compatriota a compatriota, y similares; y cada una de estas relaciones es el fundamento de un...deber.

El pluralismo de Ross también es evidente en esta cita. Argumenta que hay siete características correctas de la acción moral:

- Deber de beneficencia: Deber de ayudar a otras personas (aumentar el placer, mejorar el carácter) Deber de no maleficencia: Deber de evitar dañar a otras personas.
- Deber de justicia: El deber de garantizar que las personas obtengan lo que se merecen.
- Deber de superación personal: Deber de superación personal.
- Deber de reparación: Un deber de recompensar a alguien si ha actuado mal hacia él.
- Deber de gratitud: Un deber de beneficiar a las personas que nos han beneficiado.
- Deber de cumplir las promesas: un deber de actuar de acuerdo con las promesas explícitas e implícitas, incluida la promesa implícita de decir la verdad.

Llamó a estos deberes prima facie, porque cuando una persona trata de decidir cómo actuar, cada uno de estos deberes debe tenerse en

cuenta al decidir sobre qué deber se debe actuar. Cuando más de uno de estos “deberes” se aplica a una persona en alguna situación, solo se debe actuar sobre uno. Supongamos, por ejemplo, que prometo ver una película con un amigo. Ahora tengo el deber prima facie de ir con ella a ver la película. Sin embargo, de camino a recoger a mi amigo, veo un accidente automovilístico. La persona que claramente estaba equivocada insiste en que es culpa de la persona inocente. Ahora tengo un deber de justicia prima facie de esperar a que la policía llegue al lugar del accidente y reporte lo que vi. ¿Cuál es mi deber? Ross probablemente diría que el deber de justicia prevaleció sobre el deber de cumplir las promesas en este caso. Después de todo, puedo explicarle la situación a mi amiga y compensarla de alguna manera. Sin embargo, en otra situación, el deber de cumplir las promesas puede ser más importante que el deber de justicia.

### **2.2.2. Deontólogos contemporáneos**

El Principio del daño permisible de Frances Kamm es un esfuerzo por derivar una restricción deontológica que sea coherente con nuestros juicios de casos considerados mientras también se basa en gran medida en el imperativo categórico de Kant. El Principio establece que uno puede dañar para ahorrar más si y solo si el daño es un efecto o un aspecto del bien mayor mismo. Este principio está destinado a abordar lo que Kamm siente que son los juicios de casos considerados por la mayoría de las personas, muchos de los cuales involucran intuiciones deontológicas. Por ejemplo, Kamm argumenta que creemos que sería inadmisibles matar a una



persona para sustraer sus órganos a fin de salvar la vida de otras cinco. Sin embargo, creemos que es moralmente permisible desviar un tranvía descontrolado que, de lo contrario, mataría a cinco personas inocentes e inmóviles hacia una vía lateral donde una persona inocente e inmóvil morirá. Kamm cree que el Principio del Daño Permisible explica la diferencia moral entre estos y otros casos y, lo que es más importante, expresa una restricción que nos dice exactamente cuándo no podemos actuar para lograr buenos fines, como en el caso de la sustracción de órganos.

En 2007, Kamm publicó un libro que presenta una nueva teoría que incorpora aspectos de su "Principio del daño permisible", la "Doctrina de la pureza productiva". Al igual que el "Principio del Daño Permisible", la "Doctrina de la Pureza Productiva" es un intento de proporcionar una prescripción deontológica para determinar las circunstancias en las que se permite que las personas actúen de una manera que perjudique a otros.

La dificultad más apremiante para los filósofos deontólogos es justificar las restricciones. Robert Nozick destaca lo que se conoce como la paradoja de la deontología. Si estamos realmente preocupados por los derechos (como el derecho a no ser dañado de cierta manera expresado por el Principio de Daño Permisible de Kamm), entonces parece lógico que busquemos minimizar las violaciones de estos derechos. Sin embargo, las propias restricciones deontológicas prohíben tal acción. Por ejemplo, considere un caso en el que alguien ha lanzado maliciosamente un carrito



que se precipita hacia cinco personas inocentes e inmóviles al final de una vía. La única forma de detener el carro y salvar a los cinco es arrojar a un transeúnte inocente frente al carro. Si los cinco son asesinados, esto constituiría cinco violaciones al PPH. Si se arroja uno en el camino, esto constituye una violación del PPH. Sin embargo, el Principio del Daño Permisible descarta claramente arrojar uno frente al carro. De ahí la paradoja. Para respetar los derechos del cinco, los deontólogos nos dicen que debemos respetar los derechos del uno.

Muchos utilitaristas de Ley o Caso ofrecen críticas de la deontología así como del Utilitarismo de Reglas. Jeremy Bentham, uno de los primeros filósofos utilitaristas, criticó la deontología sobre la base de que era esencialmente una versión disfrazada de la moralidad popular y que los principios inmutables que los deontólogos atribuyen a la ley natural o la razón universal son en realidad una cuestión de opinión subjetiva. John Stuart, que vivió en la Gran Bretaña del siglo XIX, argumentó que los deontólogos generalmente no especifican qué principios deben tener prioridad cuando los derechos y los deberes entran en conflicto, por lo que la deontología no puede ofrecer una guía moral completa.

Además, Astete argumentó en las primeras páginas de su libro Utilitarismo que el imperativo categórico que Kant había formulado para respaldar los deberes que había argumentado como categóricos, de hecho, usaba la lógica consecuencial; si los fines de una máxima formulada apoyaran lógicamente a la máxima, es decir, si la máxima, si se



universaliza, crea un mundo teórico que podría existir y sería beneficioso para la sociedad, entonces la máxima podría ofrecerse como una regla bajo la cual la sociedad debería vivir. Astete criticó a Kant por evitar decir a lo que se reduce el Imperativo -el fin justifica los medios, un principio fundamental del consecuencialismo y, por lo tanto, usarlo para llegar a la conclusión opuesta. (Benites, 2000, p.45)

Shelly Kagan señala, en apoyo de Astete y Bentham, que según la deontología, las personas están sujetas a restricciones (como el requisito de no asesinar), pero también se les dan opciones (como el derecho a no dar dinero a obras de caridad, si no lo hacen). Desear que). Su línea de ataque a la deontología es primero mostrar que las restricciones son invariablemente inmorales, y luego mostrar que las opciones son inmorales sin restricciones.

Otra crítica no relacionada de la ética deontológica proviene de las teorías, que a menudo sostienen que ni las consecuencias ni los deberes, sino el "carácter", deben ser el punto central de la teoría ética. El antiguo filósofo griego Aristóteles, por ejemplo, trató de describir qué características tendría una persona virtuosa y luego argumentó que las personas deberían actuar de acuerdo con estas características.

### **2.2.3. Deontología**

“La deontología es una rama de la ética que se ocupa del examen de las actitudes y el comportamiento humanos en el contexto de su justicia y el cumplimiento de las normas sociales generalmente aceptadas. En el



enfoque deontológico, la ética del comportamiento de una persona está determinada únicamente por las características del comportamiento mismo: las consideramos éticas o no éticas, independientemente de los objetivos e intenciones de la persona con quien se relaciona el comportamiento" (Gómez, 2017, p.56-89)

Esto significa que nos inclinamos a considerar como ético solo una acción que nos gustaría adoptar como norma en las relaciones entre las personas, incluso en relación con nosotros mismos. El enfoque deontológico en la investigación social o de mercado significa que nos adherimos estrictamente al código de investigación adoptado: protegemos el anonimato de los encuestados, no los engañamos, siempre les informamos sobre el propósito de la investigación, respetamos su decisión de rechazar o renunciar a la participación en la investigación, etc.

Como deontología, se denomina ciencia que se ocupa del conjunto de deberes y principios éticos que se aplican a cualquier profesión, oficio o campo de trabajo. La palabra, como tal, es un neologismo acuñado por el filósofo inglés Jeremy Bentham a partir de la palabra griega δέον, δέοντος (déon, deóntos), que significa "deber", y el sufijo -logía, que significa "tratado" o "ciencia".

“La deontología define las normas de conducta y actuación en el ámbito profesional según las cuales un profesional tiene una responsabilidad específica en relación con las actividades propias de su



campo de trabajo. Como tal, es una ciencia aplicada en el ámbito moral que se centra en todos aquellos comportamientos y acciones que no están contemplados en la ley ni sujetos al control de la legislación pública" (Lega, 2019, p.78)

Los colegios profesionales son, en este sentido, las entidades encargadas de establecer, mantener, promover y defender los códigos deontológicos, así como de velar por su correcta observancia y exigir a sus miembros ciertos niveles de competencia y calidad en el desempeño de sus funciones.

#### **2.2.4. Deontología jurídica**

"La deontología jurídica es un conjunto de deberes y obligaciones éticas y jurídicas que deben regir la conducta y actuación de los profesionales del derecho. Como tal, la deontología jurídica concierne a todos estos profesionales relacionados con el campo del derecho, tales como abogados, jueces y jueces, entre otros" (Vázquez, 1995, p.56-78)

Gutiérrez (2017) indica

La ética legal tradicional se preocupaba por la pregunta: "¿Puede un buen abogado ser una buena persona?" En cambio, este trabajo pregunta: ¿Qué debe hacer un abogado si sus obligaciones profesionales entran en conflicto con las reglas morales universales? Cuando se requiere un rol para la sociedad, el cumplimiento de sus funciones necesarias parece loable. Si estas funciones requieren la violación de una regla moral universal, uno puede preguntarse si crean obligaciones que se extienden



más allá de la regla moral universal y justifican su violación o si el ejercicio de la acción socialmente necesaria debe ser visto como un bien moral prima facie que es realmente erróneo y/o censurable. Los conflictos aparentes dominaron cuarenta años de ética profesional centrada en la práctica legal, pero las preguntas sobre el alcance de las obligaciones del rol y qué hacer cuando entran en conflicto con las reglas morales universales se extienden más allá del dominio legal. El caso del abogado es, pues, instructivo para la consideración de un fenómeno moral más amplio. (p. 99)

### **2.2.5. Derechos y deberes**

La idea de que algunas acciones están mal y, por lo tanto, están prohibidas tiene un fuerte atractivo intuitivo. Y podemos generar fácilmente una lista de tipos de acciones que son al menos ceteris paribus ilícitas: decir mentiras, romper promesas, matar o herir intencionalmente a una persona inocente, robar, etc. Para algunos propósitos, una simple lista de errores puede ser suficiente. Pero es poco probable que los filósofos y los teóricos del derecho estén satisfechos con una lista. ¿Por qué no? Porque es probable que el contenido de la lista se vuelva controvertido. Mentir pertenece a la lista, pero ¿qué pasa con la falta de divulgación completa a un extraño en una transacción comercial a distancia? La agresión está en la lista, pero ¿debería extenderse la excepción por defensa propia a la defensa de la propiedad?

Entonces, ¿qué método o principio nos permite identificar la lista de deberes, derechos y permisos que proporcionarían el contenido de una



teoría moral deontológica completamente especificada? Una posibilidad es que identifiquemos la lista apelando a nuestro sentido de lo que está bien y lo que está mal. Démosle a ese sentido un nombre elegante: llámelo "intuición moral". Un método posible para identificar el contenido de una teoría moral deontológica sería consultar nuestras intuiciones morales sobre casos particulares. Pero es probable que surjan objeciones a este método de inmediato. Por ejemplo, mi intuición puede no estar de acuerdo con su intuición. ¿Entonces que? Incluso si solo consulto mi propia intuición, puedo llegar a ver que mis intuiciones sobre casos particulares no son consistentes a nivel de principio. Mi intuición hace una excepción con las mentiras contadas a los instructores como excusa para entregar los trabajos tarde, pero no con las mentiras contadas a los amigos como excusa por la tardanza extrema.

Las intuiciones morales en bruto pueden refinarse mediante una técnica sugerida por el filósofo John Rawls: el método del equilibrio reflexivo. Podríamos tratar de ordenar nuestras intuiciones morales en bruto postulando algunos principios generales que explicarían y unificarían nuestros juicios considerados sobre casos particulares. Una vez que tenemos un conjunto de principios generales, puede resultar que algunos de nuestros juicios considerados sobre casos particulares necesiten ser revisados. En otros casos, un principio general puede entrar en conflicto con un juicio ponderado sobre un caso particular que sostenemos con mucha firmeza. En tal caso, es posible que deseemos modificar nuestros principios generales. Si trabajamos en ello, eventualmente podríamos



llegar a un punto en el que nuestros principios generales revisados estén de acuerdo con nuestros juicios revisados sobre casos particulares. Rawls llama a este estado "equilibrio reflexivo". El mismo procedimiento podrá utilizarse colectivamente para resolver conflictos entre las sentencias de diferentes personas; Norman Daniels llama a este uso interpersonal del equilibrio reflexivo "equilibrio reflexivo amplio".

El equilibrio reflexivo es una forma de especificar el contenido de una teoría moral deontológica. El filósofo alemán Immanuel Kant proporciona otro. Antes de continuar, quiero dejar en claro que lo que voy a decir no proporciona nada ni siquiera parecido a una introducción básica a la filosofía moral de Kant. Eso requeriría una serie de varias publicaciones de Legal Theory Lexicon. No obstante, podemos vislumbrar una de las ideas más importantes de Kant, el imperativo categórico. Kant creía que el deber era la idea moral central y reconoció el problema de especificar el deber. Kant tuvo una solución particularmente profunda e interesante para ese problema que comienza con la idea de una buena voluntad: "Nada puede concebirse en el mundo o fuera de él que pueda llamarse bueno sin calificación excepto una buena voluntad". Y una buena voluntad es una voluntad que apunta al bien y no sólo a los objetos del deseo y la inclinación. Si actuamos sobre la base de un imperativo hipotético (si quiero X, entonces debo hacer Y), actuamos sobre la base del deseo y la inclinación, "heterónomamente" en la terminología de Kant. Para aspirar al derecho, debemos actuar sobre la base de un imperativo categórico, es decir, sobre la base de una razón o principio que no incluye un deseo o una



inclinación. (En la terminología de Kant, esto sería actuar "autónomamente".) Entonces, ¿cómo sería un imperativo categórico? La respuesta de Kant a esta pregunta es asombrosamente brillante, uno de los movimientos más asombrosos en la historia de la filosofía. Kant sugirió que uno podría actuar sobre la base de un imperativo categórico consultando lo que vio como tres fórmulas equivalentes:

La fórmula de la ley de la naturaleza: "Obra como si la máxima de tu acción se convirtiera a través de tu voluntad en una ley universal de la naturaleza". La fórmula del fin mismo: "Obra de tal manera que siempre trates a la humanidad, ya sea en tu propia persona o en la persona de cualquier otro, nunca simplemente como un medio, sino siempre al mismo tiempo como un fin". La fórmula del reino de los fines: "Actúa, pues, como si fueras por tus máximas un miembro legislador de un reino de los fines".

#### 2.2.6. Objeciones a la deontología

- **Algunas objeciones a la deontología.** Todos los principales enfoques de la teoría moral son controvertidos, y debido a que los debates se han estado librando durante siglos, los argumentos ahora son enormemente complejos. Así que voy a dar dos objeciones muy simples a la deontología, con la advertencia de que el estado actual de estas objeciones ahora es tan complejo y ramificado que realmente debe ser un especialista para dar incluso un resumen aproximado.
- **La objeción de indeterminación.** La primera objeción es que el contenido de una teoría moral deontológica está subdesarrollado por los diversos métodos para derivar un conjunto de deberes, derechos y



permisos. Así, por ejemplo, el método del equilibrio reflexivo puede ayudarnos a ordenar nuestros juicios ponderados sobre derechos, deberes y permisos particulares, pero podría objetarse que es poco probable que este método resuelva alguna de las principales disputas sobre cuáles son los deberes, derechos y permisos. , y los permisos realmente lo son. Diferentes personas llegarán a diferentes equilibrios reflexivos. Incluso un solo individuo puede llegar a creer que una variedad de equilibrios son igualmente plausibles o que su visión del equilibrio más estable es inestable, cambiando con frecuencia en respuesta a nuevos ejemplos o argumentos. El enfoque de Kant está sujeto a la misma objeción, y muchos críticos argumentan que el método de Kant no produce respuestas únicas a preguntas particulares sobre el deber. Los teóricos morales deontológicos podrían responder que, aunque sus métodos no siempre produzcan respuestas inequívocas que produzcan un asentimiento universal, este es un criterio poco realista para una teoría moral aceptable. Las teorías deontológicas particulares pueden permitir que se reduzca la zona de desacuerdo moral y proporcionar ideas esclarecedoras sobre casos particulares.

- **La objeción del rigor.** La segunda objeción comienza con la suposición de que la deontología produce respuestas determinadas a preguntas particulares de moralidad, pero argumenta que las respuestas son inverosímiles, porque son demasiado exigentes o inflexibles. Los críticos consecuencialistas de la deontología argumentan que los derechos, deberes y permisos absolutos pueden



tener consecuencias que no serían moralmente aceptables. Una hipótesis famosa, basada en la discusión de Kant sobre la mentira, imagina que estás en Alemania antes de la Segunda Guerra Mundial y un nazi llama a tu puerta y te pregunta si has visto a un judío que ha escapado. Si existe un deber moral absoluto de decir la verdad, entonces no se le permite mentir en respuesta, pero decir una mentira puede ser la única forma de salvar la vida de una persona inocente. Seguramente, argumenta el consecuencialista, decir la mentira no solo es moralmente permisible, es moralmente necesario. Los deontólogos pueden tratar de escapar de ejemplos como estos de varias maneras.

Por ejemplo, el deontólogo podría simplemente argumentar que no existe el deber de decir la verdad a los malhechores que usarán la verdad para propósitos malvados. O el deontólogo podría argumentar que este es un caso en el que los deberes entran en conflicto, y que algún principio de orden superior favorece el deber de proteger a la persona inocente del mal sobre el deber de decir la verdad. O el deontólogo podría admitir que los deberes pueden ser anulados por las consecuencias en algunas circunstancias. Algunos deontólogos pueden morder la bala y argumentar que se requiere que uno diga la verdad, incluso si las consecuencias son horribles.

### **2.2.7. Principios de la ética jurídica**

#### **a. El principio de confianza**

“En relación con la relación abogado-patrocinado, significa, en primer lugar, proteger la confianza del patrocinado en el abogado a través de

una asistencia constante en la realización de los intereses del patrocinado. En relación con las relaciones no individualizadas, significa la obligación de cuidar la confianza pública en los abogados y las profesiones jurídicas” (Camino, 2015, p.171)

**b. El principio de confidencialidad**

“Se refiere a que los intereses del patrocinado están amparados por el secreto profesional. El abogado debe hacer todos los esfuerzos razonables para evitar la divulgación o el uso de información confidencial o secretos del patrocinado por parte de abogados, asociados u otros, excepto en casos estrictamente definidos” (Olson, 1976, p.343)

**c. El principio de equidad**

“El principio de equidad es la base de la responsabilidad en casos excepcionales. Abarca situaciones en las que los principios de la convivencia social sustentan el otorgamiento de una indemnización al perjudicado, a pesar de que no concurren otras causales de responsabilidad” (Payva, 1978, p.11)

**d. Principios de responsabilidad**

Los principios de responsabilidad tienen por objeto explicar el sentido social y el mecanismo de funcionamiento de las disposiciones según las cuales la entidad es responsable del daño. En el ámbito de la responsabilidad extracontractual, podemos distinguir la responsabilidad basada en el principio de culpabilidad y la responsabilidad que surge independientemente de la culpa, como resultado mismo.

**e. El principio de competencia**

Preparación profesional de un abogado para un caso determinado: uso de conocimientos generales, examen diligente, solución y adjudicación del caso. Reflexión situacional. Usar los conocimientos y habilidades poseídos en el momento adecuado. El arte de la comunicación: el desempeño adecuado de los deberes bajo la presión de los medios. "Un buen abogado combina las cualidades de un buen profesional con las cualidades de una persona moralmente buena".

**f. El principio de adquisición y publicidad**

Uso de intermediarios; Imponer su asistencia legal a cualquier persona; adquirir clientes de manera incompatible con los principios de lealtad a los colegas; colocación de anuncios en prensa u otros medios masivos.

**g. El principio de honrar la remuneración**

Principio relacionado con el pago por el trabajo de los abogados: la diferencia entre la ética del abogado y del abogado y la ética del juez:

Un abogado y un asesor legal actúan por voluntad del patrocinado (por el dinero del patrocinado en virtud del contrato que los vincula) o brindan asistencia legal de oficio. El juez y el fiscal actúan de interés público, pagados con fondos públicos.

**2.2.8. Ética del abogado**

El nombre "abogado" proviene de la palabra latina advocatus, y ésta a su vez del latín advocatio, que significa solicitud de asistencia jurídica, especialmente defensa judicial. Prestar esta ayuda a los necesitados, desde los tiempos de los inicios del derecho romano, configuró una profesión de abogado separada, independiente y libre.



“Para la ética de un abogado, la relación entre el abogado defensor y el acusado es particularmente complicada y, por lo tanto, interesante. Los abogados son responsables ante los tribunales estatales y disciplinarios por conductas contrarias a la ley, a la ética del abogado a la dignidad moral profesional” (Campos, 2019, p.45)

“El objeto de la ética de un abogado está determinado primordialmente por las normas morales aplicables a los miembros del colegio de abogados en aquellos casos en que las normas legales no señalen normas claras de conducta para él. La importancia de la ética del abogado resulta principalmente de la gran importancia social de la profesión de abogado. Por un lado, el abogado tiene el deber ante el tribunal de administrar justicia a partir de la revelación de la veracidad del caso que se examina y, por otro lado, el “deber sagrado” de llegar a la resolución más favorable posible para el patrocinado” (Castilla, 2011, p.277-278)

El principio de independencia: 1) autogobierno; 2) elecciones democráticas de autogobierno y tribunales disciplinarios; 3) decidir la inscripción en la lista de abogados por los propios abogados; 4) formación de abogados por el autogobierno de los abogados; 5) libertad para ejercer la profesión; 6) mantenimiento absoluto del secreto profesional. A estas condiciones debe agregarse la inmunidad del abogado que protege la libertad de expresión y escritura en el ejercicio de la profesión de abogado dentro de los límites de la ley, la moderación y cuidado de la expresión,



creando la posibilidad de la prestación plena y sin trabas de los servicios jurídicos, especialmente la defensa.

“El principio de la competencia de un abogado supone no solo tener las calificaciones profesionales apropiadas, mantener la eficiencia profesional, sino también mejorarlas constantemente. El abogado debe hacerlo de acuerdo con la mejor voluntad, el más alto conocimiento, con la debida honestidad, diligencia, celo, diligencia, rapidez y sencillez” (Ponce, 2011, p.91)

El principio de dignidad de la profesión de abogado está incluido entre los principios más importantes en todas las normas de ética de un abogado. La dignidad como valor de la ética profesional se basa en la alta valoración del empleado por parte del público y su confianza en él.

El principio del secreto legal se basa en la firme creencia de que, a menos que se garantice la confidencialidad, no se puede construir la confianza que es la base de la relación del patrocinado con el abogado en todas sus funciones. Un abogado puede ejercer su profesión correctamente solo si el patrocinado le revela toda la verdad del caso.

### **2.2.9. Códigos deontológicos del abogado**

El abogado debe desempeñar sus actividades profesionales con la mejor voluntad y conocimiento, con la debida honradez, diligencia y celo. El deber de un abogado es mejorar constantemente las calificaciones profesionales y esforzarse por mantener una alta eficiencia profesional.



Los códigos son principios y valores, que junto con las normas de conducta y las leyes, regulan una profesión, como es la abogacía. Actúan como una guía importante para garantizar una conducta correcta y apropiada en la práctica diaria de la abogacía. Las áreas cubiertas por las normas éticas incluyen: Independencia, honestidad e integridad. Es difícil para un abogado proteger los intereses de su patrocinado si están sujetos a la interferencia de otros, especialmente de aquellos en el poder. Por lo tanto, la independencia es clave para brindar asesoramiento y representación imparciales a un patrocinado.

Los abogados también deben mantener el más alto nivel de honestidad, integridad y justicia hacia un patrocinado, el tribunal, otros abogados y miembros del público. Esto incluye cumplir con prontitud cualquier compromiso asumido en el curso de la práctica de un abogado.

“Un código de deontología rige el ejercicio de una profesión (deontología) o de una actividad para garantizar el respeto a la ética. Es un conjunto de derechos y deberes que rigen una profesión, el comportamiento de quienes la ejercen y las relaciones entre estas personas y sus clientes o el público” (Cortina, 1989, p.88)

Un código de ética bien escrito debe brindar orientación a los empleados sobre cómo lidiar con ciertas situaciones éticas. El campo legal siente una presión única para garantizar que permanezcan por encima de todo reproche, como lo demuestran estas primeras líneas del Código de Responsabilidad Profesional de los Abogados: “La existencia continua de

una sociedad libre y democrática depende del reconocimiento del concepto de que la justicia es basado en el estado de derecho..." Los abogados, a su vez, son guardianes de esa ley. Por lo tanto, su código de ética es incuestionablemente estricto.

#### **2.2.10. Mecanismos para asegurar la ética**

##### **a. Hacer cumplir la ética a través de procedimientos disciplinarios**

Para que las normas éticas o un código de conducta sean efectivos, deben ser exigibles. Los procedimientos disciplinarios son clave para garantizar que las normas éticas sean aplicables. El Principio 27 de los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados de las Naciones Unidas establece que cualquier acusación o queja contra los abogados en el ejercicio de su capacidad profesional debe ser procesada de manera expedita y justa. El principio 28 establece que serán llevados ante un comité disciplinario imparcial y estarán sujetos a revisión judicial independiente. El Principio 29 requiere que los procedimientos disciplinarios se determinen de acuerdo con el código de conducta profesional y otras normas y ética reconocidas de la profesión legal.

##### **b. Sensibilización de los abogados**

Los gobiernos, las asociaciones profesionales de abogados y las instituciones educativas garantizarán que los abogados tengan la educación y la formación adecuadas y sean conscientes de los ideales y deberes éticos del abogado y de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por el derecho nacional e internacional. Para que la ética y los códigos de conducta sean relevantes y exigibles, los abogados deben conocerlos. Por lo general,



el estudio y la comprensión de la ética es un requisito previo para calificar como abogado. La ética también puede formar parte de un programa de educación jurídica continua. La profesión jurídica tiene el deber de concienciar sobre los deberes éticos y garantizar que los abogados reciban formación y educación sobre las normas éticas.

### **c. Sensibilización del público**

Los abogados son proveedores esenciales de acceso a la justicia y para que los estándares éticos sean efectivos, el público debe saber cuándo los abogados no han cumplido con sus deberes. Por lo tanto, las reglas y principios de ética deben estar claramente escritos y accesibles para el público. Una vez desarrollada, la información sobre ética o una copia de un eventual código de conducta podría estar disponible en lugares públicos, como bibliotecas, tribunales, hospitales, universidades, mezquitas u otros puntos de información.

### **d. Adopción de estándares regionales o internacionales sobre ética**

Cuando un colegio de abogados o un colegio de abogados aún no tienen su propio código de conducta o ética, puede buscar asociaciones de abogados internacionales o regionales que tengan códigos de conducta bien establecidos. Por ejemplo, la Asociación Internacional de Abogados tiene un código de conducta que podría ser adoptado por un colegio de abogados hasta que se desarrolle su propio código. Los colegios de abogados también pueden buscar asociaciones regionales como la Sociedad de Derecho de África Oriental o la Asociación de Abogados de la Comunidad de Desarrollo de África Meridional.

### **e. Recursos útiles sobre ética**

A continuación, se encuentran recursos útiles sobre ética a los que los colegios de abogados pueden referirse y que pueden publicitarse entre la profesión legal para fomentar el cumplimiento de las normas éticas.

#### **2.2.11. Ejercicio del abogado**

Incluye la prestación de servicios legales y la conducta de los abogados. Los abogados en ejercicio tienen deberes para con los clientes y la ley en virtud de la Ley de Abogados, lo que incluye tener su propio proceso interno sobre todo en la prestación de servicios.

“La abogacía es una profesión gratificante, pero también puede ser estresante. Una práctica buena, es un punto de partida para cualquier abogado que esté preocupado por su propio bienestar o el de un colega, o que quiera mejorar su propia salud y bienestar” (Meléndez, 2012, p.2012)

#### **2.2.12. Reglas de Práctica Profesional**

##### **a. Confidencialidad**

Significa que, a diferencia del privilegio abogado-patrocinado, el deber de confidencialidad está vigente en todo momento, no solo frente a demandas legales (por ejemplo, por parte de un tribunal) de información del patrocinado. De acuerdo con este deber, los abogados no deben revelar afirmativamente información sobre la representación de un patrocinado.

La confidencialidad es el principio y la práctica de mantener la privacidad de la información confidencial a menos que el propietario o



custodio de los datos dé su consentimiento explícito para que se comparta con otra parte. La confidencialidad también puede referirse a la solicitud de honrar el principio y la práctica. (Alarcón, 2019, p.137)

La confidencialidad es un conjunto de reglas que limita el acceso o impone restricciones en el uso de ciertos tipos de información. Suele ejecutarse a través de acuerdos y políticas de confidencialidad.

La regla de la confidencialidad, por ejemplo, se aplica no solo a los asuntos de informar confidencialmente, sino también a toda la información relacionada con la representación, cualquiera que sea su fuente. Un abogado no puede divulgar dicha información a menos que lo autoricen o exijan las Reglas de Conducta Profesional u otra ley.

### **b. Mediador**

Si bien las funciones de los mediadores y los abogados difieren, se puede capacitar a una sola persona tanto en funciones de mediación como de abogado. La mayoría de los mediadores de derecho familiar calificados son abogados con experiencia en disputas de derecho familiar. Un mediador es una persona que media: ayuda a resolver una disputa o crear un acuerdo cuando hay un conflicto entre dos o más personas o grupos al actuar como intermediario o mediador entre esas partes.



El acto o proceso de mediar se llama mediación. La mediación siempre involucra a un mediador que actúa como un tercero imparcial para guiar la comunicación entre las partes en conflicto. A veces, la mediación ocurre de manera informal. Podrías actuar como mediador para dos amigos al mediar en su argumento. Pero la palabra quizás se use más comúnmente de maneras más específicas en situaciones formales, como cuando un mediador media en una disputa laboral entre una empresa y sus empleados en huelga o cuando un mediador media en un divorcio de dos cónyuges. Cuando la mediación ocurre en un contexto oficial o legal, como cuando ha sido ordenada por un juez, a menudo se denomina arbitraje y la lleva a cabo un árbitro. El arbitraje generalmente implica una decisión por la que las partes están obligadas. La mediación suele ser menos formal y suele implicar sugerencias para resolver diferencias, en lugar de decisiones vinculantes.

### **c. Informar al patrocinado**

Informar de inmediato al patrocinado se refiere a cualquier decisión o circunstancia con respecto a la cual estas reglas o la Ley de Abogados del Estado requieran la divulgación o el consentimiento informado del patrocinado". Hay muchas reglas que requieren "divulgación" y "consentimiento informado", y es mejor familiarizarse con todas estas reglas.

### **2.2.13. Funciones del abogado defensor**

Los abogados defensores desarrollan relaciones con los clientes a medida que establecen necesidades legales, brindan asesoramiento y los



ayudan a comprender sus opciones legales. También realizan investigaciones, preparan documentos legales y realizan otras tareas para garantizar que los clientes reciban las mejores y más rentables soluciones legales.

Los fundamentos del papel del abogado defensor. Un abogado defensor representa a un acusado en los procedimientos judiciales. Aparecen con mayor frecuencia en los tribunales penales cuando el acusado ha sido acusado de cometer un delito como robo o asesinato. Ya sea que los cargos en contra del acusado sean un delito menor o un delito mayor, tienen derecho a una defensa legal vigorosa, y es el trabajo del abogado defensor brindarla.

#### **a. Servicios previos al juicio**

La mayoría de los asuntos legales que manejan los abogados defensores comienzan meses antes de la fecha del juicio. Sus servicios pueden ser contratados para proteger los derechos de una persona que aún no ha sido acusada de un delito, pero que sospecha que puede ser acusada pronto. De esta manera, el abogado defensor puede estar presente en cualquier entrevista con la policía y puede instruir a su patrocinado sobre qué preguntas deben o no deben responderse.

Los propios abogados defensores pueden involucrarse profundamente en el proceso de investigación a medida que comienzan a revisar las pruebas y buscan más documentos u otros elementos que puedan respaldar la inocencia de su patrocinado. Además, el abogado



defensor puede pedir que se retiren los cargos contra su patrocinado si no hay pruebas suficientes de su culpabilidad o si se cuestiona la forma en que se llevó a cabo la investigación.

Un abogado defensor proporciona otros servicios como: argumentando la libertad bajo fianza en nombre de su patrocinado. Negociar un acuerdo de culpabilidad con la fiscalía en un esfuerzo por resolver los cargos de manera rápida y eficiente. Un acuerdo de culpabilidad a menudo significa que el patrocinado obtiene cargos reducidos y, por lo tanto, una sentencia más leve de lo que sería si el asunto hubiera llegado a juicio.

### **b. Servicios de prueba**

Cuando fallan las negociaciones y los acuerdos de culpabilidad, el abogado defensor se prepara para representar a su patrocinado en la corte. Utilizando las transcripciones de las deposiciones y la evidencia, el abogado defensor crea una estrategia para proteger los derechos de su patrocinado. La fiscalía es responsable de probar ante un jurado que el acusado es culpable más allá de toda duda razonable. Si bien la defensa no tiene la carga de probar la inocencia de su patrocinado, es libre de presentar pruebas que demuestren la inocencia de su patrocinado o que puedan generar dudas sobre la culpabilidad del patrocinado en la mente del jurado.



### 2.2.14. Responsabilidad del abogado

Estas son algunas de las reglas que solidifican esto:

- Un abogado no puede revelar la información que le ha dado el patrocinado
- Un patrocinado tiene derecho a la "lealtad indivisa de su abogado sin compromisos por conflictos de intereses"
- Mientras que un abogado ofrece asesoramiento y experiencia, el patrocinado tiene la última palabra sobre los objetivos de su caso
- Se requiere que un abogado dé su opinión honesta sobre las posibles consecuencias de las acciones de un patrocinado
- Un abogado tiene prohibido compartir información sobre el patrocinado, incluido cualquier delito que haya cometido, con algunas excepciones
- Un abogado no puede brindar asesoría legal a una persona cuyos intereses están en conflicto con los de su patrocinado
- Al hablar con una persona que no tiene representación legal, un abogado está obligado a dejar en claro que está actuando en interés de su patrocinado y no como un tercero desinteresado
- Un abogado no puede hacer algo que viole los derechos legales de un tercero o que solo sirva para avergonzarlo o cargarlo.

### 2.2.15. El papel del abogado defensor

Los abogados defensores penales defienden a personas y organizaciones que han sido acusadas de algún tipo de delito a nivel local, etc.



El alcance de la práctica de los abogados defensores abarca todo el proceso legal, incluyendo:

- Audiencias de fianza
- Acuerdos de culpabilidad
- Prueba
- Audiencias de revocación
- Apelaciones

Los roles comunes que asumen los abogados defensores incluyen:

- Investigar el caso y entrevistar a todos los testigos.
- Investigar la jurisprudencia pertinente, los códigos penales y los estatutos.
- Construya una defensa y presente una estrategia de caso efectiva
- Negociar con los fiscales para llegar a un acuerdo con la fiscalía
- Redactar, presentar y argumentar mociones para desestimar o mociones para suprimir
- Defensor del acusado en el juicio
- Contrainterrogar a los testigos de cargo
- Entrevista y selección del jurado
- Redactar, interponer y argumentar cualquier recurso

El abogado defensor es el único representante legal del acusado durante todo el proceso legal estatal. Uno de los aspectos más importantes del sistema de justicia legal. El papel del abogado defensor es ser el abogado



del acusado y tratar de absolver a esa persona de los cargos en el caso.

Pero no es su función determinar si el patrocinado es culpable o no.

### **2.2.16. Habilidades del abogado**

Las habilidades de los abogados abarcan una variedad de habilidades duras y blandas que son específicas de la profesión y habilidades transferibles. La comunicación, el conocimiento de las prácticas legales, los protocolos y las reglamentaciones, las habilidades interpersonales y la capacidad de pensar críticamente y resolver problemas son solo algunas de las habilidades que necesitará como abogado. Además, muchos abogados tienen conocimientos técnicos, por lo que suelen utilizar programas y aplicaciones como procesadores de texto, software de hojas de cálculo, aplicaciones de programación y herramientas de comunicación técnica. Incluyen los siguientes:

#### **a. Habilidades analíticas y de investigación**

Los abogados dependen en gran medida de su capacidad para realizar investigaciones profundas sobre temas relacionados con los casos en los que trabajan. Además, la capacidad de analizar detalles, determinar información, inferir el contexto de clientes y testigos y otras aplicaciones analíticas son necesarias como abogado.

Esta profesión a menudo viene con documentos, información compleja y otros datos que requerirán que realices una investigación y pienses críticamente sobre lo que estás trabajando.



## **b. Atención al detalle**

La atención a los detalles es muy importante para los abogados, sin importar su campo de práctica legal. Los abogados trabajan con diversos clientes en muchos tipos de prácticas legales, y estos profesionales confían en su atención a los detalles para detectar inconsistencias en los casos de los clientes, oscurecer la información de los testigos u otros tipos de datos relacionados con los proyectos en los que trabajan.

## **c. Habilidades organizativas**

Los registros de clientes, documentos importantes y otros registros son un aspecto regular de la profesión. Muchos abogados encuentran métodos para mantener sus documentos e información importantes organizados y, a menudo, pueden usar aplicaciones informáticas para ayudarlos a realizar un seguimiento de los horarios, citas, audiencias y otros eventos relacionados con el trabajo.

## **d. Gestión del tiempo**

La gestión eficaz del tiempo también es fundamental en este campo profesional. Por lo general, los abogados cobran por sus servicios por hora, lo que significa mantenerse al día durante las reuniones con los clientes, la mediación, las audiencias y otras tareas durante el horario laboral. Además de programar y realizar un seguimiento del tiempo dedicado a los clientes, también es importante dedicar tiempo de manera eficiente a las diferentes tareas del trabajo, incluida la investigación, la compilación del papeleo o la recopilación de información.



### **e. Comunicación persuasiva**

Los abogados comúnmente aplican técnicas persuasivas en sus trabajos con frecuencia, especialmente los abogados de los tribunales (abogados que comparecen ante los tribunales). La comunicación persuasiva requiere la capacidad de relacionarse con los demás, encontrar sus puntos débiles y aplicar métodos para resolver casos y lograr el éxito. A pesar de que la comunicación persuasiva está destinada a influir en los demás hacia una causa común, los abogados siempre aplican técnicas persuasivas para lograr resultados positivos para sus clientes.

### **f. Habilidades de comunicación escrita**

Los abogados realizan muchas tareas de escritura a lo largo de sus jornadas laborales, y una buena comunicación escrita es un rasgo muy deseable en esta profesión. Redacción legal, documentación de casos y trabajo de casos, redacción de cartas de consulta, cartas de demanda y otras aplicaciones son varias tareas de redacción que realizará en su carrera.

### **g. Habilidades interpersonales**

Los abogados interactúan y trabajan con una variedad de clientes y profesionales diversos. Por lo tanto, es muy ventajoso tener fuertes habilidades interpersonales, incluida la empatía y la capacidad de conectarse con los demás. Además, interpretar emociones, brindar apoyo y ayudar a resolver conflictos son algunas de las habilidades en las que los abogados suelen confiar cuando trabajan con sus clientes.

#### **h. Habilidades técnicas**

Las habilidades técnicas, incluidos los conjuntos de habilidades especializadas específicas del campo, son cada vez más deseables para los abogados. Por ejemplo, trabajar con aplicaciones informáticas como hojas de cálculo, procesadores de texto y aplicaciones en línea son varios aspectos técnicos del trabajo. Además de las habilidades informáticas, el conocimiento de su campo del derecho y los términos técnicos, las leyes y los protocolos también serán necesarios para lograr el éxito en su carrera.

#### **i. Habilidades financieras**

Muchos abogados están aumentando sus habilidades de educación financiera, especialmente los profesionales que inician sus propias firmas privadas. Varias habilidades financieras que querrá tener al ingresar a su carrera incluyen equilibrar un libro mayor, comprender las leyes y los principios fiscales, calcular las ganancias, facturar a los clientes y poder comunicar parte de esta información al cobrar el pago de los clientes.

### **2.3. MARCO CONCEPTUAL**

#### **2.3.1. Deontología profesional**

“La deontología profesional es clave para garantizar una profesión jurídica independiente, competente, eficaz y responsable. Donde existan reglas integrales de ética o conducta profesional, deben garantizar que los abogados estén obligados a seguir los procedimientos de atención al patrocinado, actuar en el mejor interés del patrocinado y cumplir con sus deberes como defensores” (Martínez, 2019, p.33)

La deontología puede inculcar aún más los principios de equidad, honestidad e integridad en la forma en que los abogados se comportan y fortalecer la confianza del público en la administración de justicia. Cuando un colegio de abogados no ha desarrollado sus propias reglas de ética, puede recurrir a códigos regionales o internacionales como guía para garantizar que sus abogados se adhieran a importantes estándares de conducta profesional. Crucial para hacer realidad los estándares éticos es la capacidad de hacerlos cumplir.

### **2.3.2. Ética deontológica**

El término deontológico recogió el conjunto de teorías éticas que se basan en la idea de que el hecho de que una acción sea correcta o incorrecta es básico, y que una situación sea buena o mala.

### **2.3.3. La ambigüedad de la ética jurídica**

La ética profesional presupone normas positivas de buen hacer y críticas a la mala práctica profesional. Además de las normas legales, rige el trabajo profesional, proporciona criterios para su evaluación, previene conflictos y es objeto de un desarrollo continuo junto con el desarrollo de la vida social.

### **2.3.4. Ética personal y profesional**

“Filósofos y escritores han mostrado abiertamente el estatus moral cuestionable de la profesión legal. Profunda zozobra social resulta del hecho de que los abogados, teniendo sentido del sentido de la ética jurídica, no la respetan, desconociendo la propia responsabilidad moral y profesional. Entonces, el punto es ser moralmente una buena persona y un



buen abogado al mismo tiempo, pero no de acuerdo con un modelo ético uniforme, sino de acuerdo con muchos patrones éticos situacionales individuales" (Arroyo, 2017, p.78)

### **2.3.5. Ética de roles y normas**

"Lo más importante para la adecuada comprensión de la ética jurídica es enfatizar que la acción ética no se agota en el cumplimiento de los códigos, sino que consiste en el desarrollo de los caminos morales de la vida personal, inseparables de la moral profesional" (Farro, 2019, p.76)

### **2.3.6. La ética jurídica como disciplina científica autónoma**

Es una reflexión filosófica sobre la moralidad de la práctica de las personas que ejercen profesiones jurídicas: crear, aplicar y enseñar derecho. Existe una polémica en curso entre los partidarios de la autonomía de la ética jurídica como disciplina científica y los partidarios de mantenerla dentro del marco de la ética general.

### **2.3.7. Reglamentos de ética jurídica**

La ética jurídica como conjunto de normas que regulan la ética profesional de los abogados se basa en diversas normas religiosas, sociales, morales y jurídicas. Son de autorregulación (cuando las establecen los colegios profesionales de abogados) o de regulación (cuando otras autoridades las crean para los abogados). Distinguimos entre normas formales e informales de ética jurídica.

### **2.3.8. Códigos legales de ética**

Proporcionar a los profesionales del derecho un conjunto de normas de comportamiento moral aceptable. Sus funciones incluyen, entre otras:



especificar las normas de conducta moral de los abogados, moldear la sensibilidad moral de los abogados y asegurar la disciplina profesional.

### **2.3.9. Disciplina profesional de los abogados**

La autodisciplina se considera como una premisa que justifica tanto la profesionalidad como la autonomía de la profesión jurídica. Sin embargo, proliferan las quejas en todo el mundo sobre la insuficiencia del trabajo de los abogados, la selectividad de las medidas disciplinarias contra los abogados y la extrema clemencia de las sanciones que se les imponen cuando se presentan los casos.

### **2.3.10. Ética**

La ética es una distinción entre el bien y el mal de una política que se basa en una voluntad política común, en contraste con la moral, que es la distinción entre el bien y el mal del individuo. Omitimos el término mal porque queremos evitar discusiones religiosas. Este término, una vez que divide el mundo en los "ejes del bien y del mal", solo complica la búsqueda de soluciones.

Una rama de la filosofía que se ocupa del estudio de la moralidad y la creación de sistemas de pensamiento de los que se pueden derivar los principios morales. El objetivo de la ética es encontrar las fuentes de la moralidad, estudiar los efectos que la moralidad o la falta de ella tiene sobre las personas, y buscar premisas filosóficas básicas a partir de las cuales sería posible crear racionalmente conjuntos de imperativos morales. .

### **2.3.11. La ley**

La ley contiene una respuesta sobre en qué valores queremos que se base nuestra sociedad. Lógicamente, a primera vista, no hay lugar para que el



juez interprete la ley con criterios éticos, porque esa decisión ya la tomó el parlamento.

### **2.3.12. Moral**

Disciplina del saber humano dedicada al estudio del comportamiento físico como resultado de la reflexión interna o juicio ético.

### **2.3.13. Reglas morales universales**

El término "regla moral universal" no es estándar en la ética contemporánea. Se usa aquí para evitar el equipaje relacionado con frases similares. El término "ley universal", por ejemplo, sugiere implicaciones controvertidas asociadas con la filosofía moral de Immanuel Kant. Si bien algunos de los preceptos morales de Kant son fuertes candidatos a reglas morales universales, la defensa de su Fórmula de la Ley Universal y las especificaciones de la misma están más allá del alcance de este trabajo. La nueva terminología ayuda a especificar el tema actual (quizás modesto) sin enredarse en disputas filosóficas que son ortogonales al proyecto principal.

### **2.3.14. Responsabilidad de roles**

El concepto de "rol" es notoriamente difícil de definir. La noción tiene orígenes sociológicos, pero hay razones para cuestionar si la definición sociológica es la moralmente relevante. Claramente, un rol es una posición en la que uno habita. Sin embargo, no todas las posiciones son roles.



## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

Este trabajo de investigación pertenece al enfoque y/o estudio cuantitativo.

Se basa en la recopilación de datos numéricos y su análisis estadístico para responder preguntas de investigación.

#### 3.2. MÉTODO(S) DE INVESTIGACIÓN

El paradigma metodológico será **cuantitativo**; El método general que se utilizó fue el **método científico**. El método de Investigación es cuantitativa, porque tiene como base las variables de medición el que permitió realizar el análisis estadístico. Los resultados se expresan en cifras (estadísticas).

#### 3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Este tipo de investigación pertenece al **tipo de investigación básica** también conocida como investigación fundamental o investigación pura, se refiere a un tipo de investigación científica que tiene como objetivo principal la búsqueda de conocimientos y la comprensión de principios

fundamentales en un campo particular del conocimiento. (Hernández, Fernández, & Baptista, Metodología de investigación, 2016)

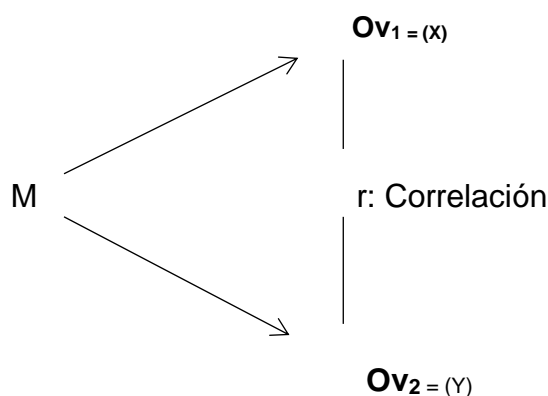
### 3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La investigación está orientada dentro del nivel No experimental. Según Charaja (2011, p.45)

### 3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Este trabajo de investigación se enmarcó en el diseño transeccional descriptiva correlacional, recolectan datos en un solo momento. La investigación **es correlacional** para (Hernández, Fernández, & Baptista, Metodología de la investigación, 2018) Su propósito es describir variables, y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado". (P. 154) su diseño se esquematiza de la siguiente manera:

#### NOTACIÓN FUNCIONAL:



**Dónde:**

**M:** Muestra

**Ov<sub>1</sub> = (X)** Observación de la variable 1: Deontología jurídica

$Ov_2 = (Y)$  Observación de la variable 2: Ejercicio profesional del abogado

$r$  = Correlación entre dichas variables

### 3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA

#### 3.6.1. Población

La población se refiere a la totalidad de los abogados litigantes en el departamento de Puno.

**Tabla 2**

*Población: abogados litigantes en el departamento de Puno - 2022*

Nº	ABOGADOS LITIGANTES	TOTAL
1	PUNO	134
2	JULIACA	180
3	MELGAR	50
4	AZANGARO	45
5	ILAVE	33
6	LAMPA	20
7	CARABAYA	18
8	CHUCUITO	20
9	EL COLLAO	16
10	HUANCANÉ	28
<b>TOTAL</b>		<b>544</b>

**Fuente:** Propio de la investigadora

#### 3.6.2. Muestra

Se aplicó la muestra el tipo de muestreo probabilístico y es de carácter representativo. Por el hecho que es homogénea, en éste sentido para obtener la muestra se aplicó la fórmula:

$$n = \frac{N * Z_{1-\alpha/2}^2 * S^2}{d^2 * (N-1) + Z_{1-\alpha/2}^2 * S^2}$$

**Donde:**

Población	N=	544
Alfa (Error tipo I)	$\alpha$ =	0,05
Nivel de Confianza (error tipo II)	$\beta=1-\alpha/2$	0,95
Z de (1- $\alpha/2$ )	Z(1- $\alpha/2$ )	1,96
Desviación estándar	s=	0,538
Varianza	s <sup>2</sup>	0,29
Precisión	d=	0,07
Tamaño de muestra	<b>n=</b>	<b>160</b>

Luego tenemos:

$$n = \frac{544 * (1,96)^2 * (0,29)^2}{(0,07)^2(544 - 1) + (1,96)^2 * (0,29)^2}$$

$$n = 160,55 \leftrightarrow 160$$

**Tabla 3***Muestra: abogados litigantes en el departamento de Puno - 2022*

Nº	ABOGADOS LITIGANTES	TOTAL	MUESTR A
1	PUNO	134	39
2	JULIACA	180	53
3	MELGAR	50	15
4	AZANGARO	45	13
5	ILAVE	33	10
6	LAMPA	20	6
7	CARABAYA	18	5
8	CHUCUITO	20	6
9	EL COLLAO	16	5
10	HUANCANÉ	28	8
<b>TOTAL</b>		<b>544</b>	<b>160</b>

**Fuente:** Propio de la investigadora

### 3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

#### 3.7.1. Técnicas de la investigación

- **Entrevista**

Otro de los mecanismos para recolectar los datos necesarios, el cual permitió obtener información.

- **Encuesta**

Una forma sencilla de investigar la relación entre variables es mediante encuestas y cuestionarios.

#### 3.7.2. Instrumentos de la investigación

Hungler (1997: 466) definen un cuestionario como "un método de recopilar información de los encuestados sobre la deontología jurídica y ejercicio profesional de los abogados.

**Tabla 4**

*Estructura del cuestionario de la variable de estudio 1*

Dimensión	Ítems
1.1. Principios de la ética jurídica	04
1.2. Códigos deontológicos del abogado	04
1.3. Mecanismos para asegurar la ética	04
Total	12

**Tabla 5**

*Estructura del cuestionario de la variable de estudio 2*

Dimensión	Ítems
2.1. Responsabilidad del abogado	04
2.2. El papel del abogado defensor	04
2.3. Habilidades del abogado	04
Total	12

### 3.8. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### 3.8.1. Validación de los instrumentos

La validación del instrumento pasó por juicio de tres (03) especialistas profesionales destacados en el área donde corroboraron su visto bueno correspondiente. (Anexo N. 2).

#### 3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos

Para comprender la confiabilidad de la escala, esta investigación adopta el método Alpha de Cronbach para valorar la confidencialidad o uniformidad de la pregunta (ítem), y el valor del factor está entre 0 y 1, donde 0 es cero confiabilidades, 1 igual a total confiabilidad (Hernández & Mendoza, 2018).

##### Tabla 6

*Estadísticas de fiabilidad de la variable deontología jurídica*

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,819	12

Las estadísticas de confiabilidad Alpha de Cronbach muestran que un total de 12 ítems o elementos tienen un valor de 0,819. En comparación con la escala de evaluación, el coeficiente alfa es  $> 0,819$ .

##### Tabla 7

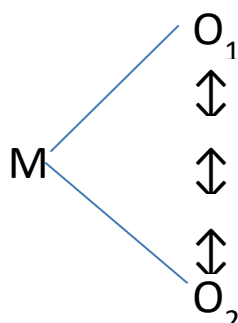
*Estadísticas de fiabilidad de la variable ejercicio profesional del abogado*

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,848	12

Escala de estadística de confiabilidad Alpha de Cronbach, un total de 06 ítems o elementos tienen un valor compilado de 0.848, en comparación con la sucesión de evaluación, se consigue el factor alfa  $> 0.848$ .

### 3.9. DISEÑO DE ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

Al esquematizar este tipo de investigación entre las dos variables tenemos el siguiente Diagrama:



Donde

M: Es la Muestra de Estudio

O: Coeficiente de relación, los sub índices 1 y 2 en cada caso nos indica las observaciones obtenidas en cada una de las variables.

R: Representado la flecha de doble entrada, representa la relación que existe entre las variables.

#### DISEÑO ESTADÍSTICO

El tratamiento estadístico para el presente estudio es “La Chi Cuadrado”, que se utiliza para comprobar el grado de relación que existe entre las dos variables.

#### FÓRMULA DE CORRELACIÓN DE PEARSON

$$r = \frac{n \cdot \sum f \cdot dx \cdot dy - (\sum fx \cdot dx) (\sum fy \cdot dy)}{\sqrt{[n \cdot \sum fx \cdot dx^2 - (\sum fx \cdot dx)^2][n \cdot \sum fy \cdot dy^2 - (\sum fy \cdot dy)^2]}}$$



## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

En esta parte se realiza las estadísticas descriptivas y todos los análisis de las tablas, figuras, la interpretación además se realizaron con programa estadístico IBM SPSS - 21. No se encontraron valores atípicos ni otras anomalías.

La Tabla 1 se muestra los resultados de la variable de estudio 1 y la variable de estudio 2 y con sus respectivas dimensiones, además se muestra los resultados a nivel cuantitativo y porcentual de las encuestas realizadas sobre los “principios de la ética jurídica”, “códigos deontológicos” y “Mecanismos para asegurar la ética”.

En la variable 2 de la misma forma se muestran en esta parte, así como “responsabilidad del abogado”, “El papel del abogado defensor”, y “Las habilidades del abogado” a su vez se presenta la recopilación de datos de los instrumentos aplicados en el trabajo de campo tanto de la variable de estudio 1 y la variable de estudio 2.

### VARIABLES DE ESTUDIO:

#### DEONTOLOGÍA JURÍDICA Y EJERCICIO PROFESIONAL

**Tabla 8**

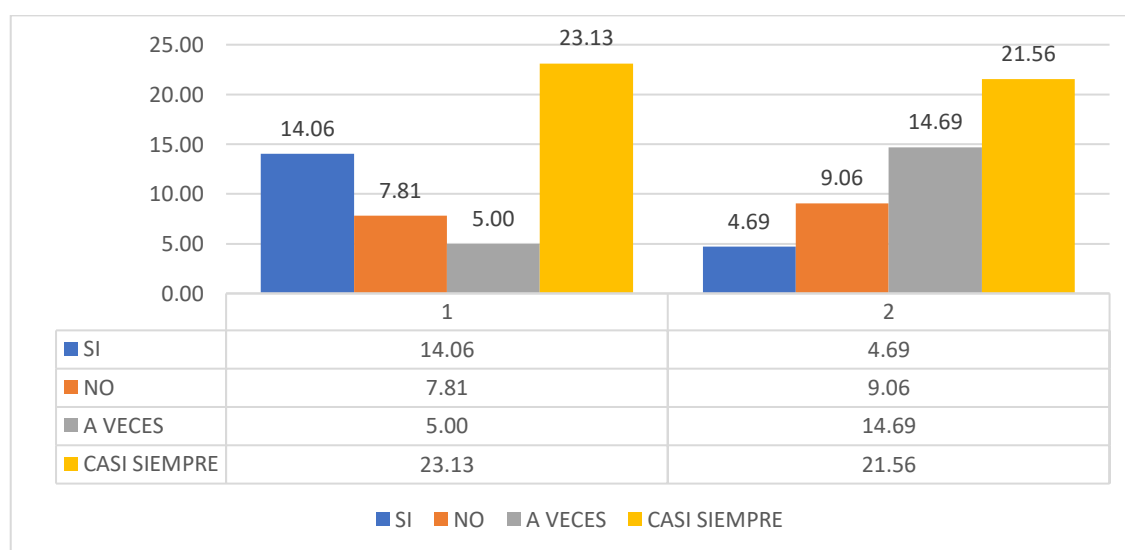
*¿Muestra principio de confianza en relación con el patrocinado? \* ¿Asesora al patrocinado en base a la experiencia que tiene el abogado?*

Respuestas	Deontología Jurídica		Ejercicio profesional		TOTAL	
	<i>f</i>	%	<i>F</i>	%	<i>f</i>	%
Si	45	14.06	15	4.69	60	18.75
No	25	7.81	29	9.06	54	16.88
A veces	16	5.00	47	14.69	63	19.69
Casi siempre	74	23.13	69	21.56	143	44.69
<b>TOTAL</b>	<b>160</b>	<b>50.00%</b>	<b>160</b>	<b>50.00%</b>	<b>320</b>	<b>100.00%</b>

**Fuente:** Encuesta aplicada a la muestra de investigación

**Figura 1**

*¿Muestra principio de confianza en relación con el patrocinado? \* ¿Asesora al patrocinado en base a la experiencia que tiene el abogado?*



**Nota.** En la primera columna muestra ascendencia en Casi Siempre en la segunda columna muestra ascendencia en Casi Siempre



## INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Se exhibe en la tabla 8, relacionado a la deontología Jurídica y su relación con el ejercicio profesional de los abogados litigantes en el departamento de Puno - 2022. De un total de 160 abogados que simboliza un 100% de la población muestral, se concluyó:

Respecto al planteamiento: ¿Cree Ud. que muestra el principio de confianza en relación con el patrocinado? Se deduce que, 45 abogados que personifica un 14.06% manifiestan que **Si** muestran confianza en relación con el patrocinado, 25 abogados que personifica un 7.85% manifiestan que **No** muestran confianza en relación con el patrocinado, 16 abogados que personifica un 5.00% manifiestan que **A Veces** muestran confianza en relación con el patrocinado, y por ultimo 74 abogados que personifica un 23.13% manifiestan que **Casi siempre** muestran principio de confianza en relación con el patrocinado. Sobre la consideración: ¿Cree Ud. que asesora al patrocinado en base a la experiencia que tiene el abogado sobre los objetivos de su caso? Se deduce que, 15 abogados que personifica un 4.69% manifiestan que **Si** asesoran al patrocinado en base a la experiencia que tiene el abogado, 29 abogados que personifica un 9.06% manifiestan que **No** asesoran al patrocinado en base a la experiencia que tiene el abogado, 47 abogados que personifica un 14.69% manifiestan que **A Veces** asesoran al patrocinado en base a la experiencia que tiene el abogado, y por ultimo 69 abogados que personifica un 21.51% manifiestan que **Casi siempre** asesoran al patrocinado en base a la experiencia que tiene el abogado.

**ANÁLISIS:** En el análisis de la primera pregunta indica una mayor consonancia de Casi Siempre. Respecto a la otra pregunta prepondera Casi Siempre.

**Tabla 9**

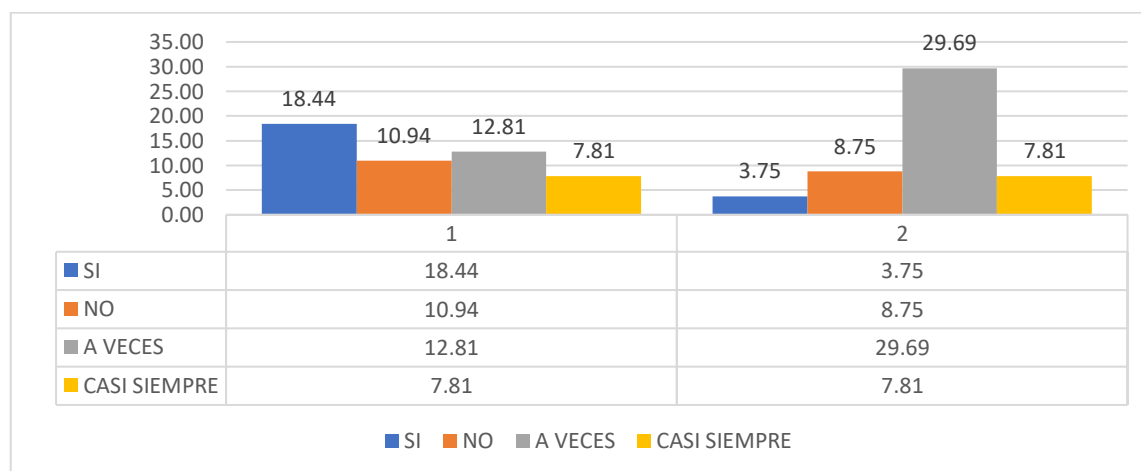
A la pregunta: *¿Cultiva el principio de confidencialidad y practica el secreto profesional? \*¿Da una opinión honesta sobre las consecuencias de un patrocinado?*

Respuestas	Deontología Jurídica		Ejercicio profesional		TOTAL	
	F	%	F	%	f	%
Si	59	18.44	12	3.75	71	22.19
No	35	10.94	28	8.75	63	19.69
A veces	41	12.81	95	29.69	136	42.50
Casi siempre	25	7.81	25	7.81	50	15.63
<b>TOTAL</b>	<b>160</b>	<b>50.00%</b>	<b>160</b>	<b>50.00%</b>	<b>320</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación

**Figura 2**

A la pregunta: *¿Cultiva el principio de confidencialidad y practica el secreto profesional? \*¿Da una opinión honesta sobre las consecuencias de un patrocinado?*



**Nota.** En la primera columna muestra ascendencia en Sí en la segunda columna muestra ascendencia en A Veces

## INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Se exhibe en la tabla 9, relacionado a la deontología Jurídica y su relación con el ejercicio profesional de los abogados litigantes en el departamento de Puno - 2022. De un total de 160 abogados que simboliza un 100% de la población muestral, se concluyó:

Acerca de la pregunta: ¿Cree Ud. que cultiva el principio de confidencialidad y practica el secreto profesional? Se deduce que, 59 abogados que personifica un 18.44% manifiestan que **Si** cultivan confidencialidad y secreto profesional, 35 abogados que personifica un 10.94% manifiestan que **No** cultivan confidencialidad y secreto profesional, 41 abogados que personifica un 12.81% manifiestan que **A Veces** cultivan el principio de confidencialidad y secreto profesional, y por ultimo 25 abogados que personifica un 7.81% manifiestan que **Casi siempre** cultivan el principio de confidencialidad y secreto profesional. En relación a la interrogante: ¿Cree Ud. que da una opinión honesta sobre las consecuencias de las acciones de un patrocinado? Se deduce que, 12 abogados que personifica un 3.75% manifiestan que **Si** opinan honestamente sobre las consecuencias, 28 abogados que personifica un 8.75% manifiestan que **No** opinan honestamente sobre las consecuencias, 95 abogados que personifica un 29.69% manifiestan que **A Veces** opinan honestamente sobre las consecuencias, y por ultimo 25 abogados que personifica un 7.81% manifiestan que **Casi siempre** opinan honestamente sobre las consecuencias.

**ANÁLISIS:** En el análisis de la primera pregunta indica una mayor consonancia de Sí. Respecto a la otra pregunta prepondera A Veces.

**Tabla 10**

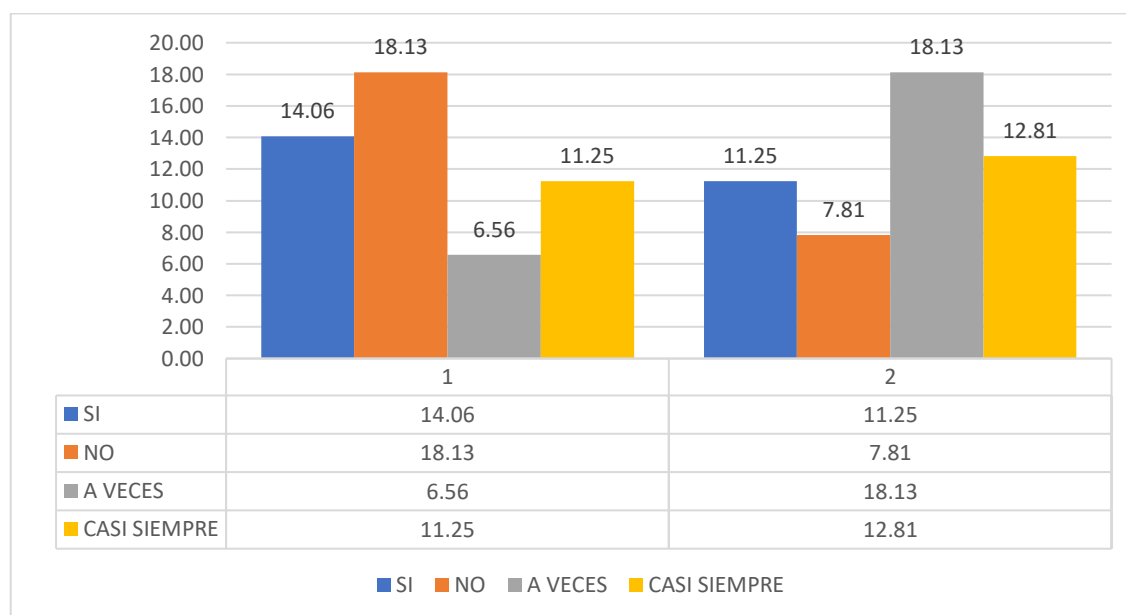
*¿Practica el principio de la equidad con el fin de lograr igualdad? \* ¿Practica la confidencialidad referente al delito que haya cometido el patrocinado?*

Respuestas	Deontología Jurídica		Ejercicio profesional		TOTAL	
	<i>f</i>	%	<i>F</i>	%	<i>f</i>	%
Si	45	14.06	36	11.25	81	25.31
No	58	18.13	25	7.81	83	25.94
A veces	21	6.56	58	18.13	79	24.69
Casi siempre	36	11.25	41	12.81	77	24.06
<b>TOTAL</b>	<b>160</b>	<b>50.00%</b>	<b>160</b>	<b>50.00%</b>	<b>320</b>	<b>100.00%</b>

**Fuente:** Encuesta aplicada a la muestra de investigación

**Figura 3**

*¿Practica el principio de la equidad con el fin de lograr igualdad? \* ¿Practica la confidencialidad referente al delito que haya cometido el patrocinado?*



**Nota.** En la primera columna muestra ascendencia en No en la segunda columna muestra ascendencia en A Veces



## INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Se presenta en la tabla 10, relacionado a la deontología Jurídica y su relación con el ejercicio profesional de los abogados litigantes en el departamento de Puno - 2022. De un total de 160 abogados que simboliza un 100% de la población muestral, se concluyó:

En relación a la consulta: ¿Cree Ud. que práctica el principio de la equidad siempre con el fin de lograr igualdad en el ejercicio de derechos? Se deduce que, 45 abogados que personifica un 14.06% manifiestan que **Si** practican el principio de la equidad, 58 abogados que personifica un 18.13% manifiestan que **No** practican el principio de la equidad, 21 abogados que personifica un 6.56% manifiestan que **A Veces** practican el principio de la equidad, y por ultimo 36 abogados que personifica un 11.25% manifiestan que **Casi siempre** practican el principio de la equidad. Sobre la consulta: ¿Piensa Ud. que práctica la confidencialidad referente al delito que haya cometido el patrocinado? El resultado fue que, 36 abogados que figura un 11.25% afirmaron que **Si** practican el principio de la confidencialidad, 25 abogados que figura un 7.81% afirmaron que **No** practican el principio de la confidencialidad, 58 abogados que figura un 18.13% afirmaron que **A veces** practican el principio de la confidencialidad, y 41 abogados que figura un 18.81% afirmaron que **Casi siempre** practican el principio de la confidencialidad.

**ANÁLISIS:** En el análisis de la primera pregunta indica una mayor consonancia de No. Respecto a la otra pregunta prepondera A Veces.

**Tabla 11**

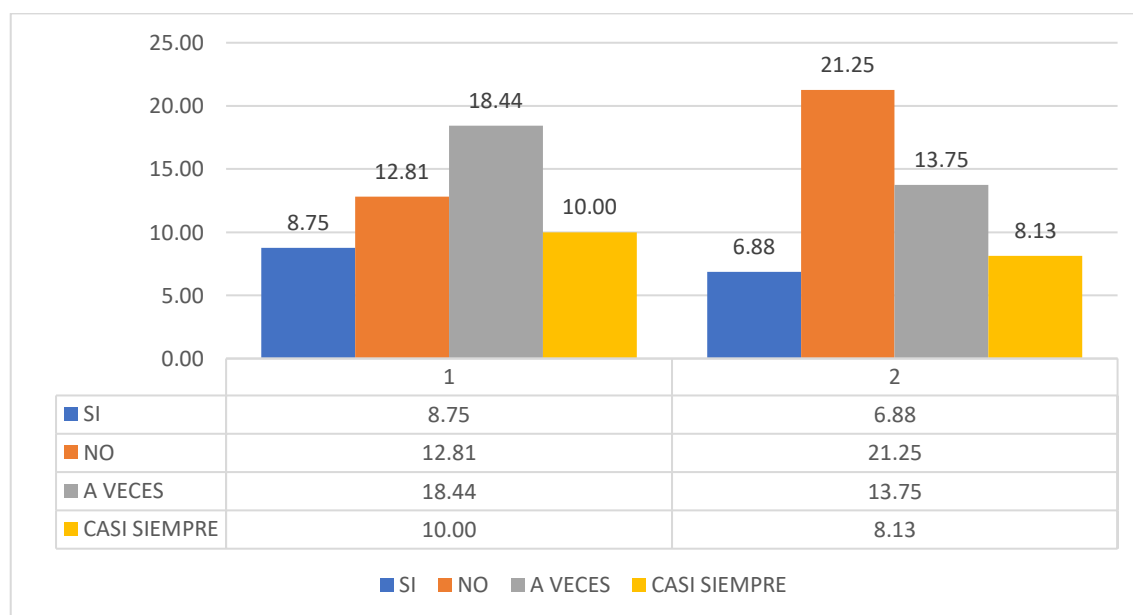
*¿Practica el principio de responsabilidad de no dañar a otro? \* ¿Actúa para que no viole los derechos legales?*

Respuestas	Deontología Jurídica		Ejercicio profesional		TOTAL	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>F</i>	%
Si	28	8.75	22	6.88	50	15.63
No	41	12.81	68	21.25	109	34.06
A veces	59	18.44	44	13.75	103	32.19
Casi siempre	32	10.00	26	8.13	58	18.13
<b>TOTAL</b>	<b>160</b>	<b>50.00%</b>	<b>160</b>	<b>50.00%</b>	<b>320</b>	<b>100.00%</b>

**Fuente:** Encuesta aplicada a la muestra de investigación

**Figura 4**

*¿Practica el principio de responsabilidad de no dañar a otro? \* ¿Actúa para que no viole los derechos legales?*



**Nota.** En la primera columna muestra ascendencia en A Veces en la segunda columna muestra ascendencia en No

## INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Se presenta en la tabla 11, relacionado a la deontología Jurídica y su relación con el ejercicio profesional de los abogados litigantes en el departamento de Puno - 2022. De un total de 160 abogados que simboliza un 100% de la población muestral, se concluyó:

Acerca de la consulta: ¿Pone Ud. en práctica el principio de responsabilidad de no dañar a otro?, Se deduce que, 28 abogados que personifica un 8.75% manifiestan que **Si** practican el principio de responsabilidad de no dañar a otro, 41 abogados que personifica un 12.81% manifiestan que **No** practican el principio de responsabilidad de no dañar a otro, 59 abogados que personifica un 18.44% manifiestan que **A Veces** practican el principio de responsabilidad de no dañar a otro, y por ultimo 32 abogados que personifica un 10.00% manifiestan que **Casi siempre** practican el principio de responsabilidad de no dañar a otro.

Sobre la precisión: ¿Piensa Ud. que actúa para que no viole los derechos legales de un tercero durante el ejercicio profesional? Se deduce que, 22 abogados que personifica un 6.88% manifiestan que **Si** actúan para que no violen los derechos legales, 68 abogados que personifica un 21.25% manifiestan que **No** actúan para que no violen los derechos legales, 44 abogados que personifica un 13.75% manifiestan que **A Veces** actúan para que no violen los derechos legales, y por ultimo 26 abogados que personifica un 8.13% manifiestan que **Casi siempre** actúan para que no violen los derechos legales.

**ANÁLISIS:** En el análisis de la primera pregunta indica una mayor consonancia de A Veces. Respecto a la otra pregunta prepondera No.

**Tabla 12**

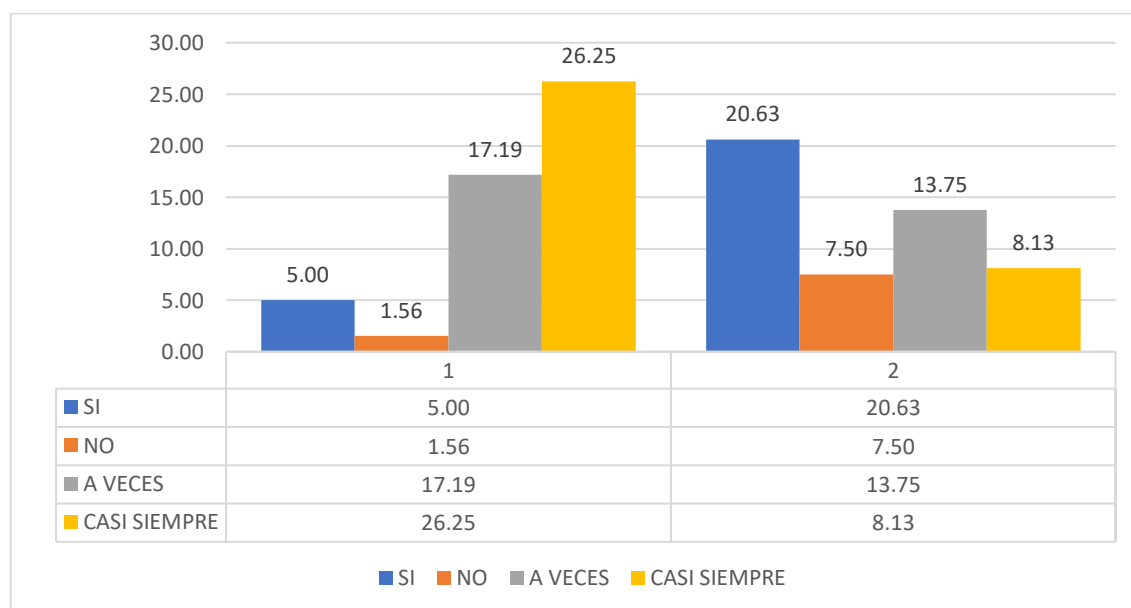
A la pregunta: *¿Desempeña con la mejor voluntad, conocimiento y con la debida honradez? \* ¿Investiga el caso para realizar la legítima defensa?*

Respuestas	Deontología Jurídica		Ejercicio profesional		TOTAL	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>F</i>	%
Si	16	5.00	66	20.63	82	25.63
No	5	1.56	24	7.50	29	9.06
A veces	55	17.19	44	13.75	99	30.94
Casi siempre	84	26.25	26	8.13	110	34.38
<b>TOTAL</b>	<b>160</b>	<b>50.00%</b>	<b>160</b>	<b>50.00%</b>	<b>320</b>	<b>100.00%</b>

**Fuente:** Encuesta aplicada a la muestra de investigación

**Figura 5**

A la pregunta: *¿Desempeña con la mejor voluntad, conocimiento y con la debida honradez? \* ¿Investiga el caso para realizar la legítima defensa?*



**Nota.** En la primera columna muestra ascendencia en Casi Siempre en la segunda columna muestra ascendencia en Sí

## INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Se despliega en la tabla 12, relacionado a la deontología Jurídica y su relación con el ejercicio profesional de los abogados litigantes en el departamento de Puno - 2022. De un total de 160 abogados que simboliza un 100% de la población muestral, se concluyó:

En relación a la pregunta: ¿Cree Ud. que desempeña sus actividades con la mejor voluntad, conocimiento y con la debida honradez?, Se deduce que, 16 abogados que personifica un 5.00% manifiestan que **Si** desempeñan con la mejor voluntad, conocimiento y honradez, 55 abogados que personifica un 17.19% manifiestan que **No** desempeñan con la mejor voluntad, conocimiento y honradez, 84 abogados que personifica un 126.25% manifiestan que **A Veces** desempeñan con la mejor voluntad, conocimiento y honradez, y por ultimo 84 abogados que personifica un 26.25% manifiestan que **Casi siempre** desempeñan con la mejor voluntad, conocimiento y honradez. En relación a la pregunta: ¿Investiga Ud. el caso para realizar la legítima defensa de los derechos humanos? Se deduce que, 66 abogados que personifica un 20.63% manifiestan que **Si** investigan el caso para realizar la legitima defensa, 24 abogados que personifica un 7.50% manifiestan que **No** investigan el caso para realizar la legitima defensa, 44 abogados que personifica un 13.75% manifiestan que **A Veces** investigan el caso para realizar la legitima defensa, y por ultimo 26 abogados que personifica un 8.13% manifiestan que **Casi siempre** investigan el caso para realizar la legitima defensa.

**ANÁLISIS:** En el análisis de la primera pregunta indica una mayor consonancia de Casi Siempre. Respecto a la otra pregunta prepondera Sí.

**Tabla 13**

*¿Respeto los principios y valores según las normas de conducta y leyes?*

*\* ¿Construye una defensa y presenta una estrategia de caso efectiva?*

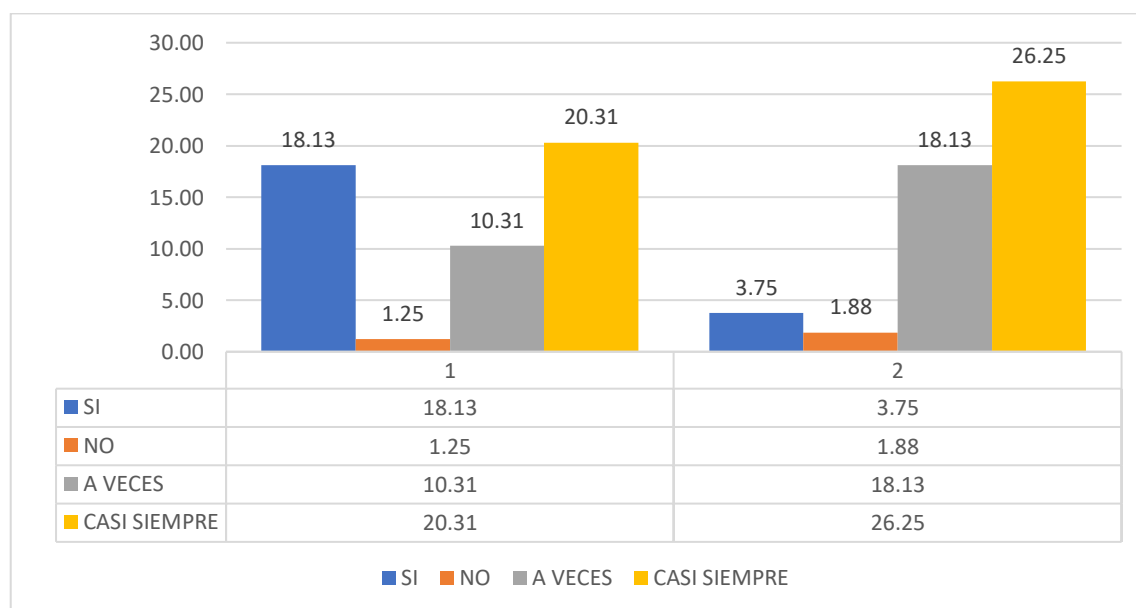
Respuestas	Deontología Jurídica		Ejercicio profesional		TOTAL	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>F</i>	%
Si	58	18.13	12	3.75	70	21.88
No	4	1.25	6	1.88	10	3.13
A veces	33	10.31	58	18.13	91	28.44
Casi siempre	65	20.31	84	26.25	149	46.56
<b>TOTAL</b>	<b>160</b>	<b>50.00%</b>	<b>160</b>	<b>50.00%</b>	<b>320</b>	<b>100.00%</b>

**Fuente:** Encuesta aplicada a la muestra de investigación

**Figura 6**

*¿Respeto los principios y valores según las normas de conducta y leyes?*

*\* ¿Construye una defensa y presenta una estrategia de caso efectiva?*



**Nota.** En la primera columna muestra ascendencia en Casi Siempre, en la segunda columna muestra ascendencia en Casi Siempre

## INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Se despliega en la tabla 13, relacionado a la deontología Jurídica y su relación con el ejercicio profesional de los abogados litigantes en el departamento de Puno - 2022. De un total de 160 abogados que simboliza un 100% de la población muestral, se concluyó:

Respecto a la pregunta: ¿Cree Ud. que respeta los principios y valores según las normas de conducta y leyes?, Se deduce que, 58 abogados que personifica un 18.13% manifiestan que **Si** respetan los principios y valores según las normas y leyes, 4 abogados que personifica un 1.25% manifiestan que **No** respetan los principios y valores según las normas y leyes, 33 abogados que personifica un 10.31% manifiestan que **A Veces** respetan los principios y valores según las normas y leyes, y por ultimo 65 abogados que personifica un 20.31% manifiestan que **Casi siempre** respetan los principios y valores según las normas y leyes.

Respecto a la cuestión: ¿Cree Ud. que construye una defensa y presenta una estrategia de caso efectiva? Se deduce que, 12 abogados que personifica un 3.75% manifiestan que **Si** construyen una defensa y presenta una estrategia efectiva, 6 abogados que personifica un 1.88% manifiestan que **No** construyen una defensa y presenta una estrategia efectiva, 58 abogados que personifica un 18.13% manifiestan que **A Veces** construyen una defensa y presenta una estrategia efectiva as, y por ultimo 84 abogados que personifica un 26.25% manifiestan que **Casi siempre** construyen una defensa y presenta una estrategia efectiva.

**ANÁLISIS:** En el análisis de la primera pregunta indica una mayor consonancia de Casi Siempre. Respecto a la otra pregunta prepondera Casi Siempre.

**Tabla 14**

A la pregunta: *¿Mantiene el más alto nivel de honestidad, integridad y justicia?*

\* *¿Negocia con los fiscales para llegar a un acuerdo con la fiscalía?*

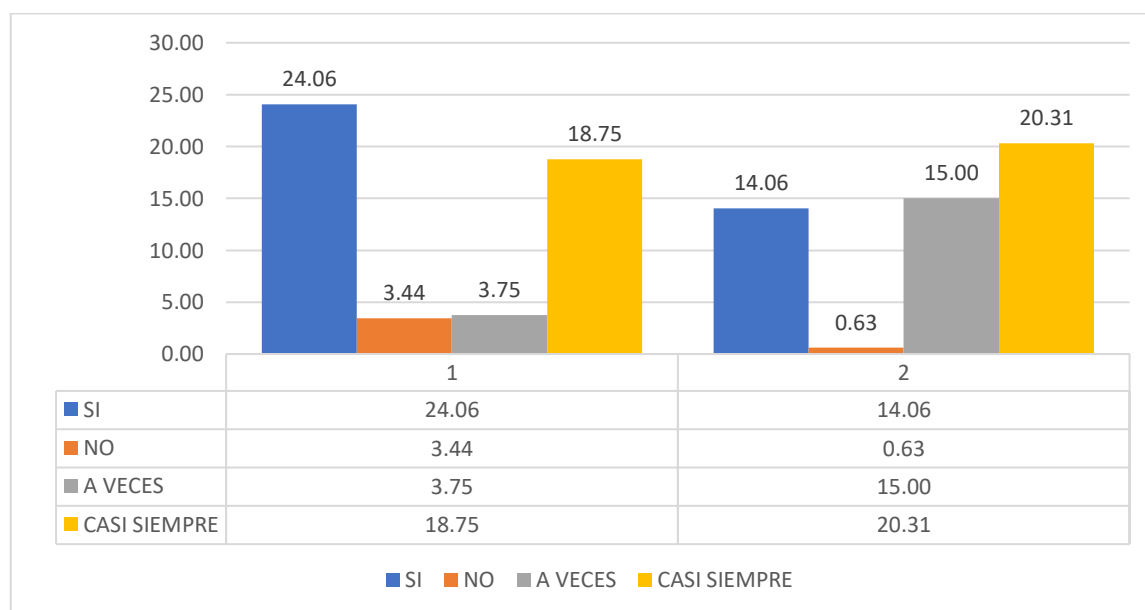
Respuestas	Deontología Jurídica		Ejercicio profesional		TOTAL	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>F</i>	%
Si	77	24.06	45	14.06	122	38.13
No	11	3.44	2	0.63	13	4.06
A veces	12	3.75	48	15.00	60	18.75
Casi siempre	60	18.75	65	20.31	125	39.06
<b>TOTAL</b>	<b>160</b>	<b>50.00%</b>	<b>160</b>	<b>50.00%</b>	<b>320</b>	<b>100.00%</b>

**Fuente:** Encuesta aplicada a la muestra de investigación

**Figura 7**

A la pregunta: *¿Mantiene el más alto nivel de honestidad, integridad y justicia?*

\* *¿Negocia con los fiscales para llegar a un acuerdo con la fiscalía?*



**Nota.** En la primera columna muestra ascendencia en Sí en la segunda columna muestra ascendencia en Casi Siempre

## INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Se despliega en la tabla 14, relacionado a la deontología Jurídica y su relación con el ejercicio profesional de los abogados litigantes en el departamento de Puno - 2022. De un total de 160 abogados que simboliza un 100% de la población muestral, se concluyó:

En relación a la cuestión: ¿Cree Ud. que mantiene el más alto nivel de honestidad, integridad y justicia hacia el patrocinado? Se deduce que, 77 abogados que personifica un 24.06% manifiestan que **Si** mantienen el más alto nivel de honestidad, integridad, etc. 11 abogados que personifica un 3.44% manifiestan que **No** mantienen el más alto nivel de honestidad, integridad, etc, 12 abogados que personifica un 3.75% manifiestan que **A Veces** mantienen el más alto nivel de honestidad, integridad, etc. y por ultimo 60 abogados que personifica un 18.75% manifiestan que **Casi siempre** mantienen el más alto nivel de honestidad, integridad, etc. Respecto a la pregunta planteada: ¿Ud. negocia con los fiscales para llegar a un acuerdo con la fiscalía? Se deduce que, 45 abogados que personifica un 14.06% manifiestan que **Si** negocian con los fiscales para llegar a un acuerdo, 2 abogados que personifica un 0.63% manifiestan que **No** utiliza el director frases activas, 48 abogados que personifica un 15.00% manifiestan que **A Veces** negocian con los fiscales para llegar a un acuerdo con la fiscalía, y por ultimo 65 abogados que personifica un 20.31% manifiestan que **Casi siempre** negocian con los fiscales para llegar a un acuerdo con la fiscalía.

**ANÁLISIS:** En el análisis de la primera pregunta indica una mayor consonancia de Sí. Respecto a la otra pregunta prepondera Casi Siempre.

**Tabla 15**

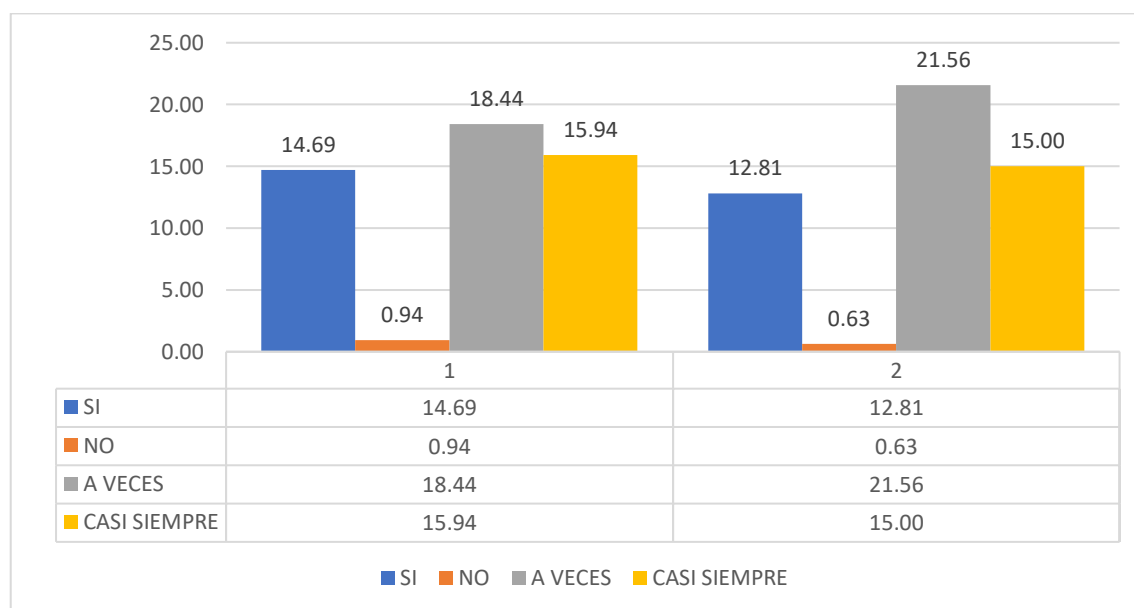
*¿Garantiza el respeto a la ética según los derechos y deberes? \*¿Redacta, presenta y argumenta mociones para desestimar o suprimir?*

Respuestas	Deontología Jurídica		Ejercicio profesional		TOTAL	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>F</i>	%
Si	47	14.69	41	12.81	88	27.50
No	3	0.94	2	0.63	5	1.56
A veces	59	18.44	69	21.56	128	40.00
Casi siempre	51	15.94	48	15.00	99	30.94
<b>TOTAL</b>	<b>160</b>	<b>50.00%</b>	<b>160</b>	<b>50.00%</b>	<b>320</b>	<b>100.00%</b>

**Fuente:** Encuesta aplicada a la muestra de investigación

**Figura 8**

*¿Garantiza el respeto a la ética según los derechos y deberes? \*¿Redacta, presenta y argumenta mociones para desestimar o suprimir?*



**Nota.** En la primera columna muestra ascendencia en A Veces, en la segunda columna muestra ascendencia A Veces



## INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Se despliega en la tabla 15, relacionado a la deontología Jurídica y su relación con el ejercicio profesional de los abogados litigantes en el departamento de Puno - 2022. De un total de 160 abogados que simboliza un 100% de la población muestral, se concluyó:

Respecto a la consulta: ¿Cree Ud. que garantiza el respeto a la ética según los derechos y deberes durante el ejercicio profesional? Se deduce que, 47 abogados que personifica un 14.69% manifiestan que **Si** garantizan el respeto a la ética según los derechos y deberes, 3 abogados que personifica un 0.94% manifiestan que **No** garantizan el respeto a la ética según los derechos y deberes, 59 abogados que personifica un 18.44% manifiestan que **A Veces** garantizan el respeto a la ética según los derechos y deberes, y por ultimo 51 abogados que personifica un 15.94% manifiestan que **Casi siempre** garantizan el respeto a la ética según los derechos y deberes. ¿Ud. redacta, presenta y argumenta mociones para desestimar o mociones para suprimir frente al tribunal? Se deduce que, 41 abogados que personifica un 12.81% manifiestan que **Si** redactan y argumentan mociones para desestimar, 2 abogados que personifica un 0.63% manifiestan que **No** redactan y argumentan mociones para desestimar, 69 abogados que personifica un 21.59% manifiestan que **A Veces** redactan y argumentan mociones para desestimar, y por ultimo 48 abogados que personifica un 15.00% manifiestan que **Casi siempre** redactan y argumentan mociones para desestimar.

**ANÁLISIS:** En el análisis de la primera pregunta indica una mayor consonancia de A Veces. Respecto a la otra pregunta prepondera A Veces.

**Tabla 16**

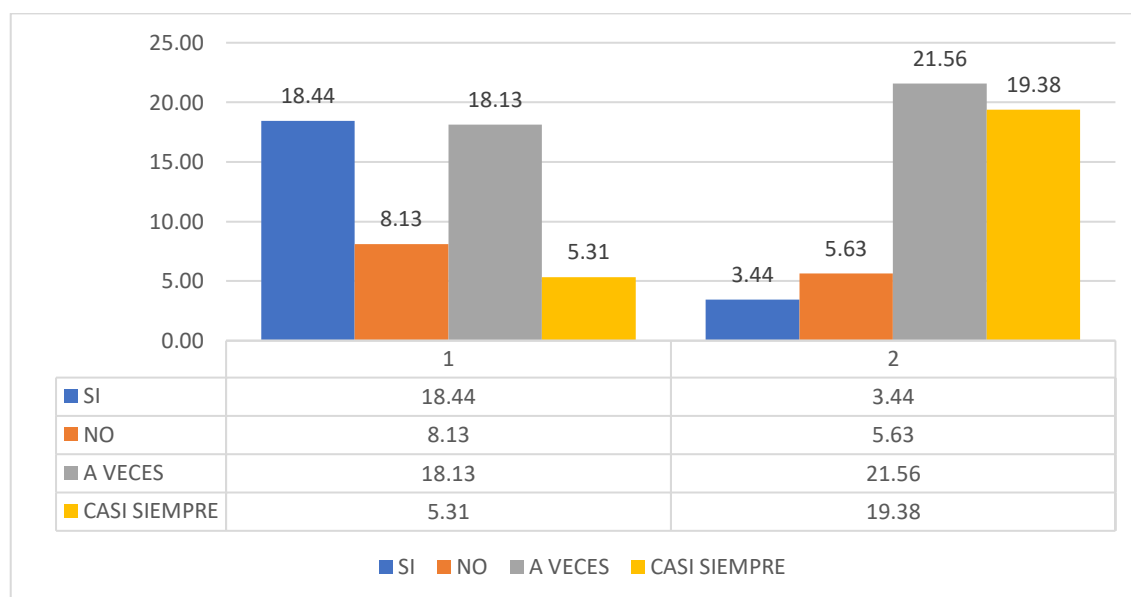
*¿Cumple los procedimientos disciplinarios para garantizar la ética? \* ¿Muestra habilidades analíticas y de investigación sobre los casos?*

Respuestas	Deontología Jurídica		Ejercicio profesional		TOTAL	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>F</i>	%
Si	59	18.44	11	3.44	70	21.88
No	26	8.13	18	5.63	44	13.75
A veces	58	18.13	69	21.56	127	39.69
Casi siempre	17	5.31	62	19.38	79	24.69
<b>TOTAL</b>	<b>160</b>	<b>50.00%</b>	<b>160</b>	<b>50.00%</b>	<b>320</b>	<b>100.00%</b>

**Fuente:** Encuesta aplicada a la muestra de investigación

**Figura 9**

*¿Cumple los procedimientos disciplinarios para garantizar la ética? \* ¿Muestra habilidades analíticas y de investigación sobre los casos?*



**Nota.** En la primera columna muestra ascendencia en Sí, en la segunda columna muestra ascendencia en A Veces



## INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Se despliega en la tabla 16, relacionado a la deontología Jurídica y su relación con el ejercicio profesional de los abogados litigantes en el departamento de Puno - 2022. De un total de 160 abogados que simboliza un 100% de la población muestral, se concluyó:

Acerca de la consulta: ¿Cumple Ud. los procedimientos disciplinarios para garantizar que las normas éticas sean aplicables? Se deduce que, 59 abogados que personifica un 18.44% manifiestan que **Si** cumplen la disciplina para garantizar la ética, 26 abogados que personifica un 8.13% manifiestan que **No** cumplen la disciplina para garantizar la ética, 58 abogados que personifica un 18.13% manifiestan que **A Veces** cumplen la disciplina para garantizar la ética, y por ultimo 17 abogados que personifica un 5.31% manifiestan que **Casi siempre** cumplen la disciplina para garantizar la ética. Sobre la pregunta ¿Cree Ud. como abogado, si muestra habilidades analíticas y de investigación sobre los casos en los que se trabajan? Se deduce que, 11 abogados que personifica un 3.44% manifiestan que **Si** muestran habilidades analíticas y de investigación, 18 abogados que personifica un 5.63% manifiestan que **No** muestran habilidades analíticas y de investigación, 69 abogados que personifica un 21.56% manifiestan que **A Veces** muestran habilidades analíticas y de investigación sobre los casos, y por ultimo 62 abogados que personifica un 19.38% manifiestan que **Casi siempre** muestran habilidades analíticas y de investigación sobre los casos.

**ANÁLISIS:** En el análisis de la primera pregunta indica una mayor consonancia de Sí. Respecto a la otra pregunta prepondera A Veces.

**Tabla 17**

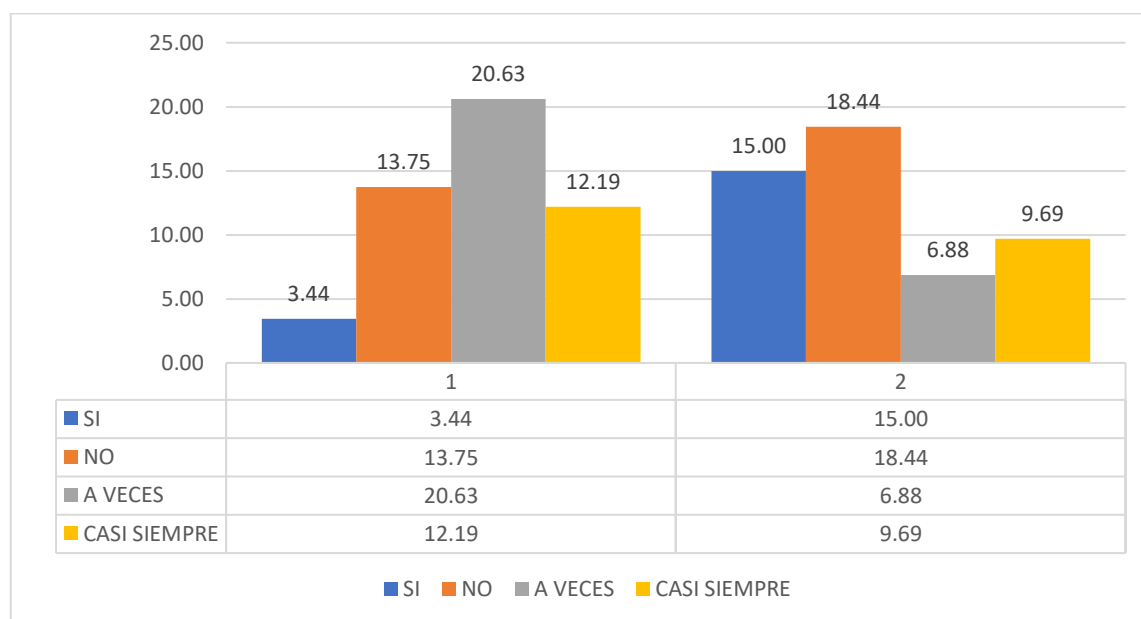
*¿Garantiza que los abogados tengan la educación adecuada? \*¿Posee habilidades organizativas referentes a las audiencias?*

Respuestas	Deontología Jurídica		Ejercicio profesional		TOTAL	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>F</i>	%
Si	11	3.44	48	15.00	59	18.44
No	44	13.75	59	18.44	103	32.19
A veces	66	20.63	22	6.88	88	27.50
Casi siempre	39	12.19	31	9.69	70	21.88
<b>TOTAL</b>	<b>160</b>	<b>50.00%</b>	<b>160</b>	<b>50.00%</b>	<b>320</b>	<b>100.00%</b>

**Fuente:** Encuesta aplicada a la muestra de investigación

**Figura 10**

*¿Garantiza que los abogados tengan la educación adecuada? \*¿Posee habilidades organizativas referentes a las audiencias?*



**Nota.** En la primera columna muestra ascendencia en A Veces, en la segunda columna muestra ascendencia en No

## INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Se expande en la tabla 17, relacionado a la deontología Jurídica y su relación con el ejercicio profesional de los abogados litigantes en el departamento de Puno - 2022. De un total de 160 abogados que simboliza un 100% de la población muestral, se concluyó:

Acerca de la consulta: ¿Cree Ud. que los mecanismos de la ética garantizan que los abogados tengan la educación y la formación adecuada? Se deduce que, 11 abogados que personifica un 3.44% manifiestan que **Si** garantizan que tengan la educación adecuada, 44 abogados que personifica un 13.75% manifiestan que **No** garantizan que tengan la educación adecuada, 66 abogados que personifica un 20.63% manifiestan que **A Veces** garantizan que tengan la educación adecuada s, y por ultimo 39 abogados que personifica un 12.19% manifiestan que **Casi siempre** garantizan que tengan la educación adecuada. Sobre la pregunta ¿Cree Ud. que posee habilidades organizativas referentes a la documentación y audiencias? Se deduce que, 48 abogados que personifica un 15.00% manifiestan que **Si** poseen habilidades organizativas referentes a las audiencias, 59 abogados que personifica un 18.44% manifiestan que **No** poseen habilidades organizativas referentes a las audiencias, 22 abogados que personifica un 16.88% manifiestan que **A Veces** poseen habilidades organizativas referentes a las audiencias s, y por ultimo 31 abogados que personifica un 9.96% manifiestan que **Casi siempre** poseen habilidades organizativas referentes a las audiencias.

**ANÁLISIS:** En el análisis de la primera pregunta indica una mayor consonancia de A Veces. Respecto a la otra pregunta prepondera No.

**Tabla 18**

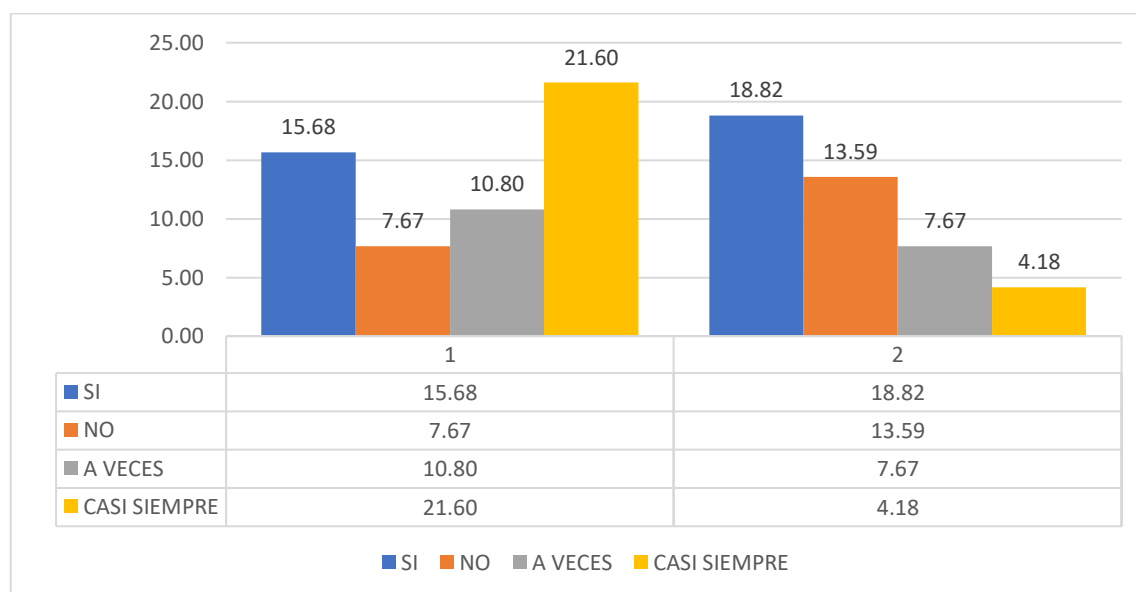
*¿Adopta los estándares internacionales sobre ética? \* ¿Tiene habilidades de comunicación escrita?*

Respuestas	Deontología Jurídica		Ejercicio profesional		TOTAL	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>F</i>	%
Si	45	15.68	54	18.82	99	34.49
No	22	7.67	39	13.59	61	21.25
A veces	31	10.80	22	7.67	53	18.47
Casi siempre	62	21.60	12	4.18	74	25.78
<b>TOTAL</b>	<b>160</b>	<b>50.00%</b>	<b>160</b>	<b>50.00%</b>	<b>320</b>	<b>100.00%</b>

**Fuente:** Encuesta aplicada a la muestra de investigación

**Figura 11**

*¿Adopta los estándares internacionales sobre ética? \* ¿Tiene habilidades de comunicación escrita?*



**Nota.** En la primera columna muestra ascendencia en Casi Siempre, en la segunda columna muestra ascendencia en Sí



## INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Se expande en la tabla 18, relacionado a la deontología Jurídica y su relación con el ejercicio profesional de los abogados litigantes en el departamento de Puno - 2022. De un total de 160 abogados que simboliza un 100% de la población muestral, se concluyó:

En relación a la interrogante: ¿Piensa Ud. que los mecanismos de la ética adopta estándares internacionales sobre ética? Se deduce que, 45 abogados que personifica un 15.68% manifiestan que **Si** adoptan los estándares internacionales sobre ética y valores, 22 abogados que personifica un 7.67% manifiestan que **No** adoptan los estándares internacionales sobre ética, 31 abogados que personifica un 10.80% manifiestan que **A Veces** adoptan los estándares internacionales sobre ética, y por ultimo 62 abogados que personifica un 21.60% manifiestan que **Casi siempre** adoptan los estándares internacionales sobre ética. Acerca de la consulta: ¿Cree Ud. que tiene habilidades de comunicación escrita, así como la redacción legal, cartas de demanda etc.? Se deduce que, 54 abogados que personifica un 18.82% manifiestan que **Si** tienen habilidades de comunicación escrita, 39 abogados que personifica un 213.59% manifiestan que **No** tienen habilidades de comunicación escrita, 22 abogados que personifica un 7.67% manifiestan que **A Veces** tienen habilidades de comunicación escrita, y por ultimo 12 abogados que personifica un 4.18% manifiestan que **Casi siempre** tienen habilidades de comunicación escrita.

**ANÁLISIS:** En el análisis de la primera pregunta indica una mayor consonancia de Casi Siempre. Respecto a la otra pregunta prepondera Sí.

**Tabla 19**

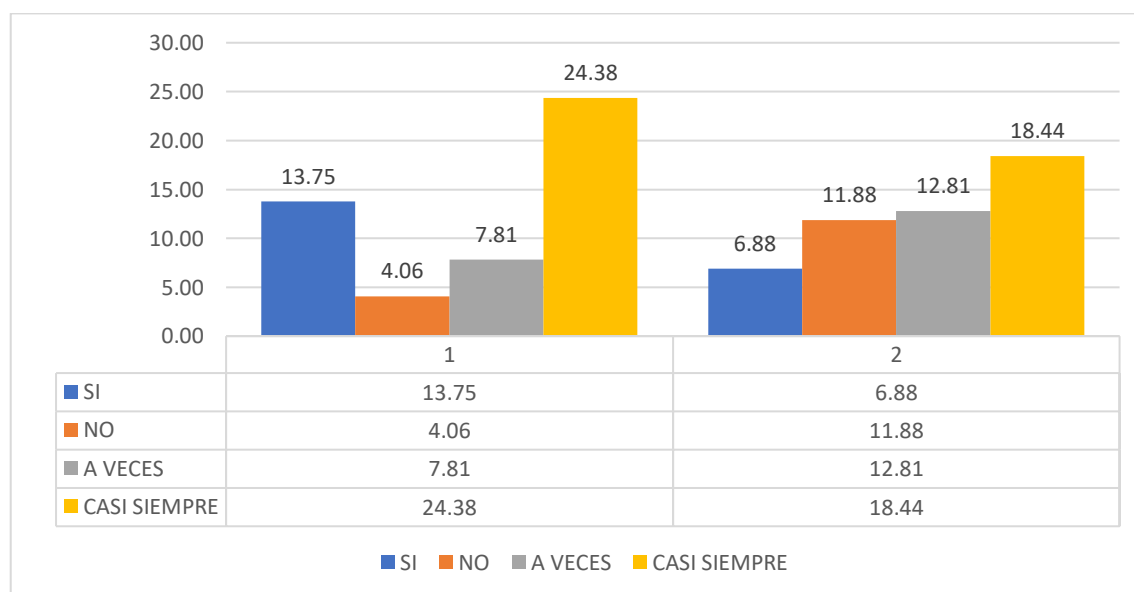
*¿Fomenta el cumplimiento de las normas éticas? \* ¿Posee habilidades técnicas referentes a los términos técnicos?*

Respuestas	Deontología Jurídica		Ejercicio profesional		TOTAL	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>F</i>	%
Si	44	13.75	22	6.88	66	20.63
No	13	4.06	38	11.88	51	15.94
A veces	25	7.81	41	12.81	66	20.63
Casi siempre	78	24.38	59	18.44	137	42.81
<b>TOTAL</b>	<b>160</b>	<b>50.00%</b>	<b>160</b>	<b>50.00%</b>	<b>320</b>	<b>100.00%</b>

**Fuente:** Encuesta aplicada a la muestra de investigación

**Figura 12**

*¿Fomenta el cumplimiento de las normas éticas? \* ¿Posee habilidades técnicas referentes a los términos técnicos?*



**Nota.** En la primera columna muestra ascendencia en Casi Siempre en la segunda columna muestra ascendencia en Casi Siempre

## INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Se propaga en la tabla 19, relacionado a la deontología Jurídica y su relación con el ejercicio profesional de los abogados litigantes en el departamento de Puno - 2022. De un total de 160 abogados que simboliza un 100% de la población muestral, se concluyó:

Respecto a la pregunta: ¿Aprecia Ud. si los mecanismos de la ética fomentan el cumplimiento de las normas éticas? Se deduce que, 44 abogados que personifica un 13.75% manifiestan que **Si** fomentan el cumplimiento de las normas éticas, 13 abogados que personifica un 4.06% manifiestan que **No** fomentan el cumplimiento de las normas éticas, 25 abogados que personifica un 7.81% manifiestan que **A Veces** fomentan el cumplimiento de las normas éticas, y por ultimo 25 abogados que personifica un 7.81% manifiestan que **Casi siempre** fomentan el cumplimiento de las normas éticas. Sobre la pregunta: ¿Cree Ud. que posee habilidades técnicas referentes a los términos técnicos en el campo del derecho? Se deduce que, 22 abogados que personifica un 6.88% manifiestan que **Si** poseen habilidades técnicas referentes a términos técnicos, 38 abogados que personifica un 11.88% manifiestan que **No** poseen habilidades técnicas referentes a términos técnicos, 41 abogados que personifica un 12.81% manifiestan que **A Veces** poseen habilidades técnicas referentes a términos técnicos, y por ultimo 59 abogados que personifica un 218.44% manifiestan que **Casi siempre** poseen habilidades técnicas referentes a términos técnicos y de especialidad.

**ANÁLISIS:** En el análisis de la primera pregunta indica una mayor consonancia de Casi Siempre. Respecto a la otra pregunta prepondera Casi Siempre.

## 4.2. PROCESO DE LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

### Hipótesis general

**H1:** Existe relación entre el deontología jurídica con el ejercicio profesional de los abogados litigantes en el departamento de Puno - 2022, será de profundo significado.

**H0:** No existe relación entre el deontología jurídica con el ejercicio profesional de los abogados litigantes en el departamento de Puno - 2022, no será de profundo significado.

**Tabla 20**

*Deontología Jurídica y su relación con el ejercicio profesional*

Correlaciones		Deontología jurídica	Ejercicio profesional	
Pearson	Deontología jurídica	Coefficiente de correlación	1,000	,895**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	160	160
	Ejercicio profesional	Coefficiente de correlación	,895**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	160	160

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Interpretación

Como se observa en la tabla 20 un Sig. Bilateral de  $0.000 < 0,05$ , por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Asimismo, da a conocer el valor correlativo de 0.895, por lo cual, refiere que existe una correlación positiva considerable, concluyéndose que la relación entre la deontología jurídica con el ejercicio profesional de los abogados litigantes en el departamento de Puno - 2022, será de profundo significado.

### Hipótesis específica 1

**H1:** Existe relación entre los principios de la ética jurídica con la responsabilidad del abogado en el departamento de Puno – 2022.

**H0:** No existe relación entre los principios de la ética jurídica con la responsabilidad del abogado en el departamento de Puno – 2022.

Tabla 21

#### *Principios de la ética con la responsabilidad del abogado*

Correlaciones		Principios de la ética	Responsabilidad del abogado
Pearson	Principios de la ética	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,681**
			,001
		N	160
	Responsabilidad del abogado	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000
			,001
		N	160

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Interpretación

Se observa en la tabla 21 Sig. Bilateral de  $0.001 < 0,05$ , por tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. De esta forma, da a conocer el coeficiente de correlación de 0.681, concluyendo que existe una correlación positiva en nivel medio, por ello se infiere que existe relación entre los principios de la ética con la responsabilidad del abogado en el departamento de Puno – 2022.

## Hipótesis específica 2

**H1:** Existe relación directa entre los códigos deontológicos del abogado con el papel del abogado defensor en el departamento de Puno – 2022.

**H0:** No existe relación directa entre los códigos deontológicos del abogado con el papel del abogado defensor en el departamento de Puno – 2022.

Tabla 22

*Códigos deontológicos y papel del abogado defensor*

Correlaciones		Códigos deontológicos del abogado	Papel del abogado defensor	
Pearson	Códigos deontológicos del abogado	Coefficiente de correlación	1,000	,731**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	160	160
	Papel del abogado defensor	Coefficiente de correlación	,731**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	160	160

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

## Interpretación

Como se presenta en la tabla 22 un Sig. Bilateral de  $0.000 < 0,05$ , por lo cual, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. De esta forma, presenta un coeficiente de correlación de 0.731, el cual significa que existe una correlación directa entre los códigos deontológicos del abogado con el papel del abogado defensor en el departamento de Puno – 2022.

**Hipótesis específica 3**

**H1:** Existe relación directa entre los mecanismos para asegurar la ética con las habilidades del abogado en el departamento de Puno – 2022.

**H0:** No existe relación directa entre los mecanismos para asegurar la ética con las habilidades del abogado en el departamento de Puno – 2022.

Tabla 23

*Mecanismos para asegurar la ética con las habilidades del abogado*

Correlaciones			Mecanismos para asegurar la ética	Habilidades del abogado
Pearson	Mecanismos para asegurar la ética	Coeficiente de correlación	1,000	,500**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	160	160
	Habilidades del abogado	Coeficiente de correlación	,500**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	160	160

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación**

Se observa en la tabla 23 un Sig. Bilateral de  $0.001 < 0,05$ , por tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Igualmente, ostenta un coeficiente de correlación de 0.500, por ello se concluye que existe una correlación directa entre los mecanismos para asegurar la ética con las habilidades del abogado en el departamento de Puno – 2022.



### 4.3. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Estos resultados de la variable abogado litigante se encuentran sustentado en la investigación realizada por Gómez, I (2020) "Moralidad del abogado: concepción de los litigantes del distrito judicial de Puno - 2019". Concluye: el nivel de moralidad del abogado, en la concepción de los litigantes del distrito judicial de Puno, es medio, lo que implica que su actuar moral se liga parcialmente a las exigencias morales establecidas en la sociedad, en general, y a las establecidas por su ámbito profesional, en particular. Ante ello, los litigantes asumen una actitud, mayoritariamente, indiferente. El rasgo mejor valorado es la lealtad y el peor valorado, la veracidad.

En relación con la variable deontología jurídica se encuentran sustentados en la investigación de Barrios, (2008) en su investigación "La deontología jurídica como parte del pensum de estudios de la facultad de ciencias jurídicas y sociales de la Universidad de san Carlos de Guatemala". Concluye: La deontología consiste, en el tratado de los deberes, que se encuentran determinados a través de la ética; los cuales establecen obligaciones que se tienen que cumplir en orden. La deontología se práctica de manera independiente, y no existe en el campo anotado ningún otro medio relacionado con la misma que no sea el de los Colegios Profesionales para promoverla; mantenerla y defenderla.

Con respecto a las hipótesis específicas, se determinó que existe relación significativa entre el abogado litigante y las dimensiones



conocimiento jurídico y operador jurídico, la variable deontología jurídica y las dimensiones acción ética y deber jurídico; concordando con Chinchilla, (2006) en su investigación "La Deontología Jurídica comprende las reglas del deber y, como tal, tiene la misión de regular el proceder correcto y apropiado del abogado en su ejercicio profesional". Concluye: que esta función la realiza desde el ámbito de los llamados Códigos Deontológicos que regulan toda la actividad de la Abogacía, los que a su vez se nutren, indiscutiblemente, de la Moral y la Ética. La deontología no es más que la ética profesional aplicada, donde sus contenidos normativos son de acatamiento obligatorio para todos los abogados a los cuales se dirigen. Existen muchos principios rectores de la Deontología Profesional, entre los más importantes encontramos la justicia, la independencia profesional, la libertad profesional, la ciencia y conciencia, así como la probidad profesional. Estos principios brindan contenido y vigencia práctica a la Deontología Jurídica, desde su eminente carácter preventivo, el cual algunas veces se muestra vulnerado por actuaciones indebidas de los abogados y surge, irremediamente, la posibilidad extrema de imponer sanciones disciplinarias a éstos.

En tal sentido los resultados coinciden con la teoría que se sustentan en el utilitarismo es una doctrina ética formulada explícitamente a finales del siglo XVIII y desde entonces ha contado con numerosos partidarios, particularmente en el mundo anglosajón. Como su nombre indica, su contenido esencial es definir la corrección de toda acción por su utilidad, es decir, por los resultados o consecuencias producidos por ella. De ahí que



esta doctrina se conozca también con el nombre de consecuencialismo. De hecho, el utilitarismo se presenta a sí mismo como la única teoría responsable, por tener en cuenta las consecuencias y su influjo con vistas al bien general (Sánchez, s/f).



## CONCLUSIONES

A continuación, se presentan las conclusiones más importantes según los objetivos planteados en este trabajo de investigación:

**PRIMERA.-** Mediante la estadística cuantitativa sobre la variable de estudio 1 y la variable de estudio 2 se determinó que la relación entre las variables es de 0.895 considerando el nivel de significancia mayor a 0.5 el cual se considera como positivo, valor que indica, que la relación es directa y fuerte, en este caso es positivo significativo, ya que la cercanía a 1 es considerable, lo que significa que la Deontología Jurídica se relaciona con el ejercicio profesional de los abogados litigantes en el departamento de Puno - 2022, será de profundo significado.

**SEGUNDA.-** El resultado del coeficiente de correlación es de 0.681 lo que refiere que la relación es positiva, sin embargo, esta es media, es decir, la relación entre los principios de la ética jurídica y responsabilidad del abogado en el departamento de Puno - 2022, dando respaldo al supuesto inicial que se plantearon en la investigación.

**TERCERA.-** El resultado de la estadística cuantitativa es de 0.731, el cual significa que existe una correlación positiva media, por ello se concluye que existe relación directa entre los códigos deontológicos del abogado y el papel del abogado defensor en el departamento de Puno - 2022. Se evidencia que la prueba es significativa, a un nivel del 95% de confianza, dando respaldo al supuesto inicial que se plantearon en la investigación.



**CUARTA.-** El coeficiente de correlación de 0.500, valor que indica, el cual significa que existe una correlación positiva media, por ello se concluye que existe relación directa entre los mecanismos para asegurar la ética y las habilidades del abogado en el departamento de Puno – 2022. Se evidencia que la prueba es significativa, a un nivel del 95% de confianza, dando respaldo al supuesto inicial que se plantearon en la investigación.



## RECOMENDACIONES

- PRIMERA.-** Se recomienda mayor capacitación a los abogados y compromiso, que se debe de tener en cualquier trabajo, se debe de tener conciencia de todos los procesos a llevar.
- SEGUNDA.-** El abogado litigante debe tener una mayor conciencia con la administración de justicia y evitar dilaciones innecesarias o indebidas realizando mala praxis en los procesos.
- TERCERA.-** La ética y la deontología deben formar parte del diseño y ejecución de programas sociales novedosos, de la transferencia de saberes y tecnologías hacia la sociedad civil del apoyo para la solución de problemas.
- CUARTA.-** Se recomienda al Colegio Profesional de Abogados de Puno, el velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones deontológicas en el ejercicio de la profesión.



## REFERENCIAS

- Acuña, E. P. (2015). *Ranking Mejores Universidades de Perú 2015*. Disponible en línea: <http://rankings.americaeconomia.com/mejores-universidades-peru-2015/>
- Aguila, P. R. (2011). *Datos estadísticos universitarios*. Disponible en línea en: [http://censos.inei.gob.pe/cenaun/redatam\\_inei/doc/ESTADISTICA\\_UNIVERSITARIAS.pdf](http://censos.inei.gob.pe/cenaun/redatam_inei/doc/ESTADISTICA_UNIVERSITARIAS.pdf)
- Alarcón H. O. (2019) *La recuperación de los principios de lo bueno: valores, objetividad y futuro*. p. 137.
- Arroyo, S. (2017). *La relevancia del debate de Hart & Fuller en relación con el derecho y la moral: un análisis crítico*. *Revista Internacional de Estudios de Derecho y Jurisprudencia Jurídica*. p.78
- Astete, F. M. (2011) *Moralidad, Mortalidad vol. II: Derechos, Deberes y Estatus*. Nueva York: Oxford University Press.
- Benites, Brian. (2000) *Guerra y justicia internacional según la ley jurídica: una perspectiva kantiana*. p. 45
- Calderon, G. P. (2017) *Guía Metodológica de Lineamientos Básicos para la definición de Módulos de Capacitación - Misión Técnica Internacional para el Diseño de módulos de capacitación de jueces y fiscales*. p. 78
- Camino, T. L. (2015). *Ética filosófica: una introducción a la filosofía moral*, 2ª ed. Nueva York: McGrawHill: 171.
- Campos, Jean, (2019) *Una moral para la vida, en Curso de Ética Profesional Jurídica*. p. 45
- Canessa, U. T. (2019) *El hombre y el mundo, Centro de Estudios Filosóficos en la república del Perú*. p. 78



- Castilla, C. D. (2011) *Cinco tipos de teoría ética*. Nueva York: Harcourt, Brace and Co: 277-278
- Castilla, Eduardo. (2011) *Una teoría del mandato divino defendible*. Noûs, vol. 17, núm. 3: 387-407.
- Coa, L. (2004). *La enseñanza del derecho en el Perú: su impacto sobre la administración de justicia*. Disponible en línea en: <http://www.justiciaviva.org.pe/nuevos/2004/informefinal.pdf>
- Coa, L. (2004). *La enseñanza del derecho en el Perú: su impacto sobre la administración de justicia*. Lima: Ministerio de Justicia.
- Código de deberes jurídicos, morales y éticos del profesional en derecho. Aprobado en sesión de Junta Directiva del Colegio de Abogados de Costa Rica N°50-2004 del 25 de noviembre del 2004 y ratificado el 2 de 232 Revista de Ciencias Jurídicas N° 109 (205-234) enero-abril 2006 - ISSN 00347787 diciembre del 2004 en sesión N°52-2004 y publicado en La Gaceta N°242 del 10 de diciembre del 2004.*
- Código Deontológico de los Abogados de la Unión Europea*. Adoptado por los representantes de las 18 delegaciones de la Comunidad Europea y del Espacio Económico Europeo, en la Sesión Plenaria del CCBE del 28 de octubre de 1988 y modificado en las Sesiones Plenarias de 28 de noviembre de 1998 y 6 de diciembre de 2002.
- Colegio de Abogados de Lima (2015). *Historia y Antecedentes*. Disponible en línea: [http://www.cal.org.pe/fx\\_historia.html](http://www.cal.org.pe/fx_historia.html)
- Cortina, Adela, (1989) *Deontología profesional - Ética Mínima*, Ed. Tecnos, Madrid. p. 88



- Farro, T. A. (2019). *Deontología y teleología: una investigación del debate normativo en la teología moral católica romana*. Prensa universitaria: 76.
- Flórez, R. (1999). *Evaluación jurídica en el campo del derecho a través de la deontología*. p. 89
- Gómez Pérez, Rafael (2017) *Deontología Jurídica, Colección Jurídica, Ediciones Universidad de Navarra, S.A. Pamplona*. p. 56-89
- Gonzales, G. (1999). *Acciones de interés público y enseñanza del derecho: paradigmas y utopías*. *Revista de la facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú*, DERECHO PUC, Lima: Fondo Editorial de la PUCP, N° 52, diciembre de 1998 – abril de 1999.
- Gonzales, G. (2003). *La enseñanza del derecho en el Perú: cambios, resistencias y continuidades*, *En: revista de la facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú*, DERECHO PUC, edición número 56, Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú
- Gonzales, G. (2007). *Consultoría para la reformulación de recomendaciones técnicas sustantivas a las universidades para la mejora de la calidad de la formación de los estudiantes de las facultades de Derecho*. p. 78
- Grupo Educación al Futuro. (2014). *Situación del Sistema Universitario Peruano*. *Disponible en línea: <http://educacionalfuturo.com/noticias/regulando-la-calidad-en-la-cantidad-situacion-del-sistema-universitario-peruano/>*
- Gutiérrez Sáenz, Raúl, (2017) *Introducción a la Ética*, en *Curso de Ética Profesional Jurídica*, San José.
- Kant, Emanuel. (1785). *Primera Sección: Transición del Conocimiento Común Racional de la Moral al Filosófico*, *Fundamentos de la Metafísica de la Moral*. p. 45-78



- Kelly, Eugenio. (2006) *Los fundamentos de la filosofía occidental y los elementos metafísicos de la ética*. p. 12-14
- Lega, Carlo, (2019) *Deontología de la profesión de abogado, en Curso de Ética Profesional Jurídica*. p.78
- Leo, C. D. (1930) *Cinco tipos de teoría ética*. Nueva York: Harcourt, Brace and Co: 278
- Martínez Val, José María, (2019) *Abogacía y Abogados*, Barcelona, 1981. Torre Díaz, Francisco Javier de la, *Ética y Deontología Jurídica*, Madrid.
- Meléndez, Aquiles (2012) *Ética Profesional en el ejercicio profesional del abogado*. p. 56-89
- Obando, R. J. (2010) *Tratado sobre la moral eterna e inmutable*. Reimpreso en 1996. p. 34-56
- Olson, Robert G. 1967. *Ética deontológica*. En Paul Edwards (ed.) *La Enciclopedia de Filosofía*. Londres: Collier Macmillan: 343.
- Palma, M. (2015). *Entendiendo la naturaleza de la ley: Un caso para la explicación conceptual constructiva*. Editorial Edward Elgar
- Paredes, C. U. (2011) *Sobre el trato con el mal*. En James P. Sterba, *Ética: Las Grandes Preguntas*. Editorial Blackwell.
- Payva, T. M. (1978). *El derecho como regla y principio: Problemas de filosofía del derecho*. Prensa de la Universidad de Stanford.
- Pérez-Prendes, J. M. y Azcárraga J. de (1993). *Lecciones de Historia del Derecho*. Español, Madrid: Ceura.
- Perkin, H. (1982). *El desarrollo Profesional en el campo jurídico en el Perú*. p. 45 - 78.



- Ponce, A. P. (2011) *Moral Profesional en los abogados*, Biblioteca de Autores Cristianos. p. 91
- Retamozo, E. J., (2018) *Los mandamientos y valores del Abogado en la república del Perú*. p. 34-56.
- Rojas Soriano, Raúl, (2019) *Trabajo intelectual e investigación de un plagio*. Plaza y Valdez. p. 56-78
- Salas, FM (2007) *Hacia la esencia de las restricciones no consecuencialistas sobre el daño*. En *Ética intrincada: derechos, responsabilidades y daños permisibles*. p.90-98
- Salazar, B. N. (2005) *Considere la ética: teoría, lecturas y problemas contemporáneos*. p. 23.
- SINEACE. (2017). *Buscador de Instituciones y Carreras Acreditadas*. Juliaca: <https://app.sineace.gob.pe/buscador/acreditacion.aspx>.
- SINEASE (2016). *Acreditación en Educación Superior Universitaria*. Disponible en: <https://www.sineace.gob.pe/acreditacion-avances/acreditaciones-en-educacion-superior-universitaria/>
- SUNEDU. (2015). *El Modelo de Licenciamiento y su implementación en el sistema Universitario Peruano*. Lima: SUNEDU.
- Tapia, Bruce N. 2005. *Considere la ética: teoría, lecturas y problemas contemporáneos*. Nueva York: Pearson
- Vargas, R. A. (2012). *La actuación de la Unión Europea en respuesta a la Ley Helms-Burton*. Revista española de derecho internacional, ISSN 0034-9380, Vol. 48, N° 2, págs. 389-398.
- Vázquez Guerrero, Francisco Daniel, *Ética*, (2019) *Deontología y Abogados*. *Cuestiones generales y situaciones concretas*, Barcelona.



Vázquez Sotelo, J. L. (1995). *Sistemas jurídicos y formación de jueces y abogados*. Barcelona: Promociones y Publicaciones Universitarias S.A. p. 56-78

Villalpando, José Manuel, *Manual Moderno de Ética*, Editorial Porrúa, México, 1984.

Voló, Antonio. (2012) *Consecuencialismo*. En *Diccionario de Filosofía*, (2ª Ed.). Nueva York: St Martins: 73.



# ANEXOS



## ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

### DEONTOLOGÍA JURÍDICA Y SU RELACIÓN CON EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS ABOGADOS LITIGANTES EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO - 2022

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES		
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE DE ESTUDIO (1): DEONTOLOGÍA JURÍDICA		
¿Cuál es la relación que existe entre la deontología jurídica con el ejercicio profesional de los abogados litigantes en el departamento de Puno – 2022?	Determinar la relación que existe entre la deontología jurídica con el ejercicio profesional de los abogados litigantes en el departamento de Puno - 2022	La deontología jurídica tiene relación directa y significativa con el ejercicio profesional de los abogados litigantes en el departamento de Puno - 2022	Dimensiones	Indicadores	Ítem / Índices
			Principios de la ética Jurídica	Muestra principio de confianza en relación con el patrocinado Cultiva el principio de confidencialidad y practica el secreto profesional Practica el principio de la equidad con el fin de lograr igualdad Practica el principio de responsabilidad de no dañar a otro	a) Si b) No c) A Veces d) Casi Siempre
			Códigos deontológicos del abogado	Desempeña con la mejor voluntad, conocimiento y con la debida honradez Respeto los principios y valores según las normas de conducta y leyes Mantiene el más alto nivel de honestidad, integridad y justicia Garantiza el respeto a la ética según los derechos y deberes	
Mecanismos para asegurar la ética	Cumple los procedimientos disciplinarios para garantizar la ética Garantiza que los abogados tengan la educación adecuada Adopta los estándares internacionales sobre ética Fomenta el cumplimiento de las normas éticas				
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	VARIABLE DE ESTUDIO (2) EJERCICIO PROFESIONAL		
<b>P<sub>1</sub>:</b> ¿Cuál es la relación que existe entre los principios de la ética jurídica con la responsabilidad del abogado en el departamento de Puno – 2022	<b>O<sub>1</sub>:</b> ¿Establecer la relación que existe entre los principios de la ética jurídica con la responsabilidad del abogado en el departamento de Puno – 2022	<b>H<sub>1</sub>:</b> Los principios de la ética jurídica tienen relación directa con la responsabilidad del abogado en el departamento de Puno – 2022	Dimensiones	Indicadores	Ítem / Índices
<b>P<sub>2</sub>:</b> ¿Qué relación existe entre los códigos deontológicos del abogado con el papel del abogado en el departamento de Puno – 2022?	<b>O<sub>2</sub>:</b> ¿Identificar la relación que existe entre los códigos deontológicos del abogado con el papel del abogado en el departamento de Puno – 2022	<b>H<sub>2</sub>:</b> Los códigos deontológicos del abogado tienen relación directa con el papel del abogado en el departamento de Puno – 2022	Responsabilidad del abogado	Asesora al patrocinado en base a la experiencia que tiene el abogado Da una opinión honesta sobre las consecuencias de un patrocinado Practica la confidencialidad referente al delito que haya cometido el patrocinado Actúa para que no viole los derechos legales	a) Si b) No c) A Veces d) Casi Siempre



<p><b>P<sub>3</sub>:</b> ¿Cuál es la relación que existe entre los mecanismos para asegurar la ética con las habilidades del abogado en el departamento de Puno – 2022?</p>	<p><b>O<sub>3</sub>:</b> ¿Analizar la relación que existe entre los mecanismos para asegurar la ética con las habilidades del abogado en el departamento de Puno – 2022</p>	<p><b>H<sub>3</sub>:</b> Los mecanismos para asegurar la ética tienen relación directa con las habilidades del abogado en el departamento de Puno – 2022</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1164 229 1332 454"> <p>El papel del abogado defensor</p> </td> <td data-bbox="1332 229 1960 454"> <p>Investiga el caso para realizar la legítima defensa            Construye una defensa y presenta una estrategia de caso efectiva            Negocia con los fiscales para llegar a un acuerdo con la fiscalía            Redacta, presenta y argumenta mociones para desestimar o suprimir</p> </td> <td data-bbox="1960 229 2172 801"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1164 454 1332 646"> <p>Habilidades del abogado</p> </td> <td data-bbox="1332 454 1960 646"> <p>Muestra habilidades analíticas y de investigación sobre los casos            Posee habilidades organizativas referentes a las audiencias            Tiene habilidades de comunicación escrita            Posee habilidades técnicas referentes a los términos técnicos</p> </td> <td data-bbox="1960 454 2172 801"></td> </tr> </table>	<p>El papel del abogado defensor</p>	<p>Investiga el caso para realizar la legítima defensa            Construye una defensa y presenta una estrategia de caso efectiva            Negocia con los fiscales para llegar a un acuerdo con la fiscalía            Redacta, presenta y argumenta mociones para desestimar o suprimir</p>		<p>Habilidades del abogado</p>	<p>Muestra habilidades analíticas y de investigación sobre los casos            Posee habilidades organizativas referentes a las audiencias            Tiene habilidades de comunicación escrita            Posee habilidades técnicas referentes a los términos técnicos</p>	
<p>El papel del abogado defensor</p>	<p>Investiga el caso para realizar la legítima defensa            Construye una defensa y presenta una estrategia de caso efectiva            Negocia con los fiscales para llegar a un acuerdo con la fiscalía            Redacta, presenta y argumenta mociones para desestimar o suprimir</p>								
<p>Habilidades del abogado</p>	<p>Muestra habilidades analíticas y de investigación sobre los casos            Posee habilidades organizativas referentes a las audiencias            Tiene habilidades de comunicación escrita            Posee habilidades técnicas referentes a los términos técnicos</p>								



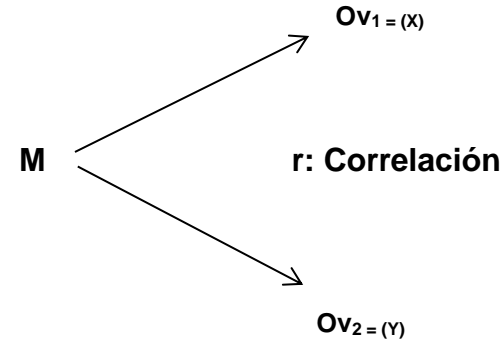
### MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Rodriguez Peñuelas (2010, p.32), señala que el **método cuantitativo** se centra en hechos o causas del fenómeno social, con escaso interés por los estados subjetivos del individuo.

### DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Corresponde al **diseño: descriptivo correlacional simple, no experimental**

### NOTACIÓN FUNCIONAL:



### Dónde:

**M:** Muestra

**Ov<sub>1</sub> = (X)**

Observación de la variable 1: Deontología jurídica

**Ov<sub>2</sub> = (Y)**

Observación de la variable 2: Ejercicio profesional

**r = Correlación entre dichas variables**

### NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Pertenece al nivel No Experimental

## POBLACIÓN Y MUESTRA

### POBLACIÓN Y MUESTRA

#### Población

La población se refiere a la totalidad de los abogados litigantes en el departamento de Puno.

*Población: abogados litigantes en el departamento de Puno - 2022*

N	ABOGADOS LITIGANTES	TOTAL L
1	PUNO	134
2	JULIACA	180
3	MELGAR	50
4	AZANGARO	45
5	ILAVE	33
6	LAMPA	20
7	CARABAYA	18
8	CHUCUITO	20
9	EL COLLAO	16
0	HUANCANÉ	28
<b>TOTAL</b>		<b>544</b>

**Fuente:** Propio de la investigadora

#### Muestra

Se aplicó la muestra el tipo de muestreo probabilístico y es de carácter representativo. Por el hecho que es homogénea, en éste sentido para obtener la muestra se aplicó la fórmula:

$$n = \frac{N * Z_{1-\alpha/2}^2 * S^2}{d^2 * (N-1) + Z_{1-\alpha/2}^2 * S^2}$$

### TÉCNICAS

#### • ENTREVISTA

Otro de los mecanismos para recolectar los datos necesarios, el cual permitirá obtener información.

#### • ENCUESTA

Una forma sencilla de investigar la relación entre variables es mediante encuestas y cuestionarios.

### INSTRUMENTOS

(Seaman 1991: 42). Polit y Hungler (1997: 466) definen un cuestionario como "un método de recopilar información de los encuestados sobre la administración educativa y la gestión pedagógica.

#### Estructura del cuestionario de la variable de estudio 1

Dimensión	N°
Principios de la ética jurídica	04
Códigos deontológicos del abogado	04
Mecanismos para asegurar la ética	04
<b>Total</b>	<b>12</b>

#### Estructura del cuestionario de la variable de estudio 2

Dimensión	N°
Responsabilidad del abogado	04
El papel del abogado defensor	04
Habilidades del abogado	04
<b>Total</b>	<b>12</b>

### DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS DISEÑO ESTADÍSTICO

Para comprobar la veracidad de la hipótesis que se plantea en el presente trabajo de investigación de tipo correlacional se utilizó la explicación de Karl Pearson.

La fórmula de Pearson es el siguiente:

$$r = \frac{n(\sum XY) - (\sum X)(\sum Y)}{\sqrt{[n(\sum X^2) - (\sum X)^2][n(\sum Y^2) - (\sum Y)^2]}}$$

### DETERMINACIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESTADÍSTICAS.

H1: Rxy≠0 (significa que existe relación directa entre las dos variables)

Ho: Rxy=0 (significa que no existe relación directa entre las dos variables)

### NIVEL DE SIGNIFICANCIA.

Se usará un nivel de significancia entre el 1% y el 10% cuando no se precisa este nivel, se asume un nivel de significancia del 5% es decir, α=0.05

### ESTADISTICA DE PRUEBA





1	PUNO	134	39
2	JULIACA	180	53
3	MELGAR	50	15
4	AZANGARO	45	13
5	ILAVE	33	10
6	LAMPA	20	6
7	CARABAYA	18	5
8	CHUCUITO	20	6
9	EL COLLAO	16	5
10	HUANCANÉ	28	8
	<b>TOTAL</b>	<b>544</b>	<b>160</b>
<b>Fuente:</b> Propio de la investigadora			



**UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”  
ESCUELA DE POSGRADO**

**ANEXO 1: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS  
INSINSTRUMENTOS OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

**INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS**

**ENCUESTA DE OPINIÓN SOBRE DEONTOLOGÍA JURÍDICA**

**ENCUESTA PARA ABOGADOS**

**Instrucciones**

A continuación le planteamos un conjunto de preguntas las cuales debe responder con sinceridad. Esta encuesta es de carácter anónimo y confidencial. Ponga una cruz dentro del cuadro que elija considerando que: Si= S, No= N, A veces= AV, Casi siempre= CS. Agradecemos su colaboración y participación:

**ESCALA DE VALORACIÓN**

S: Si	N: No	AV: A veces	CS: Casi Siempre
1	2	3	4

Componente	INDICADORES	S	N	AV	CS
<b>PRINCIPIOS DE LA ÉTICA JURÍDICA</b>	¿Cree Ud. que muestra el principio de confianza en relación con el patrocinado?	1	2	3	4
	¿Cree Ud. que cultiva el principio de confidencialidad y practica el secreto profesional?	1	2	3	4
	¿Cree Ud. que practica el principio de la equidad siempre con el fin de lograr igualdad en el ejercicio de derechos?	1	2	3	4
	¿Pone Ud. en práctica el principio de responsabilidad de no dañar a otro?				
Sub Total		1	2	3	4
Componente	INDICADORES	S	N	AV	CS
<b>CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS DEL ABOGADO</b>	¿Cree Ud. que desempeña sus actividades con la mejor voluntad, conocimiento y con la debida honradez?	1	2	3	4
	¿Cree Ud. que respeta los principios y valores según las normas de conducta y leyes?	1	2	3	4
	¿Cree Ud. que mantiene el más alto nivel de honestidad, integridad y justicia hacia el patrocinado?	1	2	3	4
	¿Cree Ud. que garantiza el respeto a la ética según los derechos y deberes durante el ejercicio profesional?				



Sub Total		1	2	3	4
Componente	Indicadores	S	N	AV	CS
<b>MECANISMOS PARA ASEGURAR LA ÉTICA</b>	¿Cumple Ud. los procedimientos disciplinarios para garantizar que las normas éticas sean aplicables?	1	2	3	4
	¿Cree Ud. que los mecanismos de la ética garantizan que los abogados tengan la educación y la formación adecuada?	1	2	3	4
	¿Piensa Ud. que los mecanismos de la ética adopta estándares internacionales sobre ética?	1	2	2	4
	¿Aprecia Ud. si los mecanismos de la ética fomentan el cumplimiento de las normas éticas?				
Sub Total					
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					

### Observaciones Personales:


Este espacio está dirigido a sus opiniones, dudas, sugerencias, etc. con relación al instrumento que acaba de contestar. En el espacio siguiente exponga su opinión.

**Muchas gracias por su colaboración.**

**GRACIAS**



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
ESCUELA DE POSGRADO

ANEXO 2 INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

ENCUESTA DE OPINIÓN SOBRE EJERCICIO PROFESIONAL

ENCUESTA PARA ABOGADOS

**Instrucciones**

A continuación le planteamos un conjunto de preguntas las cuales debe responder con sinceridad. Esta encuesta es de carácter anónimo y confidencial. Ponga una cruz dentro del cuadro que elija considerando que: Si= S, No= N, A veces= AV, Casi siempre= CS. Agradecemos su colaboración y participación:

**ESCALA DE VALORACIÓN**

S: Si	N: No	AV: A veces	CS: Casi Siempre
1	2	3	4

Componente	INDICADORES	S	N	AV	CS
<b>RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO</b>	¿Cree Ud. que asesora al patrocinado en base a la experiencia que tiene el abogado sobre los objetivos de su caso?	1	2	3	4
	¿Cree Ud. que da una opinión honesta sobre las consecuencias de las acciones de un patrocinado?	1	2	3	4
	¿Piensa Ud. que práctica la confidencialidad referente al delito que haya cometido el patrocinado?	1	2	3	4
	¿Piensa Ud. que actúa para que no viole los derechos legales de un tercero durante el ejercicio profesional?				
Sub Total					
Componente	INDICADORES	S	N	AV	CS
<b>EL PAPEL DEL ABOGADO DEFENSOR</b>	¿Investiga Ud. el caso para realizar la legítima defensa de los derechos humanos?	1	2	3	4
	¿Cree Ud. que construye una defensa y presenta una estrategia de caso efectiva?	1	2	3	4
	¿Ud. negocia con los fiscales para llegar a un acuerdo con la fiscalía?	1	2	3	4
	¿Ud. redacta, presenta y argumenta mociones para desestimar o mociones para suprimir frente al tribunal?				



Sub Total					
Componente	<b>Indicadores</b>	<b>S</b>	<b>N</b>	<b>AV</b>	<b>CS</b>
<b>HABILIDADES DEL ABOGADO</b>	¿Cree Ud. como abogado, si muestra habilidades analíticas y de investigación sobre los casos en los que se trabajan?	1	2	3	4
	¿Cree Ud. que posee habilidades organizativas referentes a la documentación y audiencias?	1	2	3	4
	¿Cree Ud. que tiene habilidades de comunicación escrita, así como la redacción legal, cartas de demanda etc.?	1	2	3	4
	¿Cree Ud. que posee habilidades técnicas referentes a los términos técnicos en el campo del derecho?				
Sub Total					
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					

### Observaciones Personales:


Este espacio está dirigido a sus opiniones, dudas, sugerencias, etc. con relación al instrumento que acaba de contestar. En el espacio siguiente exponga su opinión.

**Muchas gracias por su colaboración.**

**GRACIAS**



**ANEXO 3: BASE DE DATOS  
VARIABLE DE ESTUDIO 1  
DEONTOLOGÍA JURÍDICA**

**TABLA DE VALORACIÓN**

N°	Dimensiones				Valoración total
	Sí/1	No/2	A Veces/3	Casi Siempre/4	
1	X	X	X	✓	CASI SIEMPRE/4
2	✓	X	X	X	SI/1
3	X	✓	X	X	NO/3
4	X	X	✓	X	A VECES/3
5	X	X	X	✓	CASI SIEMPRE/4
6	X	X	X	✓	CASI SIEMPRE/4
7	✓	X	X	X	SI/1
8	X	✓	X	X	A VECES/3
9	✓	X	X	X	SI/1
10	X	✓	X	X	A VECES/3
11	X	X	X	✓	CASI SIEMPRE/4
12	X	X	X	✓	CASI SIEMPRE/4



VARIABLE DE ESTUDIO 2

EJERCICIO PROFESIONAL

TABLA DE VALORACIÓN

N°	Dimensiones				Valoración total
	Sí/1	No/2	A Veces/3	Casi Siempre/4	
1	X	X	X	✓	CASI SIEMPRE/4
2	X	X	✓	X	A VECES/3
3	X	X	✓	X	A VECES/3
4	X	✓	X	X	NO/3
5	✓	X	X	X	SI/1
6	X	X	X	✓	CASI SIEMPRE/4
7	X	✓	X	X	A VECES/3
8	X	✓	X	X	A VECES/3
9	X	✓	X	X	A VECES/3
10	X	✓	X	X	NO/3
11	✓	X	X	X	SI/1
12	X	X	X	✓	CASI SIEMPRE/4



ANEXO 4: FICHAS DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**EL QUE SUSCRIBE, DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, METODÓLOGO Y ESPECIALISTA EN INVESTIGACION CIENTIFICA.**

**HACE CONSTAR:**

Investigador: AMBHAR MARJORE MAMANI MAMANI

Doctor en Derecho

Título del proyecto de tesis: **DEONTOLOGÍA JURÍDICA Y SU RELACIÓN CON EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS ABOGADOS LITIGANTES EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO - 2022**

**Nombre del instrumento:** Cuestionario sobre DEONTOLOGÍA JURÍDICA

**Apellidos y nombres** de juicio de experto: Dr. CONDORI AMANQUI JAVIER A.

---

Mediante el presente documento hago constar, que el instrumento de investigación para recolección de datos, reúne los requisitos suficientes y necesarios para ser válido y por lo tanto apto para ser aplicado en el logro de objetivos planteados en la investigación.

Se expide el presente documento para los fines que vea por conveniente.

Juliaca 28 de agosto del 2023

.....  
**GRADO ACADÉMICO: DOCTOR**

**DNI:**

**FIRMA Y POST FIRMA DEL EXPERTO**



## CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

EL QUE SUSCRIBE, DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, METODÓLOGO Y ESPECIALISTA EN INVESTIGACION CIENTIFICA.

### HACE CONSTAR:

Investigador: AMBHAR MARJORE MAMANI MAMANI

Doctor en Derecho

Título del proyecto de tesis: **DEONTOLOGÍA JURÍDICA Y SU RELACIÓN CON EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS ABOGADOS LITIGANTES EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO - 2022**

**Nombre del instrumento:** Cuestionario sobre EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS ABOGADOS

**Apellidos y nombres** de juicio de experto:

---

Mediante el presente documento hago constar, que el instrumento de investigación para recolección de datos, reúne los requisitos suficientes y necesarios para ser válido y por lo tanto apto para ser aplicado en el logro de objetivos planteados en la investigación.

Se expide el presente documento para los fines que vea por conveniente.

Juliaca 28 de agosto del 2023

GRADO ACADÉMICO: DOCTOR

DNI:

**FIRMA Y POST FIRMA DEL EXPERTO**



**UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**DATOS GENERALES**

Título de la Investigación: **DEONTOLOGÍA JURÍDICA Y SU RELACIÓN CON EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS ABOGADOS LITIGANTES EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO - 2022**

**VARIABLE DE ESTUDIO 1: DEONTOLOGÍA JURÍDICA**

**INVESTIGADOR: AMBHAR MARJORE MAMANI MAMANI**

**NOMBRE DEL EXPERTO:**

**ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:**

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	<b>CUMPLE</b>	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	<b>CUMPLE</b>	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	<b>CUMPLE</b>	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	<b>CUMPLE</b>	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	<b>CUMPLE</b>	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	<b>CUMPLE</b>	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	<b>CUMPLE</b>	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	<b>CUMPLE</b>	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	<b>CUMPLE</b>	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	<b>CUMPLE</b>	

**I. OBSERVACIONES GENERALES**

NINGUNA POR CONSIDERAR

*Javier Romulo Quispe Zapana*  
**DOCTOR EN DERECHO**  
 Reg. SUNEDU N° 61

**GRADO ACADÉMICO: DOCTOR**

**DNI:**

**FIRMA DEL EXPERTO**



**UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**ESCUELA DE POSGRADO**

**INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**DATOS GENERALES**

Título de la Investigación: **DEONTOLOGÍA JURÍDICA Y SU RELACIÓN CON EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS ABOGADOS LITIGANTES EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO - 2022**

**VARIABLE DE ESTUDIO 2: EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS ABOGADOS**

**INVESTIGADOR: AMBHAR MARJORE MAMANI MAMANI**

**NOMBRE DEL EXPERTO:**

**ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:**

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	<b>CUMPLE</b>	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	<b>CUMPLE</b>	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	<b>CUMPLE</b>	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	<b>CUMPLE</b>	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	<b>CUMPLE</b>	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	<b>CUMPLE</b>	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	<b>CUMPLE</b>	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	<b>CUMPLE</b>	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	<b>CUMPLE</b>	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	<b>CUMPLE</b>	

**II. OBSERVACIONES GENERALES**

NINGUNA POR CONSIDERAR

*Jaier Romulo Quispe Zapana*  
DOCTOR EN DERECHO  
Reg. SUNEDU N° 61

GRADO ACADÉMICO: DOCTOR

DNI:

**FIRMA DEL EXPERTO**



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

OPINIÓN DEL EXPERTO

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO: VARIABLE DE ESTUDIO 1

I. DATOS GENERALES

1.1. Autor del instrumento: AMBHAR MARJORE MAMANI MAMANI

1.2. Validado por: Dr. JESUS MAMANI MAMANI

1.3. Título de la investigación:

DEONTOLOGÍA JURÍDICA Y SU RELACIÓN CON EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS ABOGADOS LITIGANTES EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO - 2022

1.4. Nombre del instrumento: DEONTOLOGÍA JURÍDICA

II. ASPECTOS A EVALUAR:

Table with 10 rows of indicators and 20 columns for evaluation scores. Indicators include CLARIDAD, OBJETIVIDAD, ACTUALIDAD, ORGANIZACIÓN, SUFICIENCIA, ADECUACIÓN, CONSISTENCIA, COHERENCIA, METODOLOGÍA, and PERTINENCIA.

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: PROCEDE POR SU RELEVANCIA

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: BUENA

V. OBSERVACIONES: NADA QUE OBSERVAR

Lugar y fecha: 30-08-2023

Handwritten signature of Dr. Jesus Mamani Mamani, followed by printed name and title: Dr. JESUS MAMANI MAMANI, DOCENTE - UANCV, FIRMA DEL EXPERTO



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

OPINIÓN DEL EXPERTO

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO: VARIABLE DE ESTUDIO 2

I. DATOS GENERALES

1.1. Autor del instrumento: AMBHAR MARJORE MAMANI MAMANI

1.2. Validado por: Dr. JESUS MAMANI MAMANI

1.3. Título de la investigación:

DEONTOLOGÍA JURÍDICA Y SU RELACIÓN CON EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS ABOGADOS LITIGANTES EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO - 2022

1.4. Nombre del instrumento: EJERCICIO PROFESIONAL DEL ABOGADO

II. ASPECTOS A EVALUAR:

Table with 10 rows of indicators and 20 columns for evaluation scores. Indicators include CLARIDAD, OBJETIVIDAD, ACTUALIDAD, ORGANIZACIÓN, SUFICIENCIA, ADECUACIÓN, CONSISTENCIA, COHERENCIA, METODOLOGÍA, and PERTINENCIA.

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: PROCEDE POR SU SIGNIFICATIVIDAD

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: BUENA

V. OBSERVACIONES: NADA QUE OBSERVAR

Lugar y fecha: 30-08-2023

Handwritten signature of Dr. Jesus Mamani Mamani, followed by printed name and title: Dr. JESUS MAMANI MAMANI, DOCENTE - UANCV, FIRMA DEL EXPERTO



ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital:

Fecha de entrega: 07/03/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Ambhar Marjore Mamani Mamani

Dirección: Jr. Sucre N° 779

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 72389138

Teléfono: 945050254 email: ambhar20@gmail.com

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Doctorado

Escuela Profesional o Mención: Derecho

Título o Grado Académico a optar: Doctor en Derecho

Asesor: Dr. Jesus Mamani Mamani

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:  
 Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico

Título: DEONTOLOGÍA JURÍDICA Y SU RELACIÓN CON EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS ABOGADOS LITIGANTES EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO – 2022

Palabras claves, (3 a 5 términos): Abogados, códigos, defensor, deontología, derechos,

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1, 2?  
2

1 Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

2 Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



## 2. Referencia de tesis:

Bachiller     Título     2da Especialidad     Maestría     Doctorado

## 3. Licencias:

### a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación. Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_
- No autorizo.

### b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

- Internacional
- Nacional

Línea de investigación: Derecho Público – P64

  
Firma de Autor



huella digital

07 de marzo del 2024

Fecha